TOMO 108 Montevideo, Sábado 10 de Setiembre de 1932 Núm. 7826

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se concede licencia a la pensionista Sara Rivera de Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1932.—Número 4514|930.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales, (ley 23 de Diciembre de 1929) doña Sara Rivera de Fernández, a efecto de que se le otorgue licencia para residir en Buenos Aires, República Argentina, por el término de cinco años.

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.o de la ley de 20 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada por doña Sara Rivera de Fernández, para residir en Buenos Aires, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia, ante la respectiva autoridad consular de la República. Expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada, comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ECEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Cosani

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1932.—Número 5634|931.

Vista la gestión del señor Juan Cosani, de 67 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de haber quedado cesante el día 19 de Enero de 1931, por supresión del cargo, contando con 10 años, 3 meses y 7 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Cosani con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 154.04.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don César A. Castelli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1932.—Número 8240|931.

Vista la gestión del señor César A. Castelli, de 34 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Diciembre de 1928, a su solicitud, y encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, contando con 5 años, 10 meses y 7 días de servicios efectivos, de los que un año, 11 meses y 15 días son civiles y 3 años, 10 meses y 22 días de servicios militares, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor César A. Castelli con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.06.

Rentas Generales reintegrará a la Caja Civil la suma de $ 22.70 que corresponden por los servicios militares.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

4

Decreto. Se reglamenta la entrada de extranjeros al país por tiempo determinado

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 6 de 1932.—Número 533|932.

Reglamentando el artículo 4.° de la ley de 31 de Agosto de 1932,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Hasta el 30 de Agosto de 1933 prohíbese la entrada al país de extranjeros que carezcan de recursos para subsistir por el término de un año.

Art. 2.° Los viajeros, en general, comprendidos los turistas, intelectuales, periodistas, artistas y comerciantes extranjeros que vengan con pasaje de segunda o tercera clase o clases equivalentes, deberán, para desembarcar, probar su calidad de tales y presentar su pasaje de retorno.

Tratándose de pasajeros de ultramar podrán desembarcar aunque no tengan pasaje de retorno siempre que demuestren poseer recursos propios suficientes para su subsistencia durante un año.

Cuando aleguen el propósito de permanecer en el país por un tiempo menor de un año, podrán desembarcar probando que disponen de recursos propios suficientes para ello y dejando su documentación depositada en la Direc-

ción de Inmigración hasta tanto presenten el pasaje de retorno.

Los viajeros no argentinos, procedentes de la Argentina, sea cual fuere la categoría de pasaje en que vinieren, deberán presentar boleto de retorno o justificar que tienen recursos propios por el término de un año.

Art. 3.° Quedan eximidos de las exigencias establecidas en el artículo anterior los extranjeros que vengan notoriamente al país en misión científica o intelectual.

Art. 4.° Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1.° y podrán desembarcar si llenan las condiciones de salud y buena conducta establecidas por las disposiciones generales sobre inmigración, los trabajadores extranjeros y las personas que a continuación se indican:

A) Los agricultores y sus familias que contaran con contrato de trabajo.

B) Los artesanos contratados, siempre que se compruebe la necesidad de su colaboración en una obra determinada y que se trate de una especialización manual o técnica desconocida por los trabajadores nacionales.

C) Los padres, los esposos, hijos menores de 21 años e hijas de personas radicadas en el país.

D) Los sexagenarios siempre que antes de su desembarco se pruebe que tienen en la República parientes que se harán cargo de su cuidado y manutención.

Los comprendidos en este artículo deberán munirse previamente de un permiso expedido por la Dirección General de Inmigración.

Art. 5.° Las disposiciones sobre inmigración serán cumplidas por los funcionarios aduaneros en los puertos y lugares donde no existan funcionarios de la Dirección de Inmigración.

Art. 6.° El presente decreto surtirá efectos á partir del día 19 del corriente.

Atr. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Decreto. Se establece una subdivisión en Secciones Técnicas para el personal extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 2 de 1932

Considerando: Que la ley de Vialidad e Hidrografía de 1928 deja librada al Consejo Nacional de Administración la organización de los servicios necesarios para realizar los programas de obras que ellas determinan;

Considerando: Que constituye un deber del Ministerio adoptar los medios más eficaces y económicos para dar cumplimiento a la misión que las mencionadas leyes le confieren;

Considerando: Que la multiplicación y distribución de las obras de vialidad en todo el territorio de la República reclama una atención que la Dirección de Vialidad, no puede prestarle como debiera, desde la Capital, donde la actual organización concentra todo el personal técnico de dirección;

Considerando: Que aparte de las deficiencias de atención, obsérvase que las obras son frecuentemente postergadas a causa de la imposibilidad de realizarlas simultáneamente con los elementos de que dispone, cuya acción diluída en tareas que se reparten entre puntos situados a largas distancias, no puede ser eficientemente aprovechada resultando además pérdidas considerables de tiempo y de energías absorbidos por viajes contínuos de un extremo a otro del país, tiempo de energías que debe procurarse sean más útilmente empleados;

Considerando: Que estos viajes demandan gastos crecidos de locomoción y viático, que pueden reducirse sensiblemente, mediante una mejor distribución de los elementos técnicos de dirección;

Considerando: Que la permanencia de los técnicos en los Departamentos en contacto con sus necesidades y particularidades y, por lo mismo, habilitados para la observación continuada de las condiciones locales, contribuirá a determinar las mejores soluciones sometidas a estudio de los ingenieros encargados de los servicios de vialidad;

Considerando: Que como consecuencia de la mayor proximidad de las obras de la dirección técnica y de los medios auxiliares de construcción, herramientas, máquinas y elementos de transporte que deberán ser también convenientemente distribuídos, podrá lograrse el más rápido cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad superior;

Considerando: Que, si bien las disposiciones del presente decreto no resuelven la organización de todos los servicios técnicos en los Departamentos del litoral e interior, ni totalmente tampoco los de la misma Dirección de Vialidad, dada la imposibilidad de introducir mayores modificaciones, sin sanción legislativa, se logrará de inmediato una evidente mejora en los servicios de la repartición indicada por las circunstancias del momento, para desplegar una actividad excepcional;

Considerando: Que si bien se agregan algunas partidas de escaso monto para atender los gastos generales que demanden el funcionamiento de las Secciones, puede contarse con reducciones, por concepto de viáticos y locomoción, resultando en definitiva que el importe global del presupuesto actual no será alterado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.° La Dirección de Vialidad formará con el personal extrapresupuesto, cuyos sueldos son atendidos con los recursos que provee la ley de Vialidad e Hidrografía de 1928, cuatro Secciones técnicas, a cada una de las cuales les serán confiados los servicios de vialidad correspondientes a las cuatro regiones de la República, constituídas por los siguientes Departamentos:

Salto y Artigas: 1.ª región.
Paysandú y Río Negro: 2.ª región.
Tacuarembó y Rivera: 3.ª región.
Cerro Largo y Treinta y Tres: 4.ª región

2.° Las referidas Secciones Regionales dependientes de la Dirección de Vialidad, se distinguirán con los números de 1 a 4 de acuerdo con el orden establecido en el artículo anterior.

Su sede será determinada teniendo en cuenta el número, importancia y distribución de las obras que ellas tengan a su cargo, y las facilidades que ofrezcan las líneas de comunicación existentes en la región.

3.° La Dirección de Vialidad suministrará a las Secciones Regionales los elementos de oficina, de movilidad y de trabajo necesarios para su funcionamiento.

4.° Las designaciones del personal y las partidas de gastos respectivas, quedan establecidos en los cuadros que siguen:

Sección Regional N.° 1

Ingeniero Jefe, señor Raúl C. Píriz........	$	312 50
Ayudante, señor Luis M. Daneri..........	"	160 —
Auxiliar, señor Raúl C. Puig............	"	80 —
Peón, señor René L. Acosta..............	"	60 —
Alquiler del local para sede de la oficina....	"	50 —
Gastos de oficina	"	10 —
Gastos de locomoción	"	120 —

Sección Regional N.° 2

Ingeniero Jefe, José A. Mauthone Falco.....	$	312 50
Ayudante, Heroldo Correa Moreno	"	160 —
Auxiliar, Carlos Sienra	"	80 —
Peón, Alberto Nieto	"	60 —
Alquiler del local para sede de la oficina....	"	50 —
Gastos de oficina	"	10 —
Gastos de locomoción	"	120 —

Sección Regional N.° 3

Ingeniero Jefe, Carlos Giavi	$	250 —
Ayudante, Cosme Torres Plada	"	160 —
Auxiliar, Fermín Lareu	"	80 ..
Peón, Alfredo Olivares	"	60 —
Alquiler del local para sede de la oficina....	"	50 —
Gastos de oficina	"	10 —
Gastos de locomoción	"	120 —

Sección Regional N.° 4

Ingeniero Jefe, Juan C. Pérez Perdomo.....	$	312 50
Ayudante, Fernando Fleurquin	"	160 —
Auxiliar, José B. Moreno	"	80 —
Peón, Américo Maistegui	"	60 —
Alquiler del local para sede de la oficina....	"	50 —
Gastos de oficina	"	10 —
Gastos de locomoción	"	120 —

5.° El personal destacado en las indicadas regiones residirá donde preste sus servicios y no podrá ausentarse de los Departamentos que abarque la sección a que pertenezca, sin autorización del Ministerio.

6.° Las erogaciones por sueldos y gastos comprendidos en los cuadros que figuran en el artículo 4.°, se imputarán a la partida que para servicios y gastos generales asigna la ley de 19 de Octubre de 1928 con destino a vialidad en los rubros que corresponda.

7.° El ingreso de los ingenieros a las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, se hará en lo sucesivo por las Secciones Técnicas de las Direcciones que funcionen en los Departamentos del litoral e interior.

8.o La Dirección de Vialidad reglamentará las funciones técnicas y administrativas de las Secciones Regionales.

Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI.** —FEDERICO E. CAPURRO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 2 de Setiembre de 1932

(Versión oficiosa, sujeta a las rectificaciones complementarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje número 1037|931, de fecha 11 de Agosto próximo pasado, por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar al Ministro Plenipotenciario del Uruguay en España, doctor Daniel Castellanos, como Delegado Plenipotenciarios en las Conferencias Internacionales de Telégrafos y de Radiotelegrafía a celebrarse en Madrid en el mes en curso y, a la vez, remite copia de los decretos correspondientes.

—Al Ministerio de Industrias.

La Sociedad Fomento Agropecuaria de Bella Unión solicita se le otorgue un subsidio de mil quinientos pesos para atender los gastos que le demandará la organización de su 19.a Exposición-Feria de Ganadería, Agricultura y demás industrias derivadas, a realizarse en el mes de Octubre próximo.

—Al Ministerio de Industrias.

El Presidente señor Fabini hizo saber que había recibido una nota de la Comisión Directiva del Jockey Club invitando a todos los miembros del Consejo Nacional a presenciar la reunión hípica que se efectuará el próximo domingo en el hipódromo de Maroñas en honor de los tripulantes del crucero alemán "Karlsruhe".

—Los señores Consejeros se dieron por enterados agradeciendo esa deferencia.

También dió cuenta el señor Presidente Fabini que había recibido el siguiente telegrama que pasa a conocimiento del Ministerio de Obras Públicas: "El Concejo Auxiliar de Nueva Palmira reitera el pedido de inclusión en el presupuesto de 1932-33 de las obras de ampliación del puerto franco e iniciación de la carretera a Cardona. — Salúdalo: Presidente del Concejo Auxiliar".

Correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, se invitó a pasar a Sala al titular de esa Cartera, ingeniero Capurro, aprobándose los asuntos de la relación en número de 51.

Se modificó, a indicación del doctor Sorín, el asunto número 1 por el que se aprobaba el contrato entre la Dirección de Vialidad y la Compañía Nacional de Construcciones para ejecutar por $ 1:126.226.04 las obras de hormigonado en un trozo de la carretera a Colonia y ramales a Rosario y Nueva Helvecia. La modificación consiste en incorporar al contrato las disposiciones de la ley de 31 de Agosto próximo pasado, referentes a distribución del trabajo.

Al aprobarse el asunto número 3 por el que se dispone que el plomero de la Sección Saneamiento de San José, don Carlos R. Verganti pase a ocupar el cargo de Sereno de la usina de purificación de agua, y el peón Valentín R. Sención ocupe el puesto de plomero, pasando a ocupar el cargo de peón el Sereno don Juan F. Durán, el Ministro dejó expresa constancia de que estos cambios se autorizaban sin que ello importase modificación en los sueldos que perciben estos empleados.

Se aplazó el asunto número 4 referente a la garantía ofrecida por el Cobrador de Saneamiento de Durazno, a efectos de tomar en cuenta una indicación del doctor Martínez en el sentido de que esa formalidad pueda llenarse en aquella ciudad.

Se modificaron los asuntos números 5 y 37 referentes a las licencias solicitadas por Manuel Sández y Eduardo Ercolese, en el sentido de dejar expresa constancia que se acuerdan por última vez.

Se modificó, a pedido del señor Ministro, el asunto número 16, autorizando a la Dirección de Hidrografía para continuar utilizando los servicios de don José A. Vila en la vigilancia de las obras del puerto de La Paloma. La modificación consiste en imputar ese sueldo a la partida de $ 100.000, destinada a conservación de puertos. El Presidente señor Fabini indicó la conveniencia de que se recaben informes sobre el movimiento habido en dicho puerto durante el año pasado y los meses que van transcurridos del presente, prometiendo el señor Ministro gestionarlos de inmediato.

Se aprobó el presupuesto de las Usinas Eléctricas para la instalación de alumbrado en las zonas de cabotaje y de ultramar en el puerto de Paysandú. Con este motivo, el señor Berreta reiteró los pedidos formulados anteriormente para que se amplíe el alumbrado del puente de Paso de los Toros y se ilumine, también, el puerto de Nueva Palmira. El señor Ministro prometió ocuparse de inmediato de ambos pedidos.

Se consideró después el asunto número 48 no haciendo lugar al pedido de reconsideración formulado por la Dirección Nacional de Estudios Hidroeléctricos, acerca del traslado de sus oficinas a la Dirección de Contralor de Ferrocarriles, así como al pase de su personal a prestar servicios a otras reparticiones públicas. El señor Berreta, después de referirse a la importancia de la obra hidroeléctrica del Río Negro, sostuvo que esta Comisión no debía disolverse, agregando que si existe una iniciativa de verdadera importancia que debe llevarse a cabo rápidamente en el país, es la referente a la del aprovechamiento de aquel curso de agua. Dijo, además, que no sería justo consigo mismo si no defendiera el mantenimiento de esa Comisión, acerca de al cual existe ya pronunciamiento de una de las ramas legislativas.

El señor Ministro respondió que el señor Berreta tenía razón al expresar que esta obra debe proseguir y en ese sentido el ingeniero Capurro dijo que era el primero en reconocerlo así. No obstante, agregó, existen varias razones que obligan a tomar la medida que somete a consideración del Consejo. En primer lugar, se carece de fondos para seguir abonando la partida mensual de sueldos y gastos, salvándose en gran parte ese inconveniente con el traslado de las oficinas a la Dirección de Contralor de Ferrocarriles, donde dispondrán de dos amplios salones con capacidad suficiente para el desempeño de la misión que se le ha encomendado. Hizo notar, además, que en estos últimos tiempos el trabajo había disminuído en forma apreciable en esa repartición, por cuya causa se había dispuesto que algunos de sus empleados pasaran a prestar servicios a otras Secciones del Ministerio que se hallan recargadas de tareas. El ingeniero Capurro hizo notar que la fórmula que mereció la aprobación del Consejo no había sido improvisada, por cuanto fué estudiada por el Ministerio con la debida atención, recabándose el pronunciamiento del señor Soudriers, quien la consideró aceptable, en vista de la cual fué traída a consideración del Consejo y aprobada en definitiva. Pero aparte de esto, terminó diciendo el ingeniero Capurro, me he ocupado con vivo interés en el Parlamento acerca del funcionamiento de esa Comisión y he llegado a proponer soluciones que aseguran su futuro funcionamiento, las que merecieron la opinión favorable de los miembros de una de las ramas legislativas.

El doctor Lusich declaró que estaba de acuerdo con la actitud asumida por el Ministro de Obras Públicas.

El doctor Brum expresó que sobre este asunto se ha hecho una propaganda tendiente a demostrar el poco interés del Consejo por la realización de la obra, siendo por tanto conveniente recordar la actitud asumida desde un principio por este Cuerpo.

Para la contratación definitiva de los estudios del río Negro se llamó a las empresas que oportunamente habían sido indicadas las que manifestaron que no podrían realizarse esos trabajos dentro de los términos fijados por la ley y que ellas mismas habían aceptado con anterioridad. Se dictó entonces un decreto rescindiendo ese llamado y al mismo tiempo se envió un proyecto al Parlamento a efecto de que el ingeniero Ludín se hiciera cargo de los estudios. Este proyecto estuvo un año en el Parlamento sin que entonces el Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavides hiciera ninguna gestión para lograr su rápido andamiento, realizándolas recién al final de su permanencia en aquella Secretaría de Estado, debiéndose tal retardo a que en ese largo intervalo el Ministro abrigó la infundada esperanza de que el Estado pudiera adjudicar la obra a una empresa concesionaria y calificó de infundada la esperanza del Ministro porque junto con varios Consejeros, le manifestó una abierta oposición a tal régimen, sosteniendo que una obra tan trascendental, para la economía del país no podía entregarse a la explotación privada. Estos antecedentes demuestran que el Consejo no ha tenido la más mínima vacilación en este asunto.

Por su parte el doctor Sorín expresó que debía destacarse que el Consejo no se ha desinteresado por la realización de la obra, sino que trató de que se llevara a cabo con las mayores garantías.

Agregó que el Consejo no aceptó que se adjudicara la obra directamente a una de las seis casas que ganase el concurso de proyectos por entender que correspondía efectuar, además la licitación de precios. Lo que el Consejo hizo fué separar el concurso del plano de licitación para ejecutar los trabajos a fin de que la obra se adjudicase a quien ofreciese más ventajas para el Estado.

El Presidente señor Fabini sostuvo, también, que el Consejo envió un proyecto al Parlamento en el sentido indicado por el doctor Sorín y que, posterior-

mente reiteró por mensaje la urgencia que revestía el asunto.

El señor Berreta declaró que no sabía si estas explicaciones eran una consecuencia de las palabras que había pronunciado momentos antes, y como parecería desprenderse de las manifestaciones formuladas en el transcurso del debate que se deseó evitar que las cosas se hiciesen mal, tenía interés en hacer resaltar que había venido al Consejo con el sano propósito de secundar la realización de obras públicas que mejor contemplasen los intereses del país. Agregó que hacía esta declaración por haberse señalado muchas veces la urgencia de la obra referente al aprovechamiento del río Negro. Respecto a las demás manifestaciones formuladas, declaró que mantenía sus puntos de vista en el sentido de que aquella iniciativa es de vital importancia para el país. Los doctores Brum y Soria hicieron notar que en cuanto a la importancia de la obra, las opiniones eran unánimes.

Se modificó el asunto número 38 en el sentido de fijar un plazo de tres meses para que la Dirección de Saneamiento proyecte la construcción de la red de distribución de agua potable a la ciudad de Pando, como lo propuso el señor Consejero Berreta.

Se aprobó un decreto propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, disponiendo que la Dirección de Vialidad formará con el personal extrapresupuesto, cuyos sueldos se atienden con los recursos de la ley de Vialidad e Hidrografía. cuatro Secciones técnicas, a cada una de las cuales se les confiarán los servicios correspondientes a las cuatro regiones de la República, constituídas así: 1.a Región: Salto y Artigas; 2.o, Paysandú y Río Negro; 3.a, Tacuarembó y Rivera, y 4.a, Cerro Largo y Treinta y Tres, efectuándose la distribución del personal para cada una de ellas.

El Consejero Berreta manifestó que hubiese preferido que los obreros se nombraran en las localidades donde se van a realizar las obras, en lugar de enviarlos de Montevideo, respondiendo el señor Ministro que ese fué también su propósito, pero debido a la dificultad de conseguir chauffeurs para el manejo de las máquinas, hubo que optar por el envío de esos trabajadores que ya tienen práctica en el desempeño de sus tareas.

El señor Lussich se interesó por el arreglo del camino de Durazno a Paso de los Toros en el sentido de que se activaran los trabajos respectivos.

El Presidente, ingeniero Fabini, manifestó que era conveniente dedicar atención inmediata al problema de la desocupación en el Departamento de Lavalleja por haber quedado cesantes muchos obreros que eran utilizados en las obras de saneamiento, por lo cual considera que podría procederse al arreglo del camino que conduce al Tala, empleando los recursos de la ley que autorizó un millón de pesos para obras en campaña. El Ministro prometió tener en cuenta esta sugestión; agregando que preparaba una lista de todos los pedidos que se le han formulado a los efectos de la distribución de la susodicha cantidad de dinero.

El señor Berreta se interesó por algunas pequeñas obras en un suburbio de Durazno que darían acceso al camino principal que se arregla en este instante.

El Consejero García Morales apoyó una petición de los vecinos radicados en Canelón Grande, en las proximidades de paso de la Cadena, para que se reconsidere la resolución de fecha 15 de Abril del año en curso relativa a la modificación del trazado del camino mejorado que unirá a la ciudad de Canelones con el paso de la Cadena hasta empalmar con el camino San Antonio-San Ramón.

Por su parte el señor Brum se refirió a la ley que dispuso la apertura de un camino que pasa por la localidad de Vizoso cerca de la carretera entre el camino Mendoza y la ciudad de Canelones, pidiendo al Ministro que revise los antecedentes de este asunto para estudiarlos de nuevo.

El señor Lussich pidió que se activaran las obras de reparación en la escuela de Las Flores.

El señor Fabini pasó al Ministro un telegrama de los vecinos de Cardona pidiendo la pronta iniciación de la carretera entre este punto y la ciudad de San José, petición que apoyan también la Sociedad Fomento de dicha localidad y la de igual carácter de arroyo Verde.

El señor Cortinas propuso que a la brevedad posible, el señor Ministro proponga a la Comisión de Obras Públicas del Consejo, el plan de obras a realizarse con los recursos recientemente votados. Considera que en esa distribución debe repararse la injusticia cometida en la ley de 1928 con los Departamentos de Paysandú, Salto, Artigas, Tacuarembó, Río Negro y Maldonado, que fueron los menos favorecidos en las obras de vialidad, aún cuando en algunos se hicieron obras de hidrografía. Respecto a Paysandú, el señor Cortinas pasó al Ministro una lista de obras de urgente realización, así como también para Río Negro, prometiendo llevar al seno de la Comisión de Obras Públicas, otras de los demás Departamentos.

También se refirió el señor Cortinas a las obras de terraplenamiento de Fray Bentos que estando por terminarse, dejarán sin trabajo a muchos obreros, por lo cual habría conveniencia en iniciar el muro de contención de la rambla Oeste con lo que se terminarían las obras de acceso al puerto.

Refirióse, por último, el señor Cortinas, a los reclamos del vecino de Tacuarembó señor Ualde sobre destrozos efectuados en el campo que ocupa, con motivo de los estudios de electrificación del río Negro. Dicho predio se utilizó durante algún tiempo para pasaje de vehículos, caballos, etc., con los consiguientes daños en alambrados, sementeras, etc., y como no ha sido posible llegar a un acuerdo, habría que tomar resoluciones definitivas. Como la petición había sido desechada en acuerdos anteriores, se resolvió reconsiderar el asunto, repartirlo y tratarlo en el acuerdo próximo, repartiéndose también, a pedido del doctor García Morales, al solicitud de la sucesión Aizpun.

El Presidente, señor Fabini, expresa que el Senador por Río Negro doctor Rodríguez Larreta y los Diptaduos señores Ruggia, Martínez Haedo e Inciarte, lo visitaron para transmitirle un pedido de obras urgentes de arreglos de caminos que estiman debieran realizarse en el Departamento que representan, con los recursos autorizados por la ley del millón, que termina de ser aprobada.

Las obras solicitadas comprenden, en primer término, que los solicitantes juzgan un programa mínimo y son las siguientes:

Para obras en el puerto de Fray Bentos	$ 20.000
Para el camino a Young	" 20.000
Camino de Molle, Rolón, Tres Arboles y Salsipuedes (urgente)	" 10.000
Camino de Sarandí-cuchilla Navarro-paso Hondo en Averías, cañada Grande-arroyo Sarandí hasta Estación Menafra	" 10.000
Palmira Grande-camino a Guichón	" 2.000

Todas estas obras responderán no sólo a satisfacer necesidades urgentes de la vialidad del Departamento, sino se juzgan indispensables para dar trabajo en aquella zona que sufre intensamente por la desocupación.

Solicita que el señor Ministro se sirva tomar nota de las proposiciones que hace, para tenerlas en cuenta al articularse el programa de las obras que han de ejecutarse con el millón de pesos autorizado.

Agregó que los Representantes mencionados le han hecho entrega, además, de un memorándum con una relación de los trabajos viales necesarios para facilitar las comunicaciones dentro del Departamento. Estas indicaciones podrán incluirse en los nuevos planes de obras, como dejó expresado, dando con ello satisfacción a necesidades impostergables.

El señor Ministro se manifestó de conformidad y prometió proceder en consecuencia.

Se levantó la sesión a las 16 horas y 40 minutos.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 24

Trámite. — Fisco con Sebastián Calcagno y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de Aguas Corrientes. Dirección General de Impuestos Directos con José Maximino Lens. Dirección General de Impuestos Directos con Juan Enrile. Alberto Aliandre. Rosa A. Rivas de Vivo con Fisco. Municipio de Montevideo con Juan C. Siécola. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca, Padrón 2337. Municipio de Montevideo con María Castro de Vica, Padrón 2339.

Interlocutoria. — Elías Julián Pereyra con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 26

Trámite. — Atahualpa Aliano con Fisco. Alfredo Beherens con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Francisco Visconti Romano. Municipio de Montevideo con Pilar Herrera de Arteaga. Fisco con Florencio D. Montero. Dirección General de Impuestos Directos con Elena Barrer. Dirección General de Impuestos Directos con Benito Villarino. Gabriel F. Carozo.

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo con María Garritch de Codina. Municipio de Montevideo con el Banco de la República Oriental del Uruguay y con el Banco Francés Supervielle y Compañía. Antonio M. Visca con Fisco. Costemalle y Compañía, mina "Uruguay". Fisco con la Sociedad Armour del Uruguay. — Leonardo Sollier, Actuario.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 109.a sesión ordinaria (continuación)

utilidades que obtengan en el futuro los distintos entes autónomos; el presupuesto de Salud Pública presenta un desnivel no menor, en ningún caso, de 1.500.000 de pesos; el presupuesto de la Universidad, teniendo en cuenta nada más que aquello que la Universidad pide como aumento de recursos por medio de impuestos, presenta un desnivel de 366.000 pesos; el presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, teniendo en cuenta sólo lo que va a refluir sobre el Presupuesto General de Gastos, como suma aditiva, calculada en el Presupuesto aprobado ya por la Cámara, cargará, por su parte, sobre el déficit general con pesos 210.000. La Caja Escolar que recibe del Estado 1 000.000 de pesos al año de subvención, está obteniendo ahora mes a mes 35.000 pesos para poder mantener sus servicios y requirirá durante el curso de este año 420.000 pesos para poder seguir atendiéndolos; las pensiones a la vejez en este momento están siendo pagadas con demora, con los 300.000 pesos tomados de los depósitos judiciales y particulares inmovilizados y requerirá durante el año, 1.600.000 pesos oro de refuerzo.

Son estos, pues, los totales de los déficit para el ejercicio de los déficit que tenemos que preocuparnos de resolver. Ellos alcanzan a más de 11.000.000 de pesos como mínimo. Pero no es nada más que una parte del cuadro. El cuadro debe contemplarse también mirando hacia el pasado, no sólo para hacer historia del lamentable desequilibrio presupuestal que expresa, sino porque el pasado influye sobre el presente, como en seguida lo voy a demostrar, de una manera efectiva.

Tenemos un déficit acumulado en los dos ejercicios que llega a 11.500.000 pesos. Siete millones del ejercicio 30-31 y 4.500.000 pesos del ejercicio 1931-32. Este desnivel, señor Presidente, recae sobre el desnivel presupuestal actual, y sobre el equilibrio de los servicios y de los gastos públicos, porque desde un punto de vista directo, material, cierra las puertas al crédito que el Estado tiene ante el Banco de la República, por estar agotada la cuenta del tesoro y desde el punto de vista indirecto, psicológico, cierra el camino a la confianza pública. En realidad, se está emitiendo millones y millones de deuda flotante: no sólo las Letras de Tesorería renovadas por más de 300.000. sino esa masa de billetes, que bien quisiera el Gobierno poder sacar del medio para dar un poco de vida y de alivio a las finanzas nacionales.

Ahora bien, señor Presidente: la situación presupuestal actual refluirá también, a su vez, sobre la situación presupuestal inmediata, como lo he de demostrar cumplidamente. Dada la manera de ser de los recursos presupuestales que hemos estudiado y resuelto, no hacemos más, y en un esfuerzo heróico, que contemporizar frente al enemigo, que es la bancarrota, y trasladar el mismo problema, con sus términos de suma gravedad, para el ejercicio próximo.

Para demostrarlo voy a hacer un análisis rápido de las características de la fórmula presupuestal que la Cámara va a examinar en detalle, dentro de un momento.

Diré, para catalogar los diversos aspectos de esta fórmula, que ello ofrece en primer término, el inconveniente de la inseguridad de muchos de sus grandes arbitrios. Los arbitrios inseguros son estos, señor Presidente: elevación al 20 o|o de los descuentos en los rubros, 300.000 pesos; represión del contrabando, 590.000 pesos. 6 o|o de corretaje por las operaciones realizadas por los entes autónomos con los particulares, 100.000; 50 o|o del cobro de las planillas de costas atrasadas, bonificando su cobro, 50.000 pesos; expedientes de obras nuevas y deslinden en trámites, 750.000 pesos; aumentos en el cobro de impuestos sucesorios atrasados y nuevas cuotas de herencia, 435.000 pesos. Son, por lo menos. 2.215.000 pesos. Su carácter merece para el gobernante serio y responsable, por lo menos, la atención de una ligera crítica.

La elevación del 20 o|o en los descuentos de los rubros de gastos que se estima en 300.000 pesos, calculándola sobre el monto que dió el 10 o|o y el 15 o|o anterior, no presenta la misma elasticidad que la de los primeros recursos, porque los rubros de gastos de nuestro presupuesto, congelado, podría decirse, desde hace muchos años en la misma forma, son a veces exagerados, y otras insignificantes, y si puede soportarse, sin mengua para los servicios, una pequeña disminución del 10 o|o o del 15 o|o, haciendo un gran esfuerzo de economía, llega un momento fatal en que es muy difícil hacerle rendir un centésimo más.

La medida de represión del contrabando, señor Presidente, ofrece la misma inseguridad. El Ministro calculó el rendimiento, primero, en 1.000.000 de pesos; luego, en 840.000 pesos y después en 340.000 pesos. Sube ahora a 590.000 pesos.

Y bien, señor Presidente: es perfectamente natural esta indecisión del órgano administrativo. Si la represión absoluta del consumo ilegal de tabaco y de alcoholes en el país, en realidad, puede llegar a dar cifras análogas a las previstas, es bien sabido, en primer término, que las medidas drásticas, como esta, tardan en producir sus benéficos efectos, y si el Parlamento debe acompañar — y repito aquí mi afirmación mal entendida por algunos de mis contendores — si debe acompañar con firmeza y tenacidad, no sólo estas medidas sino otras complementarias que tienden a la represión del contrabando, no debe, en cambio, hacerse excesivas ilusiones respecto del rendimiento inmediato e íntegro de esos recursos.

Pasa lo mismo con los corretajes de los entes autónomos, las costas atrasadas, los expedientes de obras nuevas y deslindes y el cobro de los impuestos de herencia atrasados. Los cálculos del Gobierno oscilan gradualmente, en cada caso, con diferencia de centenares de miles de pesos y si los resultados efectivos, señor Presidente, oscilaran también por las cifras millonarias que esas dudas ofrecen, en conjunto expresan, ¿qué podría esperar el país de su equilibrio presupuestal?

Creo, señor Presidente, que tenemos, en primer término, el deber de decir la verdad entera al pueblo. de decirle que no debe ponerse una absoluta confianza en estos recursos; y, en segundo término, los que admitimos que pueda hacerse alguna reducción en los sueldos a colmarse con economías en virtud de la posible fluctuación de estos recursos y para no engañarnos ni engañar al país, debemos condicionar una cosa o la otra, rígida e invariablemente.

Diré, además, señor Presidente, que la situación presupuestal de hoy deja abierto un temible interrogante para el próximo mañana. ¿Qué hemos hecho en este proyecto? Hemos hecho algunas economías efectivas, de carácter permanente; hemos creado arbitrios no impositivos, de carácter, también, efectivo y permanente; pero, además. hemos hecho economías momentáneas y acordado, en desesperada búsqueda, arbitrios presupuestales que no lucirán sino por una sola vez.

Las economías efectivas y permanentes se aprecian, en modo general, en 600.000 pesos; los arbitrios no impositivos, efectivos y permanentes, llegan a 700.000. Las economías efectivas, pero momentáneas, se pueden tasar en un millón y medio de pesos, y los recursos, para una sola vez, en 5:500.000 pesos. Quiere decir, señor Presidente, que incorporamos al Presupuesto General de Gastos medios efectivos de disminuir aparentemente el oprobioso peso con que grava el presupuesto las finanzas, la vida económica del país por menos de un millón y pico de pesos; pero dejamos una cantidad de cerca de 7:000.000 que no podrá volverse a obtener, sin que se vuelva a reabrir este mismo debate y a procurar de nuevo sacar del acuerdo de los partidos y de las contingencias de los tiempos, los medios oportunos para establecer nuevamente el equilibrio de la fundamental ley del país, la ley de Presupuesto. Voy a comentar rápidamente estas afirmaciones más para dejarlas perfectamente establecidas.

Entre las economías efectivas y permanentes, figura la supresión de aquellos cargos que quedaron vacantes; proposición sostenida por nuestro partido y por nuestro grupo el año 31 y éste; las economías en las planillas del Ministerio de Guerra por proposición hecha por nuestra agrupación y sostenida hasta su mayor extremo durante este episodio parlamentario; el nuevo régimen para la provisión de vacantes de asimilados, que da 20.000 pesos, y otras pequeñas economías en diversas oficinas, como en la planilla 61 del Ministerio de la Guerra, la Contaduría, la Oficina de Crédito Público y en el Poder Judicial y la disminución en subvenciones y pensiones de estudio, que nuestra agrupación acepta con verdadera violencia, frente a la dificultad de los tiempos, porque no desea que se disminuyan las posibilidades de cultura del país sino que se obtenga una efectiva disminución de la superestructura burocrática que lo agobia.

Está, además, la economía calculada por el señor Ministro de Hacienda en 100.000 pesos, producto del pago en oro de los diplomáticos y consulares solamente por el monto efectivo, proposición hecha por nuestra agrupación y articulada en la proposición que queda ahí documentada en el seno de la Comisión y de la Cámara. Los arbitrios no impositivos, efectivos y permanentes son los provenientes de la Policía Sanitaria Animal por 50.000 pesos y de la Dirección de Crédito Público por 25.000 pesos nada más.

Vean, ahora, en cambio, los señores Diputados. todo aquello que tendrá que ser objeto de nuevo examen y nueva discusión, nuevas sanciones y que en muchos casos no podrá serlo, porque habrá pasado totalmente la oportunidad de recurrir a estos arbitrios por artificiales, fugaces y momentáneos. La reducción del 20 o|o en el rubro de "Gastos" y economías momentáneas no incorporadas al presupuesto; el impuesto a los sueldos y pasividades que ahora se deroga y que tendrá que ser discutido en el ejercicio próximo habrá que buscar el medio de colmar el vacío total que deja en las finanzas: la no provisión de vacantes por 250.000 pesos —medida de economía que habremos de discutir de nuevo y, sobre todo, los recursos extraordinarios, recursos de desesperación que votamos y que sólo tendrán efectividad por una sola vez— la contribución extraordinaria de los entes autónomos en un momento en que decrece su poderío financiero; 200.000 pesos que quitamos de los fondos para la construcción del edificio para la facultad

de Arquitectura y que no devolveremos; los depósitos judiciales de los particulares —depósitos inmovilizados, pero no por ello menos sagrados, que tendremos que devolver honestamente el año que viene, acreciendo el desnivel que se presentará — la suspensión de las amortizaciones de la Deuda Pública, 1:600.000 pesos, que cargamos sobre el futuro, pero que no podremos seguir dejando atrás indefinidamente sin grave desmedro del crédito del país, en el mismo momento en que tratamos de sacar a los empleados públicos el gravamen que sufren los sueldos de que disfrutan; los expedientes de deslindes y obras nuevas, que son también un arbitrio momentáneo, como la aceleración de las tarmitaciones sucesorias. Todo eso hará solamente el efecto que parece que tienen algunos estimulantes ante las enfermedades: galvanizarán un poco al enfermo; pero agravarán luego su situación ulterior. ¿Por qué, señor Presidente? Porque dentro de la regularidad de los ingresos que por esta fuente se habrían de derramar en los presupuestos futuros, en las arcas públicas, habremos introducido un factor real de disminución, porque precipitamos, sin crear nuevos impuestos ni asiento impositivo nuevo, una percepción demorada que no será posible ya en los otros ejercicios por su mismo proceso de aceleración artificial.

Lo mismo diré, señor Presidente, del 50 por ciento de un depósito hecho por la Administración del Puerto para pagar las pasividades de sus empleados. Quizás la Administración del Puerto no pueda dar ni la mitad de los fondos que aquí se calculan. Ella nos dice y nos comprueba plenamente que su situación actual, debido a la paralización de las actividades portuarias, es casi desastrosa.

No quiero continuar más. Lo dicho me basta para destacar ante la Cámara, en forma bien precisa, que los remedios dictados para hoy, son nada más que los momentáneos recursos de la desesperación.

Y bien, señor Presidente: ¿es este el equilibrio presupuestal que necesita el país? ¿Es este el esfuerzo que debe hacer el Estado para ponerse el presupuesto al diapasón con la depresión económica que soporta toda la extensión del trabajo nacional? Yo creo que no, señor Presidente.

Estoy sumamente satisfecho de haber colaborado, como colaboraron todos los compañeros de la bancada independiente, en tomar estas medidas, un tanto desesperadas, frente a la realidad de la bancarrota que se aproximaba; pero no me basta. Era necesario, por lo menos, que los recursos de emergencia dieran la seguridad de su estabilidad, en el momento de atravesar el año financiero que contemplamos, para disponer mejor el espíritu del país que hace esfuerzos heroicos a fin de salvarse de la bancarrota, y para afrontar las grandes batallas de mañana, en que habremos de remover los fundamentos rentísticos, impositivos y financieros, para poderlo salvar definitivamente.

No exagero, señor Presidente, cuando digo que ese esfuerzo nuestro de transacción es forzado por el temor a la posible bancarrota, porque deben saber la Cámara y el país que, por la irregularidad de la percepción de nuestras rentas, el déficit de este primer semestre, el déficit de la gestión financiera, hasta el 31 de Diciembre, si hubiéramos proseguido en la prórroga del Presupuesto, se habría elevado a 6 o 7:000.000 de pesos. Debe saber también el país que, como las medidas que proyectamos, no son todas eficaces, y la mayor parte no serán de resultados inmediatos, es todavía posible que esa desgravación que se ofrece, de los sueldos de los funcionarios venga por coincidencia y escarmiento a la vez, a juntarse con grandes dificultades, con la imposibilidad, quizás, de pagar el presupuesto de Octubre y Noviembre. Ya vemos, hoy mismo, al Ministro de Hacienda, pidiéndonos millones de deuda para atender ese evento.

El equilibrio del presupuesto es la piedra angular del restablecimiento económico del país; pero ese desequilibrio debe obtenerse por la reducción de los gastos. Así no se le resta al país en un momento de aflicción, una cantidad excesiva de sus recursos debilitados para su inversión en objetos no reproductivos, disminuyendo la renta económica nacional, recargando el costo de producción y limitando el restablecimiento normal de las actividades generales.

No necesito para probarlo, señor Presidente, hacer un estudio dilatado de nuestra economía, que no sería oportuno en este momento preciso y que sería, por otra parte, inútil. La angustia económica nacional se manifiesta pujante en su extensión real a través del cascarón de los fenómenos financieros. Vemos la depresión económica manifiesta en todo este contraste financiero que soportamos frente a las dificultades que atravesamos; vemos claro los déficits económicos, sin necesidad de hacer cifras que demuestren la situación agraria e industrial, en la evidente depresión de los ingresos y en las dificultades generales por que atraviesan los órganos del gobierno para cumplir regularmente los servicios públicos. Esto explica, a pesar de nuestro propósito de mantener el impuesto a los sueldos, la colaboración patriótica que prestamos y las transacciones a que estamos dispuestos.

La verdad que el gobierno está en este momento financiero, encerrado en un triángulo de hierro: por una parte los ingresos fiscales disminuyen considerablemente —la Aduana disminuye en 1:000.000 este semestre, aunque para bien de la economía nacional,— las rentas provenientes de la contribución inmobiliaria, por las sanciones del Parlamento no entran regularmente en las arcas del Estado; por otra, el crédito a corto plazo, como lo dijo con toda precisión el señor Ministro, nos está vedado; apenas se ha podido usar con relativa eficacia solamente, desde que se ha podido utilizar nada más que dos de los 4:000.000 del crédito interior y nada de las letras a corto plazo a colocarse en el exterior; está, además, la parte que yo llamaría de medios financieros intercalarios, de que dispone normalmente el Estado para atender sus obligaciones. Estos medios los suministra el Banco de la República, sobre la base de la hábil centralización de las cuentas del Estado, en la cuenta del Tesoro. Ellos están hoy plenamente agotados. Pesa sobre ellos el déficit del desequilibrio del ejercicio anterior, hasta quedar casi totalmente cerrada esta cuenta. Pues bien: dentro de este triángulo de hierro, se debate frente a la situación económica, cada vez más incierta, el Gobierno del país, sin encontrar en parte alguna los medios ágiles, oportunos y eficaces, para concurrir regularmente al servicio de los gastos públicos.

¿Es esta, acaso, señor Presidente, la oportunidad para desgravar un descuento a los sueldos y pasividades que venía, de una manera empírica, pero efectiva, a reducir en algo el monto de los gastos públicos? Yo creo categóricamente que no. Y no me opongo de una manera rígida a esta desgravación, que considero un recurso momentáneo, transitorio, establecido a la espera de épocas nuevas en que se impongan tributos, paralelamente, todos los rendimientos, no me opongo a esa desgravación, mientras tenga la seguridad absoluta de que habremos de compensar lo que moderadamente quitáramos de esta fuente con recursos no impositivos, efectivos y suficientes.

No logrado este desiderátum, señor Presidente, la Agrupación Nacionalista Independiente salva, serena y patrióticamente, su responsabilidad. Por el supremo interés público ha prestado su colaboración, incansablemente, infatigable, en muchos meses de tareas. Se impone los mayores sacrificios; es capaz de declinar convicciones profundamente arraigadas en su espíritu, pero sólo puede hacerlo para darle al país una base seria y segura de restablecimiento financiero. No puede hacerlo, señor Presidente, para darle nada más que la apariencia de un presupuesto nivelado.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — El doctor Vázquez ha hecho una alusión de carácter político al grupo que yo representaba en la Comisión de reajuste del Presupuesto, y como considero que lo dicho por ese señor Diputado no refleja la verdad e importa un cargo de orden político muy serio para la Agrupación a que pertenezco, me considero en el deber de levantarlo.

Ha dicho el señor Diputado Vázquez, en el comienzo de su disertación, que el Herrerismo se había echado en brazos del Batllismo y que junto con éste había venido con un proyecto a la Cámara. Y eso no es exacto. Tengo que rectificarlo de una manera formal y termiante, porque no es la expresión de la verdad.

Recordará la Cámara que la otra semana, cuando se vino a Sala con un proyecto de reajuste que no reajustaba el Presupuesto General de Gastos, la fracción herrerista firmó "Discorde" ese proyecto por entender que no era la práctica que debía seguirse, y como consecuencia de esa discordia y de la discusión que subsiguió, el asunto pasó nuevamente a la Comisión.

Fué en esa oportunidad que el señor Ministro de Hacienda citó a los sectores políticos al Ministerio para tratar de aunar ideas a fin de poder llegar a una solución única. A esa reunión que se celebraba fuera de la Cámara, no concurrimos los legisaldores herreristas que fuimos invitados, y, en cambio, concurrieron los legisladores de la fracción a que pertenece el señor Diputado Vázquez. Encontrándome, de noche, con el señor Ministro de Hacienda, me dijo estas palabras: "Esta mañana, en el Ministerio, nos hemos puesto de acuerdo con los legisladores de la otra bancada de su partido...

Señor Ministro de Hacienda —Ad - referendum.

Señor Santos — ... de manera que el Presupuesto saldrá aprobado con los votos de ustedes o sin los votos de ustedes."

Al día siguiente nos encontramos en la Comisión de Presupuesto de la Cámara a cuya reunión, sí, concurrimos, y allí el doctor García Morales les dió una verdadera filípica a los partidarios de la desgravación del impuesto a los sueldos, lo que bastó para que quedara deshecho el acuerdo que se había hecho el dia anterior en el Ministerio de Hacienda.

Vinimos de nuevo a la Cámara, y se levantó otra vez la sesión; concurrimos luego, en cumplimiento de nuestro deber de legisladores a la Comisión de reajuste del del Presupuesto y no al Ministerio. Allí el Ministro de Hacienda nos ofreció entonces una fórmula que nosotros aceptamos sin acuerdo ni componendas, y por dos razones: primero, porque tendía al equilibrio, tal vez más nominal que real, pero equilibrio, al fin, del presupuesto, sin creación de nuevos impuestos lo que satisfacía nuestra aspiración fun-

damental; y, segundo, porque todos contrajimos el compromiso de continuar estudiando este asunto, y porque nosotros pensamos, en la continuación de ese estudio, proponer y tratar de que se incorporen en la ley próxima todas las economías y disminuciones que hemos proyectado y que ascienden, en el papel y fuera del papel, a 3:000.000 de pesos.

Esa es la verdad que no podrá negar el señor Diputado Vázquez ni nadie, y esa es la fiel expresión de todo lo que ha ocurrido; esa es, señor Presidente, la alianza que hemos hecho con el Batllismo nosotros; si esto es una alianza ¿qué no será aquello que se hizo en el Ministerio de Hacienda con la concurrencia del doctor Vázquez, a puertas cerradas y que se deshizo al día sguente, porque vino el doctor García Morales y se mostró absolutamente discordante con la tesis de que se desgravaran los sueldos que había sido aceptada el día anetrior?

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Lo que acaba de decir el señor Diputado Santos ratifica, en vez de rectificar, todos nuestros asertos.

En la reunión del Ministerio de Hacienda hecha al-referendum, sólo se llegó a proponer fórmulas condicionales. Llevada a la agrupación parlamentaria de mi partido, esta fórmula fué allí discutida en toda su amplitud, y designados junto con los Representantes de esta Cámara en ella, los señores García Morales y Estradé para acompañar a la delegación de la Comisión. Allí reiteramos las dos tendencias que se manifestaron en esa agrupación, que no pudo resolver por falta de número suficiente: la tendencia que sostuvimos los Diputados aquí ad-referendum, y la tendencia del señor Consejero García Morales en el sentido de no admitir la desgravación del impuesto a los sueldos, por entender, señor Presidente, como nosotros, que debe estar condicionada a efectivos ingresos en el Presupuesto General de Gastos.

Ahora bien: en cambio, el sector herrerista se manifestaba tan reacio a cualquier entendimiento que en la misma tarde en que se produjo el acuerdo que tanto los sorprendió, sus miembros se oponían con el mayor vigor, a que se levantara la sesión para formular un acuerdo de esa especie. Estaban tan distante en ese momento, aun cundo debínn conocer las bass genéricas que son las mismas de nuestra conversación, que se negaban desesperadamente, y decían que era absolutamente inútil volver a salir de aquí a conversar de nada.

Queda, pues, perfectamente comprobado que nosotros expresamos exactamente, como siempre, la verdad, y que el recuerdo de los señores que han pretendido rectificarnos, no es muy preciso.

(Ocupa la Presidencia el señor **José A. Otamendi**).

6

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — Voy a pedir a la Cámara le dé el carácter de grave y urgente a un proyecto enviado por el Senado, por el que se destina la cantidad de 30.000 pesos para la lucha contra la langosta. Creo que no necesito dar mayores explicaciones a la Cámara para convencerla de la necesidad de que se vote de inmediato esta ley, porque la invasión que amenaza al país es muy seria. Está en la Argentina ocupando un 45 % del área sembrada, y casi hay que prever, salvo intervención de factores favorables, que gran parte de esa plaga invada al país.

Como la Dirección de Agronomía está actualmente desarmada al respecto, porque conserva sólo el viejo y deficiente material que se empleó contra las plagas en los años 18 y 19, que fueron las últimas grandes invasiones, es necesario que se la ponga en condiciones de hacer frente a la posible invasión.

Tengo entendido que la Comisión de Fomento de la Producción ya ha estudiado este asunto y ha dado un parecer favorable a esta ley.

Señor Alonso Montaño — ¿Me permite?...

Ya, a nombre de la Comisión pedí en Cámara que se declarara grave y urgente ese asunto y expuse las razones de verdadera gravedad.

Señor Ministro de Indnstrias — Como es un proyecto que consta de un solo artículo, creo que no demandará mayor tiempo a la Cámara, y en consecuencia solicito que sea tratado de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que ha hecho referencia el señor Ministro de Industrias.

(Se vota. — **Unanimidad: sesenta y cuatro votos**).

—Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales, hasta la cantidad de treinta mil pesos para combatir la langosta.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 1.º de Agosto de 1932.

Juan Andrés Ramírez, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Siendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y ocho**).

—Queda sancionado y se comunicará.

Señor Puyol — Hago moción para que se comunique en el día.

Señor Presidente — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta**).

—Quiero anunciar a la Cámara que tratándose de una sesión permanente, la Mesa ha tomado disposiciones para un pequeño lunch a fin de que los señores Diputados puedan permanecer en el recinto mientras dura la sesión.

7

Continúa la consideración del proyecto de reajuste del Presupuesto General de Gastos.

Tiene la palabra el señor Diputado González Vidart.

Señor González Vidart — Señor Presidente: creo necesario hacer uso de la palabra en esta discusión, porque mi posición es radicalmente opuesta a la supresión del impuesto a los sueldos. Voy a hacerlo en el menor tiempo posible. Quiero demostrar que cualquier economía que pueda hacerse, y que debe hacerse, y cualquier recurso que pueda obtenerse, tiene, antes que ésta dos aplicaciones, por lo menos con prioridad: la de proporcionar trabajo a los desocupados, llevando un poco de bienestar a las clases obreras, y contribuyendo así a aumentar su poder adquisitivo y el mejoramiento de la economía nacional; y en segundo lugar debía destinarse a colonización con fines también de combatir la desocupación, por una parte, y con fines de producir mayor riqueza por otra, desagravando, siempre que sea posible, las cargas que pesan directa o indirectamente sobre la producción rural, única fuente de producción de las riquezas que la sociedad necesita para su bienestar. Nos encontramos con un presupuesto que, analizado brillantemente por el doctor Vázquez, nos presenta perspectivas muy poco halagadoras.

Yo he hecho, señor Presidente, sobre la situación económica, un estudio minucioso que quiero sintetizar, haciendo que las cifras hablen más que yo, y por eso mismo no concederé interrupciones, porque quiere que ellas guarden la relación necesaria y la conexión para que el pensamiento o la conclusión a que llego, surja clara para los que me oyen o me leen.

No entraré en los aspectos financieros, de esta magna cuestión, porque sería ocioso después de las disertaciones que la Cámara ha oído; sin embargo, diré al pasar, antes de entrar al asunto que estudio, que hay en este presupuesto un caso de orden moral para los que acompañamos las soluciones de regularización financiera el año pasado. Frente a un presupuesto desnivelado en más de 7:000.000 de pesos, en horas afligentes para el país, la Cámara votó una serie de leyes de contralor de cambios, de prohibición de importación de mercaderías, de suba de derechos, de pago de derechos en oro, de moratoria con garantía del Estado e introdujo para el presupuesto impuestos y descuentos, junto con el impuesto a los sueldos, y el Poder Ejecutivo por su parte arbitró la solución de la cuenta del Tesoro que le permitió manejarse con cierta regularidad en el cumplimiento de sus obligaciones. Todos fueron llamados a contribuir en la regularización de ese presupuesto: las clases productoras, los capitalistas, los consumidores, los terratenientes y los empleados públicos que ganaban sueldos mayores de 70 pesos, con cierta excepcion para los que ganaran de 70 a 100 pesos, lo que hizo que, prácticamente, la contribución de éstos empezara a regir de 100 pesos para arriba.

Y bien, señor Presidente: a los diez meses damos marcha atrás en algunos de esos recursos: los que representaban mayor economía pero dejamos vigentes en momentos en que la economía pública es más crítica, todos los demás arbitrios que pesan sobre ella. Sin embargo, debe decirse que ese descuento hecho a estos nueve mil empleados públicos, ha sido para ellos una especie de seguro sobre el cobro regular de sus haberes, que ha contribuido, no sólo a regularizar ese cobro para ellos, sino para los otros cuarenta y cuatro mil empleados que ganan menos sueldo y que no fueron afectados por el descuento. Y, señor Presidente, a los diez meses, repito, se nos viene de nuevo con un presupuesto que se dice regulado pero regulado, ¿cómo? Regulado como ya lo demostró claramente el doctor Vázquez, con una serie de arbitrios originales e inseguros por no decir improductivos muchos de ellos. Hay desde el descargo de planillas del Presupuesto Gene-

ral para pasar a los Entes Autónomos que están en déficit, como los ferrocarriles; hay recursos, como los depósitos judiciales, ya tomados, ya utilizados, y que no sé por qué arte de magia van a hacer aparecer de nuevo; hay arbitrios calculados sobre el monto del impuesto de herencias, cuando los propios datos oficiales demuestran que ese impuesto ha bajado a epsar del aumento del 1 o|o sobre cada una de las tasas en el ejercicio pasado. A psear de todo eso, se cree regular y se suprime, por sonsiguiente. uno de los recursos más efectivos, como es el impuesto a los sueldos. Hay otros recurso sque han de cesar automáticamente con la terminación del ejercicio, como la suspensión del pago de amortizaciones, y como es el recurso que por este tiempo se aclcula que dará el impuesto a los sueldos. En resumen, — ya lo dijo el doctor Vázquez — al final del ejercicio tendremos por delante un déficit o un desnivel presupuestal alrededor de 7:000.000 de pesos.

Yo estoy enteramente de acuerdo con con las conclusiones que en materia económica sacaba el señor Presidente en su discurso. Unicamente discrepamos en el hecho de que él considera injusto mantener el arbitrio sobre los sueldos y yo lo considero indispensable. Para eso, yo echo una ojeada sobre la situación económica presente analizando un poco el pasado y este cuadro, me dice que la guerra europea, con sus consecuencias, trajo sobre el país una valorización bastante rápida de nuestros capitales; sin embargo, los gastos públicos mantuvieron un aumento regular y moderado hasta 1924, al extremo de que hasta ese año el Presupuesto General apenas acusaba un aumento de un 6 o|o sobre los gastos de 1913. Pero de 1924 para acá empezaron a subir en forma vertiginosa y excesivamente pesada para la economía del país, las erogaciones que originan los servicios públicos, coincidiendo, como lo demostraré en seguida, con el descenso de todos los valores, iniciado desde ese momento.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Coincidiendo con el señor Diputado. voy a decir ,y además con la mayoría nacionalista del Senado.

Señor González Vidart — Hago la constatación de hechos económicos y no políticos.

En 1924 el Presupuesto General era de 45:331.000 pesos: el de la Asistencia Pública, de 6:874.000; el de la Universidad, 1:334.000; el Escolar, 4:135.000 En total: 57:674.000 pesos. y no incluyo —hago la observación—los presupuestos de los establecimientos autónomos industriales que se pagan con el producido de esas mismas industrias. Esta es la situación en 1924. En 1931, el Presupuesto General ha subido de 45 a 63:000.000; el de la Asistencia Pública de 6:800.000 a 9:500.000 pesos; el de la Universidad de 1:300.00 a 2:900.000; el Escolar, de 4:000.000 a 6:200.000. En total: de 57.674.000 pesos, estos presupuestos subieron a 81:935.000. Un aumento, pues, de 24.000.000 de pesos en siete años, lo que equivale a un 42 o|o de aumento en las cargas públicas, sin incluir en esto, ni la situación de las Cajas, ni tampoco los presupuestos municipales los cuales suman en estos momentos alrededor de 12:000.000 de pesos.

Simultáneamente, señor Presidente, la deuda pública, que en 1924 era de ciento ochenta y seis millones de pesos, ha subido a $ 239:000.000, acusando un aumento de $ 53:000.000 o sea 28 o|o; y las deudas municipales casi exclusivamente del Municipio de Montevieo, — han subido de $ 11:000.000 a pesos cuarenta y ocho millones o sea un aumento de $ 37:000.000, lo que significa más del 436 o|o.

(Interrupciones de los señores Arrarte Corbo y Batlle Berres).

Esa es la situación en el momento en que nos encontramos.

Mientras ésto sucede, las importaciones generales, que ascendían regularmente, hasta 1929, acusando un promedio anual, de 1924 a 1931, equivalente a pesos 81.500.000, siguen manteniéndose en el año 1931 con un valor estadístico de $ 81.982.000; mientras en igual período, las exportaciones, que significan la riqueza exportable, que se mantenían con un promedio, del año 1924 al año 1930, de 98.700.000 pesos descienden en el año 1931 a $ 78.000.000, o sea 20.500.000 pesos menos sobre ese promedio, lo que equivale a una merma de un 26 o|o.

Y no tengamos en cuenta, señor Presidente, que junto con el aumento del Presupuesto, de 42 o|o, está, como hacía notar el doctor Vázquez, todavía por solucionar el déficit de la Asistencia Pública 1:100.000 pesos; las pensiones a la vejez que exigirán 100.000; la Universidad, $ 366.000; la instrucción pública, $200.000; y que tendremos que consolidar y buscar recursos para ese servicio para el déficit acumulado de dos ejercicios, que suma 11:500.000 pesos. Y sin tener en cuenta que la desocupación pavorosa del país. nos exigirá emitir deuda pública que, en poco tiempo ha de sumar 20:000.000 o 30:000.000 de pesos más.

Eso es lo que nos dice el presente. Nos dice que frente al aumento de cargos públicos de más de un 42 o|o, nuestra riqueza exportable está en este momento desvalorizada en un 26 o|o. porcentaje que en realidad es mayor puesto que es mayor el volumen físico exportado, Pero, nos dice algo más, señor Presidente: nos dice un análisis que hagamos de estos años transcurridos desde el 24 para acá, — en que, repito, las cargas públicas suben vertiginosamente nos dice, — que los aumentos de presupuestos producidos en ellos, le han absorbido a la economía pública, para sueldos y para obras públicas, y demás servicios, no reproductivos de inmediato, más de 100:000.000 de pesos calculados sobre los gastos normales que habrían correspondido al Presupuesto del año 1924; y en cambio, sumándose a esos 100:000.000 está lo que ha perdido la economía rural, señor Presidente, esos mismos años, por desvalorización en sus productos, alrededor de 191:000.000 de pesos en la siguiente forma: en cereales, pérdida calculada de acuerdo con el área cultivada multiplicada por el desnivel de rendimiento en valores de cada héctarea, $ 25:000.000; y en los productos de la ganadería, calculados a los precios del año 1924, pero sobre su volumen físico real de exportaciones de los años hasta el 31, la pérdida es, para cueros, de $ 6:800.000; para lanas $ 137:000.000; para carnes, grasas y demás productos. $ 23:000.000 Total $ 191:800.000. Pérdida por menores valores $ 191:000.000 sacado por exceso de presupuesto, 100:000.000 Total 291:000.000.

Y desdeño señor Presidente en mis cálculos, las pérdidas sufridas por los ganaderos en los abastos de Montevideo y en los abastos de campaña. Si bien el monto de rentas es mayor, la desvalorización por unidad acusaría seguramente una cifra importante. Esta merma enorme de la rentabilidad de la industria agropecuaria está ratificada por índices que voy a dar ligeramente.

Los cereales produjeron sobre 738.000 hectáreas, en 1924, una cosecha calculada en 25:578.0000 pesos, o sea un rendimiento promedio por hectárea de 38 pesos; para un área de 854.000 hectáreas, la cosecha alcanzó a un valor apenas de 23:872.000 pesos, o sea un promedio por hectárea de 27.85 o|o, acusando sobre un área superior en 116.000 hectáreas, un precio inferior de 2:796.000 pesos o sea, una disminución de rendimiento por hectárea de $ 10.15 o sea un 26 o|o de desvalorización.

En cueros, en 1924, una exportación de 38:000.000 de kilos produjo pesos 14:000.000 dando un promedio de 0.384 o|o por kilógramo, y en 1931, la exportación fué de 34:400.000 kilogramos, con un precio de 10.667.000 pesos lo que da por kilo $ 0.310; es decir, que con una merma de 3:600.000 kilogramos, produjo 3.333.000 de pesos menos, o sea $ 0.076 menos o sea 0.076 menos por kilo, equivalente a un 23 o|o.

En lanas, el resultado es mucho más notable, es extraordinario, casi cuesta creer el resultado de las cifras. Una exportación en 1924 de 45:405.000 kilos produjo 36:778.000 pesos o sea, 0.810 por kilo; la exportación de 1931 fué de 65:578.0000 kilos, que sólo produjeron 10:667.000 pesos a razón de $ 0.312 el kilo, una merma de $ 0.498 milésimos, ó sea el 160 o|o.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

El señor Diputado se referirá a cifras calculadas en moneda nacional, quiere decir que en realidad la depreciación todavía es mucho mayor y que la pérdida de riqueza del país es mucho más considerable por el valor adquisitivo de nuestra moneda.

Señor González Vidart — Iba a llegar a eso. Le agradezco la interrupción coadyuvante.

Las carnes, señor Presidente, en una exportación en 1924 de 196:390.000 kilos, tuvieron un valor de 39:431.000 de pesos, con un promedio de 0.200 el kilogramos la exportación en 1931, fué de 181:388.000, con un valor de pesos 33:304.000, a razón de $ 0.183 el kilo. La merma es de 15:000.000 de kilogramos en la exportación, y de pesos 6:127.000 en el valor, equivalente a pesos 0.017 por kilogramo, o sea una desvalorización del 9 o|o.

Y bien, señor Presidente: es sabido por todos que la industria agropecuaria es la que asume la casi totalidad de nuestra riqueza exportable; la industria agropecuaria ocupaba en el año 24 el 87.88 %, y en el 31, el 83.45 %; ha sufrido una disminución aún de 10 pesos por hectárea la producción cerealera; 76 pesos de disminución los cueros, por tonelada; 498 pesos en las lanas y 17 por tonelada en las carnes.

A esos rendimientos, señor Presidente, en 26 % para los cerales, en 23 % para los cueros, en 160 % para las lanas y en 9 % para las carnes, corresponde un capital de producción inferior también. No ha habido una compensación a esa merma de exportación o de venta, en la capitalización por acumulación de capital. Nada de eso. El stock bovino que en 1924 era de 8.431.000 pesos, en 1931, calculado recientemente por la Dirección de Estadística Agrícola, es de 7.372.000, o sea una disminución de 15 %. El stock ovino de 14.443.000 pesos, es apenas de 15.405.000 en 1931, aumentando apenas en 6 %, — 6 % muy problemático frente a la mortandad habida en los últimos tiempos.

Para esto, señor Presidente, nuestra propiedad territorial, de acuerdo con el descenso de las cotizaciones habido en relación a los aforos íntegros para el pago de la contribución inmobiliaria. ha descendido en el último ejercicio en un 9 %. Podrá no ser del todo exacto este porcentaje. Quienes tengan relaciones con los que operan en propiedades rurales, saben que quizás sea superior; pero la

verdad en que por ese sólo índice la propiedad territorial que está calculada por la oficina respectiva en mil y tantos millones de pesos, habría perdido no menos de 100.000.000 de pesos. Cien millones de pesos la propiedad territorial y 191.000.000 de pesos en la producción de estos siete años. Esa desvalorización de la tierra es lógica, y es consecuencia natural de la merma de los beneficios que la industria rural produce, porque es bien sabido que el valor de los capitales se estima en relación directa con las rentas que produce.

En cambio, señor Presidente, de ese cuadro, que nos presenta el pasado, que nos enseña el presente, está el porvenir para dentro de breve tiempo, que además nos interroga y que nos emplaza; y ese porvenir nos dice, de acuerdo con los datos brillantemente expuestos por el doctor Vázquez, que tendremos un déficit de 7.000.000 al final del ejercicio; que los rendimientos industriales y comerciales seguirán desvalorizándose, porque no hay ningún síntoma de reacción; los precios de los ganados, que en Julio del año 31 eran para los novillos, de promedios de 43 pesos, es de 41 en Julio de 1932; el precio de las vacas en Junio de 1931 era, de promedio, de 33 pesos y en Junio de 1932, es apenas de 26, y el promedio de precios para terneros en 1931, de 14 pesos, es apenas de 11 en Junio de 1932.

Que se agravará, dice también el futuro, la situación de los capitales empleados en la producción, porque las nuevas cargas que habrá que crear, no estarán seguramente de acuerdo con los beneficios. cargas necesarias e imprescindibles para atender esas obligaciones, que ya están pesando sobre el país en forma flotante, y que habrá que consolidar para combatir la desocupación y atender otros servicios imprescindibles. Con lo que habrá que buscar, para cubrir esos 7.000.000 de pesos del déficit de este año, y para reponer todos esos depósitos y esas contribuciones de emergencia que se toman para esta nivelación transitoria, olvidándose, señor Presidente, también que a los acreedores del país se les dejó de pagar los servicios con la promesa de que el país haría los máximos sacrificios para regularizar su situación financiera, y sin haber llegado siquiera a estar en perspectivas favorables a ese pago, nosotros ya empezamos por aliviar clases que, — en mi concepto, — deben todavía continuar sufriendo las consecuencias de ese desnivel financiero y concurrir con sus recursos a la regularización de las finanzas públicas.

¿Acaso, señor Presidente, la situación de los empleados públicos afectados por el impuesto y que ganan más de 100 pesos, en realidad es inferior a la de las demás clases del país?... Yo creo que no, y creo que no, por lo siguiente: en una sinopsis que ha publicado el Banco de la República, se establece que el costo de la familia obrera en 1924 era, con relación a 1913, de 123, tomando el año 1913 como 100, y en 1931 se mantiene ese mismo costo; en cambio, el costo de la familia del empleado, que en 1924 era de 139, en 1931 es de 131, es decir, una desagravación de un 8 o|o. Y, sin embargo, los artículos de primera necesidad, de 1924 a 1931 se han encarecido en un 2 o|o; quiere decir, que estos artículos que son imprescindibles para todo hogar, no han pesado sobre la familia del empleado como sobre los demás hogares, porque ese presupuesto del empleado acusa una desgravación; desgravación que se justifica teniendo en cuenta que, en cambio, los artículos importados han disminuído de valor, en ese mismo período de tiempo, en un 15 o|o; lo que dice también que en este presupuesto del empleado, los artículos importados entran en una proporción tan alta que no sólo compensa el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, sino que también ha llegado a producir en él una desgravación, lo que permite tambien la consecuencia de que si nosotros aumentamos los recursos de esa familia, a la vez conspiramos un poco contra la economía de nuestra producción interna, puesto que eso va, seguramente, directamente a ser aplicado en el consumo de artículos importados...

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Ha vencido el término que el Reglamento acuerda a los señores Diputados para hacer uso de la palabra.

Señor Algorta — Hago moción para que se le amplíe el plazo al señor Diputado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se amplía el plazo de que dispone el señor Diputado González Vidart para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y cinco).**

Señor González Vidart — ... lo cual es explicable—todos lo saben—por la ubicación, diríamos así, de la mayor parte de la clase burocrática en las ciudades de la República.

De manera, pues, señor Presidente, que, de estos datos, surge que ese aumento de cargas públicas de un 42 o|o no ha repercutido sobre la economía doméstica de la familia del empleado, y tiene, por consiguiente, que haber repercutido sobre todas las demás clases: especialmente ha repercutido sobre la producción y, por consiguiente, sobre los productores.

La producción, señor Presidente,—como lo demostramos en lo que respecta a la importación, no ha tenido aumento, sino disminución de valores; y en lo que respecta al consumo interno, un ligero análisis del movimiento de los precios—que también lo da la sinopsis del Banco de la República—nos demuestra que no han aumentado sensiblemente para el productor, si bien para el consumidor lo ha hecho, en algunos casos de ellos en un porcentaje bastante elevado. Los artículos de origen pecuario, la leche, no ha variado en su precio desde 1913; la carne apenas se ha encarecido en un 5 o|o y la grasa de vaca en un 4 o|o. Es cierto que los artículos industrializados de nuestra agricultura, como el trigo, la harina, los fideos, etcétera, acusan un aumento hasta del 80 o|o; pero si comparamos esto con el precio de la materia prima, vemos que ese aumento es consecuencia de la gestión intermediaria, de industriales y comerciantes, pero de lo que de ninguna manera ha aprovechado el productor.

Otro índice que me permite llegar a la conclusión de que estas cargas presupuestales no han repercutido sobre la familia del empleado, lo tenemos en el análisis del ahorro. El Banco de la República, señor Presidente, en el año 1931 colocó en el país alrededor de 82.000.000 de pesos; 60.000.000, en distintas formas de colocación, corresponden a la campaña, ya sea por la colocación de las sucursales o ya sea por la Sección de Crédito Rural e Industrial, y los restantes 22.000.000 a Montevideo, o sea, el 72 o|o en la campaña y el 28 o|o en la Capital. En cambio, el ahorro corresponde para las sucursales, apenas un 40 o|o; para Montevideo un 60 o|o. A una colocación de 72 o|o de capital, corresponde un ahorro de 40 o|o; a una colocación de 28 o|o en la Capital, corresponde un 60 o|o al ahorro; y es bien sabido, señor Presidente, que las clases de la Capital, clases intermediarias o simplemente burocráticas, son las que están todavía en situación de acumular ahorros, mientras que en la campaña, cuando aparece el ahorro, éste es también consecuencia de las clases intermediarias, comerciantes y empleados que residen en ella.

Tampoco están mejor, señor Presidente, los empleados de la industria o los industriales mismos. En el censo industrial de 1930 aparecen los siguientes datos, que corroboran las afirmaciones anteriores: hay en el país, según ese censo, 7413 establecimientos con un capital en explotación de 273.000.000, habiendo empleado en el ejercicio 186.000.000 en gastos de explotación y materia prima, con una venta total en el ejercicio, de 137.000.000. Haciendo un estudio un poco detenido y agregando los descuentos a los intereses que deben corresponder a esos capitales y la amortización que debe corresponder a la parte de capital que representan las máquinas y demás elementos amortizables, se llega a reducir la utilidad neta de esa acción industrial, a 24.000.000, que sobre ese capital de 273.000.000, representa una utilidad neta de un 10 o|o, dando por exactas las cifras de ese censo. Y bien: de esos 7413 establecimientos industriales, 4659 tienen menos de 5.000 pesos de capital, y 6236 menos de 20.000 pesos. Quiere decir, señor Presidente, que las cinco séptimas partes de los industriales no alcanzaron a percibir 500 pesos anuales de producción neta con todos los riesgos de capital, horarios mayores, etcétera. Sin embargo, los sueldos que son gravados con el descuento representan, si tomamos este índice de productividad de la industria, un capital mínimo de 15.000 pesos, y si tomamos el interés que da la tierra, representarían un capital territorial mínimo de 25.000 pesos garantizados por jubilaciones y pensiones. No están, por consiguiente, mejor que esos nueve mil empleados afectados por el descuento, esos otros cuarenta y cuatro mil no afectados. Si hubiera que obrar con entera justicia, antes que proponer el descuento, tal vez habría que corregir muchas injusticias mayores que hay todavía dentro de los presupuestos de gastos, porque todavía hay, señor Presidente, funcionarios con 40 y con 50 pesos.

(Apoyados).

—No están mejor que ellos los cien mil agricultores que están recibiendo, como se ve, una renta muy inferior y haciendo una vida llena de penurias y de privaciones, en un medio en el que no se goza de los halagos del progreso y la civilización, como gozan los empleados públicos, halagos obtenidos a cambio del dinero de la producción rural. No están, como se ve, tampoco, mejor los empleados de las industrias, como no lo están, tampoco, los empleados de los pequeños comerciantes.

Repito, señor Presidente, que si nosotros tuviéramos por delante nada más que el desnivel presupuestal que nos presenta la Comisión, quizá podríamos votarlo con cierta tranquilidad de conciencia; pero no podemos olvidar en ningún momento todo ese otro panorama que nos presenta la economía del país y las clases más oprimidas que la clase burocrática. En mi concepto, ya no se puede cargar más a las actividades y a las industrias que pueden trasladar hacia la producción los gravámenes que echen sobre ella, porque fatalmente, lo que sucede en nuestro país, es eso como es lo que sucede en todos los países que no tienen más industrias que las industrias rurales.

La producción rural, la campaña, es la que debe cubrir, señor Presidente, las exportaciones; es la que debe pagar las importaciones; es, la que nos debe dar

el oro para las obligaciones del Estado y para las obligaciones de la industria y del comercio; es la que nos debe dar los medios para que siga el país por su camino de progreso y para que se restablezca el bienestar de todas las clases sociales. Pero la campaña, en la forma en que está, se despuebla y se desvaloriza. Se despuebla y se desvaloriza fundamentalmente, porque sus actividades han dejado de ser reproductivas, han dejado de producir beneficios.

Señor Gallinal — ¿Me permite una interrupción coadyuvante

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Gallinal—Me voy a permitir recordar que el criterio que está exponiendo el señor Diputado y que ahora parece ser combatido enérgicamente desde la bancada batllista, fué, en medio de la crisis del año pasado, sustentado por los mismos Representantes batllistas, los cuales debieron, en determinado momento, reconocer que la situación de nuestra campaña no permitía cargarla con nuevo tributos, gabelas y gravámenes.

Yo tengo aquí un artículo de "El Día" —que no sé si será debido también a la pluma privilegiada del señor Ministro de Hacienda, doctor Acevedo. — en el cual se habla del rescate de nuestra deuda extranjera y se enfoca de paso este problema de la creación de nuevos impuestos.

En el momento presente, el batllismo nos presenta un plan para nivelar el Presupuesto a base de impuestos, por la suma de 7.000.000 de pesos, quedando todavía para nivelar también con el recurso de los impuestos, los presupuestos parciales en déficit por 3.000.000 de pesos más, — y dejo de lado otras leyes, como la ley de desocupación, que requiere también creación de impuestos por sumas millonarias. Es decir que con perfecta tranquilidad de conciencia el batllismo enfocada la posibilidad de crear impuestos por diez, doce o acaso catorce millones de impuestos en este año de profunda crisis nacional. Esto no solamente es contrario a todo criterio económico, sino que, además, era rebatido el año pasado por el mismo batllismo, y vuelvo a repetir que no sé si ver en esto la huella de la pluma tan fértil como brillante del señor Ministro de Hacienda.

Pocos días antes de las elecciones, el 26 de Noviembre el batllismo, yo no sé si para presentar el espejismo de un porvenir mejor a las clases populares, se refería a esta creación de impuestos, y decía: "Y como el Presupuesto General de Gastos, — que, por otra parte, no está todavía equilibrado, ya que se descuenta un déficit de millón y medio en el actual ejercicio, — no prevé esa quiebra del peso uruguayo, habría que pedir al pueblo contribuciones nuevas por la cifra aplastante de 10.000.000.

¿Es esto posible. De ningún modo. Bastante sufrimos con la crisis que se cierne aquí como en todos los escenarios del mundo, para que todavía pidamos mayores sacrificios a los productores del país. En estos momentos rudos, hay que dejar a todos los hombres que trabajan el máximo de sus disponibilidades, para que puedan ellos erguir la frente y con su labor tesonera levantar las fuerzas de la Nación."

Esto es lo que hemos propuesto nosotros: la nivelación sin crear impuestos; y cuando lo hemos propuesto, coincidiendo con las buenas intenciones desgraciadamente abandonadas que el batllismo tuvo en un buen momento de nuestra historia el año pasado, se nos dice que lo que queremos hacer, al impedir la creación de impuestos, es propiciar el mantenimiento de todos los privilegios sociales, cuando lo que queremos hacer, con medidas sensatas y sanas, es precisamente esto: dejar que nuestras fuerzas productoras hoy aplastadas por gravámenes excesivos, levanten la frente y de nuevo vuelvan a labrar la riqueza y el porvenir del país.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Ministro de Hacienda — Estamos completamente de acuerdo, señor Diputado, sobre ese tema; pero le advierto al señor Diputado que lo que quiere el batllismo es que no hay que gravar a los hombres que trabajan y por lo tanto, la producción no debe ser gravada.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—El batllismo tampoco quiere ir a la creación de impuestos, gravando los impuestos que recaen sobre los consumos generales.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

Señor González Vidart — La agricultura y la ganadería del país están como digo, en situación de no significar un estímulo para los que las ejercen, y, sin embargo, señor Presidente, estas industrias, en un país como el nuestro, son, no sólo el medio de obtener riqueza y bienestar, sino también de probarlo con gente honesta y trabajadora. Pero nosotros le impediríamos si seguimos por esta vía de cargar directamente o indirectamente sobre ella todas las obligaciones que el Estado contrae.

Yo creo que ha llegado el momento que decía el señor Diputado Manini Ríos en la sesión anterior, cuando pensaba que quizá sería necesario llegar a la desgravación de los impuestos a la propiedad rural. Inglaterra tuvo que llegar a ello en determinado momento, cuando sus tierras se ofrecían en arrendamiento por el valor de los impuestos y los propietarios no encontraban quienes las arrendaran. Francia tuvo que llegar, en 1914, por su ley de Marzo, a la desgravación de la propiedad territorial. En Italia, desde hace muchísimos años, se considera imposible seguir echando ningún gravamen sobre la tierra, porque se descuenta que la competencia de la producción agraria, a través del comercio trasatlántico, impide a la propiedad territorial un beneficio de acuerdo con el capital que representa.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres.

—Yo sé lo que va a decir el señor Diputado, y creo que sería sincero con su política, llegando, como llegó George, a afirmar que no le interesaba la propiedad territorial, porque ésta debía de quedar para su propietario como la cáscara al huevo. A él le interesaba la yema, es decir: le interesaba la renta.

Al señor Diputado Batlle Berres seguramente le interesa la renta que produce la tierra, y en su afán de nacionalización no titubearía en absorber la totalidad de la renta; pero esa no es mi posición, y yo, en este caso, mantengo mi posición espiritual y doctrinaria.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo no iba a decir eso. Iba a decir una cosa muy distinta: que en esos países donde el señor Diputado cree que existe esa desgravación, no hay tal cosa, y casualmente tengo en mi poder una revista del mes de Julio de este año, donde hay una frase del Ministro de Hacienda de Francia, Mr. Flandin, en que dice que para pagarse la contribución debe darse, cada tres días de trabajo, un jornal entero. De manera que vea señor Diputado, como allá se paga y como están allá recargados de impuestos.

(Interrupciones).

Señor González Vidart — No quiero apartarme del curso de mi disertación.

Continúo, señor Presidente. De acuerdo con lo que decía antes, entiendo que en nuestro país sólo la agricultura y la ganadería, productoras de materia prima de nuestra industria y productoras de sustancias, son las únicas industrias que tienen por ahora un porvenir. porque para la agricultura el mercado es universalmente ilimitado, mientras que para la manufactura nuestro mercado está limitado dentro de nuestras fronteras, ya que carecemos de elementos básicos para una producción económica de competencia y tenemos un standard de vida excesivamente alto.

Y es así que se explica, señor Presidente, que nuestra agricultura, a pesar de los esfuerzos del Banco Hipotecario, a pesar de los millones de pesos que se inviertan en carreteras y en ferrocarriles, a pesar de la exoneración de impuesto a los combustibles y a las materias usadas por ella, a pesar de subsidios millonarios que se le votan, arroja un avance que, en relación a la extensión territorial, es apenas de 1913 a 1931, de 1.48 o|o, pero, en cambio, la poblacion dedicada a esa misma tarea desciende, en el mismo período, en 1.90 o|o, lo que quiere decir que en relación a la población, es menos la gente que se dedica hoy a esas tareas que la que se dedicaba en 1913.

La agricultura, en mi concepto, se ha ido sosteniendo de su total ruina gracias a la acción oficial, acción necesaria, en mi concepto; pero esa acción oficial para protegerla y para mejorarla, exige recursos, exige sumas de dinero, y es la verdad que en este momento no está el país en condiciones de proporcionarlas. Es pues, la hora de reaccionar en la orientación agraria del país, ya sea por la vía de la supresión de impuestos, ya sea tomando otras medidas, para lo cual, quizás, podría ser una base seria, el proyecto de los ingenieros Gómez Haedo y Suárez Netto, muy bien documentado y muy bien articulado, sobre el cual podría calcarse un régimen que fuera base eficaz para cimentar sobre él la evolución agraria que el país reclama para su progreso.

En mi concepto, señor Presidente, no hay que racargar la propiedad. La propiedad ha venido sufriendo impuesto tres impuesto. En el último ejercicio 30-31, la recaudación debe corresponder sobre la recaudación de 24-25, que se ha tomado como base, en un porcentaje no menor del 40 o|o. Quiere decir que, sólo la rentabilidad de las industrias agrarias ha disminuédo en porcentaje, que, como hemos visto, varían del 9 al 160 o|o, sino que las cargas directas sobre la propiedad territoria han aumentado en ese mismo período en un cuarenta por ciento. Sería interesante que la Cámara escuchara cómo han venido sucediéndose las leyes de impuestos sobre la tierra, a tal extremo que si yo calculo sobre una propiedad del Departamento de Artigas, colocada en una de las primeras zonas de influencia, una obra importante, con un aforo de 50 pesos, si el propietario vive en el país, pagará de impuesto alrededor de $ 0.87 por hectárea; si vive fuera del país, pagará $ 1.10 por hectárea. Eso representa, sobre la renta promedial del Departamento, que es de 2.48 por hectárea un 35 o|o en el primer caso, y un 44 o|o en el segundo.

El impuesto a la renta de la tierra, en nuestro país, llega, pues, a esos porcentajes asombrosos del 35 y del 44 o|o. Pero esto que cito como caso extremo— y podrían demostrar con planillas que tengo a la vista — se produce muy apro-

ximadamente en la realidad. No lo hago porque sé que la hora se me va y quiero terminar mi disertación.

Pero aparte de impuestos racionales hay, señor Presidente, doce Departamentos que tienen impuestos adicionales sobre la tierra. En algunos de ellos se llega hasta el 5 o|oo, como en Artigas. Sólo escapan a los impuestos adicionales municipales los Departamentos de Salto, Cerro Largo, Flores, Colonia, Durazno y San José.

La verdad es que a este respecto corresponde que la Cámara medite sobre la situación de las oficinas recaudadoras de esos impuestos que por esta desintegración de sus servicios están creando una burocracia excesiva, a la vez que la mantienen recargada de trabajo, y podría evitarse con la unificación de estos impuestos, yendo a un sistema más racional y más equitativo relacionado directamente con la rentabilidad presumible o efectiva de la tierra.

Señor Presidente: yo afirmé que era indispensable reaccionar en la política y que tenemos por delante la exigencia de obtener recursos para necesidades impostergables de la Nación y por eso me resisto a la desgravación de los sueldos que se pueda soportar el gravamen.

La teoría de la traslación de impuestos es tan vieja, señor Presidente, como los impuestos mismos. Por eso es demasiado sabido que todos aquellos impuestos que carguen sobre las actividades de las industrias y de los comercios que industrializan o que mueven la producción real, son impuestos que van a gravitar, total o parcialmente, sobre la producción, y seguir gravando aunque se pretenda que es a estas industrias intermediarias que se pretende hacerlo para el seguro de desocupación, es seguir echando nuevas cargas sobre la producción, y es como tronchar el árbol que debe dar los frutos anuales, a la espera de que la naturaleza le permita dar mejores frutos en el futuro. Es lo que harán si dejamos que, por falta de beneficios de los capitales de la producción sigan desvalorizándose. Todos los impuestos aplicados a la producción rural y a las actividades que trabajaron con ella en los últimos años, han repercutido sobre la misma, aumentando el costo de producción sin haber conseguido el aumento de los precios.

Flora, en la ciencia de la hacienda, explica claramente el fenómeno de la traslación de impuestos: el productor traslada los impuestos al consumidor en el precio o en la calidad. Hemos visto que en nuestro país no ha podido hacer lo primero, porque éste ha aumentado y es bien sabido que la calidad no ha mejorado. Al contrario; los impuestos que aplicamos a la exportación gravando a los intermediarios, también han tenido que repercutir sobre la producción. Flora dice al respecto: "La demanda pagará el nuevo precio cuando se trata de artículos de primera necesidad cuyo consumo no puede sufrir contracción. En este caso habrá traslación progresiva, es decir de productor a comprador; pero habrá traslación regresiva, de comprador a vendedor o productor, cuando el comprador puede limitar la compra. Y eso es lo que ha sucedido como fenómeno universal". En cambio, los productores no han podido librarse de las cargas y es así que se explica la poca rentabilidad de la industria y la despoblación cada vez mayor de los campos.

Dice Flora más adelante: "Uno de los más interesantes fenómenos de la traslación regresiva, es decir, del comprador al vendedor, es la amortización y la consolidación del impuesto con todos los capitales fijos que no pueden sustraerse con la emigración, a las cargas fiscales. El tributo, al disminuir la renta de estos capitales" (es lo que sucede en nuestro país) "merma también su valor, porque éste se obtiene capitalizando la renta al tipo corriente de los beneficios.

Ahora bien: esa pérdida queda totalmente a cargo de quien posee el capital en el momento en que se establece el impuesto, mientras que quien lo adquiere después obtendrá el beneficio corriente.'"

Esto parece que fuera lo que se quiere para nuestro país: que los pichincheros, que los agiotistas, que los retardatarios que no han gastado sus fondos, aprovechen de esta desvalorización haciéndose dueños de estas propiedades territoriales, porque los actuales poseedores están ahogados y en la imperiosa necesidad de entregarlas, como puede verse en una lista interminable de nombres conocidos. Habrá así productores rurales, muchos terratenientes, si se quiere, que, a pesar de la desvalorización de los capitales rurales, queden ricos; pero habrá muchos más que han de quedar en la ruina, sin que con la ruina de esos productores meritorios y esforzados de la campaña se beneficien lo más mínimo la sociedad, la colectividad y el Estado, porque el beneficio que mañana darán, lo aprovecharán los nuevos propietarios y no la colectividad. ¿Qué obtienen en su beneficio con las fortunas que formarán mañana? Los que mejor aguanten esta situación, serán aquellos que no han perfeccionado, aquellos que no han hecho arboledas, los que no han poblado bien sus campos, los que no han vivido socialmente bien. Esos son los que aguantarán mejor esa situación y, en cambio, caerán todos aquellos que hicieron esfuerzos de progreso llevando en esta crisis la peor parte.

Piénsese, por eso, señor Presidente, antes de desgravar una clase — que, como lo he demostrado, está en condiciones de soportar, por lo menos transitoriamente el impuesto que pusimos el pasado — piénsese en esas cargas aumentadas en el país en un 42 o|o en siete años; piénsese que los productos de la tierra se han desvalorizado en un porcentaje que va del 9 al 26 y al 160 o'o; piénsese que mientras se ha extraído de la producción rural no menos de cien millones de pesos en siete años, que por la desvalorización de sus productos, de acuerdo con el valor del 24 se han producido 190.000.000 y la tierra se ha desvalorizado en no menos de 100.000.000 de pesos, la deuda pública y municipal han aumentado en 2.000.000 de pesos. A pesar de haber perdido sumas tan fabulosas la producción, los presupuestos de los servicios públicos continuarán gravitando en una suma que, con relación a ese año, es de 24.000.000 de pesos sobre una producción desvalorizada anualmente en 28.000.000 de pesos. Piénsese que mientras se desgravan los empleados que tienen más de 100 pesos, lo que equivale a un renta de un capital de 15.000 o 20.000 pesos, según el empleo de ese capital, la renta obtenida de la propiedad territorial para los propietarios es apenas de un 4 a 5 o|o y se toma para los servicios públicos de un 30 a un 40 o|o de esa renta, rebajándola así considerablemente.

Mientras los productores no pueden ahorrar y pierden sus capitales, las clases intermediarias y burocráticas van haciéndose capitalistas por medio del ahorro. Mientras siguen disfrutando de sus rentas los millonarios ociosos que sacan sus capitales de las industrias, a consecuencia de los mismos impuestos, invirtiéndolos en rentas públicas libres de todo gravamen. En el Departamento de Cerro Largo campos que hasta el año pasado pagaban 2.20 por cuadra, se ofrecen en estos momentos, sin encontrar quien los tome por 14 y hasta por 7 reales la cuadra. Eso sucede, porque se castiga a los capitales más reproductivos, a los más beneficiosos para la sociedad, con la consecuencia desagradable de arruinar la fuente de producción y de riquezas que la sociedad necesita para su bienestar y se alientan las ocupaciones perjudiciales a la economía.

Por eso, señor Presidente, porque considero que la situación económica, lejos de estar mejor que el año pasado, ha empeorado; porque considero que las perspectivas son bien dudosas, por cierto; porque considero que los mismos empleados afectados por el impuesto pueden soportar este sacrificio; porque mientras no se pueda corregir otras injusticias como la de gravar a los rentistas ociosos, nosotros no cumplimos con nuestro deber si al mirar lo que tenemos que hacer mañana para cumplir todas las obligaciones del Estado y gravando más al país, empezamos por aliviar la clase burocrática renunciando a recursos que necesitan las finanzas del país.

Era todo lo que quería decir.

8

Señor Presidente — El señor Diputado Menéndez solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy.

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis).**

9

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Señor Presidente: habiendo trabajado la Cámara intensamente durante cinco horas y como tiene que continuar más tarde, hago moción para pasar a un intermedio hasta las 21 horas y 15.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Hay anotados para hacer uso de la palabra, siete señores Diputados: los señores Stewart Vargas, Cosio, Manini Ríos, Puyol, Suárez, Gómez y Troitiño.

Señor Alonso Montaño — Modifico mi moción en el sentido de que el intermedio sea hasta las 20 horas y 45 minutos.

(Murmullos).

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Yo temo que un intermedio demasiado prolongado haga fracasar la reunión ulterior de la Cámara. Al mismo tiempo es indispensable que se haga un intermedio para que los taquígrafos puedan descansar y seguir realizando sus tareas; pero un intermedio de quince minutos o media hora. Y después, debemos proseguir, porque este asunto debe terminar.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Alonso Montaño mantiene su moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta las 20 horas y 45 minutos?

Señor Alonso Montaño — Sí, señor.

Señor Martínez — ¿Me permite?...

Yo propongo que la Cámara pase a un intermedio hasta las 20 y 30, por las razones invocadas por el señor Diputado Vázquez.

(Apoyados. — Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a un intermedio hasta las 20 horas y 30 minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco).**

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 50 minutos. Vueltos a Sala a las 20 horas y 35 minutos, el señor Presidente, dice):

10

Señor Presidente—Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor Diputado Stewart Vargas.

Señor Stewart Vargas — Me he creído en el caso de hacer uso de la palabra, porque tengo para mí que la opinión pública se encuentra desorientada respecto de la magnitud y trascendencia de este problema del reajuste presupuestal de la nación. Es precisamente para establecer los términos de este problema en su verdadera magnitud y en su verdadera trascendencia, que voy a hacer uso de la palabra.

La desorientación de la opinión pública tiene justificación, señor Presidente, porque ha magnificado y ha aumentado la trascendencia que puede tener para nuestra economía y para la solución de la crisis que nos agobia, por varias razones: primeramente, porque la concentración que ha hecho de su espectativa en el Parlamento durante cuatro o cinco meses, ha acrecido esa espectativa misma. El hecho también sintomático que las Comisiones técnicas de la Cámara, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y la de Presupuesto, hayan estado abocadas al estudio de este problema presupuestal durante cuatro ó cinco meses, tiene, lógicamente, en la opinión pública, que haber magnificado el problema; y no únicamente esto, sino las mismas afirmaciones de los oradores que se han ocupado en sesiones anteriores de este problema, como también los que se han ocupado en la sesión actual. Todo induce a magnificar y a aumentar la trascendencia de este problema en cuanto a la posibilidad de una solución de la actual crisis, cuando yo creo — y por eso he hecho uso de la palabra para afirmarlo ante la opinión pública — que un presupuesto equilibrado no va a producir el efecto de un gran alivio en nuestra crisis económica; que poco va a contribuir a la solución de esta crisis, porque la crisis tiene otras causas. Y para referirme a los oradores que han hecho uso de la palabra en ese sentido, recuerdo que antes del intermedio, el señor Diputado Vázquez afirmaba que el reajuste presupuestal era como la piedra angular para solucionar nuestra crisis.

Yo creo que no, señor Presidente; creo que poco habremos ganado para solucionar la crisis con equilibrar el presupuesto. Muy poco habremos ganado, porque la crisis, repito, responde a otros factores y causas y es necesario analizarlas brevemente para poner en claro la responsabilidad del Poder Ejecutivo en esta crisis que sufre el país.

La crisis, señor Presidente, ya ha sido analizada con motivo, por ejemplo, de la desocupación. Varios oradores se han ocupado de las causas de la crisis. Han analizado esas causas de una manera un poco unilateral y simplista, y otras veces, un tanto demagógicamente. Así, se ha afirmado que la causa de la crisis es la crisis mundial; que nuestro Gobierno tiene muy poco que hacer, y que la actitud de brazos cruzados que ha tomado hasta ahora, es la que lógicamente le corresponde desde que la crisis es una repercusión de una intensa crisis mundial, y nada más, y que él es impotente absolutamente en contrarrestar los efectos de esta crisis.

Se ha dicho, también, ya en un sentido demagógico, según mi criterio, que la causa de la crisis es precisamente la bancarrota del régimen capitalista en el mundo entero; que ese régimen capitalista está en su crepúsculo, y que todas las consecuencias que estamos experimentando, toda la crisis que agobia al mundo, no es nada más que el efecto del derrumbamiento de este régimen capitalista. Y tengo entendido que se referían a esas predicciones agoreras de Carlos Marx, quien afirmaba que, en cierto momento de la producción capitalista, se iba a producir lo que él llamaba "la noche grande" para la humanidad y que estábamos precisamente, en el crepúsculo de esa noche grande. Se ha afirmado también que la causa de la crisis obedece a una superproducción mundial.

Todas estas causas y todas estas explicaciones de la crisis mundial, no son reales, señor Presidente. Se la ha analizado, como decía, con un criterio unilateral y simplista, excepto el caso de la bancarrota del régimen capitalista que es, a mi modo de ver, completamente demagógico. No son reales porque las causas de nuestra crisis son claramente discernibles y el Gobierno las puede combatir y contrarrestar, si no con facilidad, por lo menos puede atacarlas con conocimiento de causa. La crisis nuestra obedece a una repercusión, sí, de la crisis mundial, pero también obedece a factores completamente locales.

La superproducción, decía. Sí; pero eso es, no una causa, sino más bien una consecuencia. La consecuencia más aparente de la crisis mundial si se quiere, pero no una causa, señor Presidente. La verdadera causa de la crisis, más que una superproducción, es una anarquía en la producción, porque después de la guerra el mundo ha experimentado un verdadero desequilibrio entre la producción y el consumo, y ese desequilibrio entre la producción y el consumo deriva precisamente de la guerra mundial, porque la guerra tiene la siguiente característica: que es una guera económica entre los países que antes de la conflagración mundial eran los países productores del mundo, los países industriales, los que surtían todo el consumo casi total del mundo y, además, que esa guerra ha durado cuatro años. Esta es la verdadera causa de la crisis mundial: que la guerra fué una guerra económica entre los productores del mundo y que duró cuatro años.

Y digo que son estas causas, señor Presidente, como lo voy a explicar. Antes de la guerra, los grandes países europeos, — Francia, Alemania, Inglaterra, — eran los grandes productores y todo el mundo consumía los productos de sus industrias. En esta situación se produce la guerra. ¿Qué consecuencias tuvo la guerra y esa duración de cuatro años? Precisamente que todos los brazos que se dedicaban a la industria, en esos países productores, estuvieron consagrados durante cuatro años a la defensa del territorio y de la soberanía nacional de los países beligerantes. Cesaron de producir esos países; pero el mundo necesitaba consumir, y en esa forma floreció, casi por generación espontánea, en los países neutrales, una producción completamente artificial, producto mismo de la guerra, para proveer el frente europeo y satisfacer el consumo de los beligerantes.

Pero al otro día de la paz, señor Presidente, ¿qué es lo que vimos en el mundo? Vimos, precisamente, lo contrario de lo que veíamos en el momento de la guerra: los brazos que estaban consagrados a la defensa del territorio y de la soberanía nacional, se consagraron de nuevo al trabajo y a la producción. Y es así, entonces, que surge la vieja competencia entre los países productores, los grandes productores industriales de la vieja Europa, agravada porque los productores artificiales, que eran los países neutrales, entraban en la liza.

La competencia de esos países, de una vieja tradición de tecnicismo y de perfeccionamiento en los métodos de venta, tenía que producir lógicamente el desalojo de esa producción artificial y de esos productores en los países neutrales, sobre todo que esta competencia estaba ahora exacerbada porque el consumo del mundo había disminuído, y había disminuído, señor Presidente, porque una gran parte del mundo, todá la zona del mundo compuesta por Rusia, por China y por India, quedaba fuera del mercado mundial. Rusia, no consumió más, porque estaba, por el régimen soviético, separada del mundo entero; China, por su revolución civil, también dejó de consumir, y la India lo mismo por su revolución nacionalista. Por lo tanto, en un mundo que consumía menos, en un mundo de competencia económica exacerbada, competencia que planteaba una cuestión de vida o muerte para los viejos países productores, que fueron los beligerantes durante la guerra, la producción de los países neutrales estaba amenazada de bancarrota. Y, precisamente, esa amenaza de bancarrota para los productores de los países neutrales, es lo que provocó, por su presión sobre los Gobiernos y por su presión sobre la prensa de los respectivos países que se lanzó a una campaña de exacerbación de la fibra nacionalista, un cambio en la política gubernamental de los países donde la producción estaba amenazada de una bancarrota cierta por la competencia de los viejos países productores, y todos los Gobiernos se lanzaron a un proteccionismo exagerado y completamente absurdo.

Es así, entonces, cómo vemos levantarse en todos los países y principalmente en Estados Unidos, lo que se llamó "aranceles rascacielos", verdaderas murallas chinas, para proteger la industria y la producción nacional. Es precisamente Estados Unidos el que rompe la marcha con aquella conocida ley de Hawely-Smoot, que levantó verdaderos aranceles rascacielos en protección de su industria y de su producción. Y todos los países lo siguieron. Lo siguieron, porque las masas populares son sensibles a esta propaganda nacionalista, y además lo siguieron los países en este proteccionismo exagerado, porque los Gobiernos estaban necesitados de rentas, y el proteccionismo les facilitaba grandes percepciones fiscales.

Y es así, señor Presidente, que nos encontramos en un mundo en que, reducido el consumo, en un mundo donde los viejos países productores, con su producción de maravillosa técnica y con sus adelantos en la racionalización del trabajo y en los métodos de venta, están con las manos atadas, porque se estrellan contra murallas proteccionistas completamente absurdas; y por otro lado, encontramos en los países neutrales una industria que es florescencia espontánea de la guerra, una industria en pañales, protegida por ese proteccionismo absurdo, y debido a él puede vivir, porque ese proteccionismo establece una especie de monopolio en el mercado nacional para productores nacionales; monopolio que le permite hacerse pagar precios elevadísimos por los productos. Vive simplemente por las subvenciones que les pasan los particulares consumidores, porque son verdaderas subvenciones particulares las que pagan los consumidores de la industria nacional; subvención que es la diferencia de precio entre lo que pagarian por un producto importado, que no pagara derechos de aduana, y lo que pagan por el producto importado o lo que cuesta después de levantados los aranceles.

Por lo tanto, señor Presidente, una de las causas de la crisis mundial es, precisamente,—que de este desarrollo lógico de mi disertación surge claramente— la exageración, la exacerbación del proteccionismo en todos los países, que trae comò consecuencia esa aparente superproducción en el mundo, però que es una

consecuencia como ya lo he establecido. La verdadera causa es la exageración del proteccionismo.

Todos los grandes autores de finanzas y de economía política están de acuerdo en esto. Para dar autoridad a ello, yo cito: Gastón Jéze, Francisco Nitti, Edwin Seligman, Irving Fisher, Owen Young, al Comité Técnico de la Sociedad de las Naciones, y en nuestro medio a Vaz Ferreira, que en conferencias dadas en el Salón de Actos Públicos de la Universidad, ha sostenido precisamente que en el mundo se ha producido una verdadera regresión en el sentido proteccionista. Esta es una de las primeras causas de la crisis mundial, señor Presidente, crisis que repercute en nuestro ambiente, pero que repercute también como una exageración del proteccionismo.

Una segunda causa concomitante, señor Presidente, es la política del partido del gobierno. Es una causa completamente local: es la tenaz persecusión, el malón casi, organizado por el Gobierno batllista al capital y a las fuerzas vivas y productoras del país. La falta de aliciente que encuentran los capitales que se arriesgan en empresas productivas de riqueza.

No existe ningún aliciente para esos capitales; y no únicamente por el peso completamente agobiante de los impuestos que pesan sobre el capital, y que ha sido puesto en claro, — yo no voy a insistir, — en disertaciones de anteriores oradores, sino por la improvisación en materia de impuestos; improvisación que no da seguridad para hacer ningún cálculo, porque los cálculos que pueda hacer un hombre de empresa o un hombre con capital que se quiera lanzar a una empresa, los tiene que hacer para cinco años, por lo menos, y se encuentra que al año de establecerse, los impuestos que él había previsto, se han modificado completamente y ahora son mucho más gravosos, y sobre todo no han podido ser previstos.

Esta es, precisamente, la actitud que provoca que los capitales se escondan, señor Presidente; que nadie se arriesgue en empresas productivas de riquezas, que no se arriesgue precisamente, porque les resulta más cómodo esconderse en la deuda pública para ganar un interés formidable: 6 y 1|2 o|o, en las últimas deudas públicas; pero como el interés es nominal, 6 y 1|2 o|o es mucho mayor y puede llegar hasta el 8, porque compran los títulos casi a 80 o a 70 y le pagan el interés nominal por los 100, que, realmente, no ha pagado. Por lo tanto, es lógico que todo el capital se esconda en los títulos de deuda o depósitos bancarios y que no se arriesgue en ninguna empresa productiva de riqueza.

La tercera causa, señor Presidente, es la alocada política del Gobierno en materia de gastos: el crecimiento exuberante del Presupuesto General de Gastos. Se ha dicho que tiene culpa y parte el Partido Nacional en esto. No es cierto, señor Presidente. El Partido Nacional fué mayoría recién en el Parlamento en el año 25. Desde ese año hasta ahora únicamente en 10.000.000 se ha aumentado el Presupuesto General de Gastos, y hay que ver que en estos últimos ejercicios, se producía superávit, cosa que alentaba hasta cierto punto los gastos en materia de presupuesto. Y además, había errores que corregir y vacíos que llenar en nuestra legislación, como en materia de instrucción pública, por ejemplo, que poco o casi nada se había hecho. Por lo tanto, había que aumentar los gastos presupuestales.

De modo que otra de las causas concomitantes sería el crecimiento exuberante del Presupuesto General, y sobre todo, la magnificencia monárquica en las construcciones que tiene el partido del gobierno. No únicamente me refiero al Consejo Nacional de Administración, y a la Presidencia de la República, sino a los municipios batllistas. El señor Presidente se ha referido en su discurso a este aspecto, y por eso yo no voy a insistir; pero habría mucho que hacer en materia social y económica y mucho que andar todavía, moderadamente, antes de lanzarse a magníficas construcciones que solamente son dignas de una capital europea, como son la avenida Agraciada y los distintos palacios que se han construído últimamente. Y esto ha provocado el endeudamiento paulatino del país, y, como consecuencia inmediata, la falta de confianza en el Gobierno, porque precisamente esa falta de confianza deriva de lo que ha hecho el Gobierno y también de lo que ha dicho que va a hacer.

¿Cuál ha sido la reacción del Gobierno, una vez producida la crisis, por estas causas apuntadas? Frente a la primera causa que yo apuntaba, de la absurda exageración del proteccionismo, ¿la política del Gobierno ha sido de reacción? No; ha sido precisamente para exagerar el proteccionismo. El año pasado pidió el Consejo Nacional de Administración y el Parlamento revistió al Consejo Nacional de una gran amplitud en los medios de acción, por las leyes de Octubre y de Agosto; le dió una gran amplitud en los medios de acción, y el Consejo Nacional se mostró partidario de limitar al mínimo y hasta casi suprimir las importaciones. Tuvo un plan, por lo tanto, en materia de importaciones; no tuvo ningún plan en materia de exportaciones. Cometió un gravísimo error en ese sentido; gravísimo error que, si no bastaran las razones que yo he expuesto, aquí está la autoridad de las Comisiones técnicas en la Conferencia Internacional reunida en Ginebra en el año 1923, que votó una serie de consideraciones respecto a este punto de las importaciones o de las exportaciones, y que afirmaba, en una de esas consideraciones: "Analizando las prácticas comerciales de Europa, se observa que los partidarios de la protección exagerada cometen el error de creer que siempre es más ventajoso el impedir las importaciones que el acrecentar las exportaciones; pero debe observarse que si las exportaciones aumentan, la producción y la entrada nacional crece en una proporción semejante, y, si, por el contrario, las importaciones se reducen, — cosa que ha hecho el Gobierno y particularmente el Consejo Nacional de Administración, — si las importaciones se reducen a causa de los derechos de Aduanas, el aumento de nivel en los precios de los artículos disminuye, no solamente la posibilidad de exportar, sino también la capacidad de consumo del país. Sólo una parte de las importaciones trabadas por derechos de Aduanas, se ve reemplazada por los productos nacionales". Y concluye diciendo: "La protección exagerada disminuye la producción y el poder de compra del país y va en contra de su mismo fin, es decir, solucionar la crisis".

¿La solución hubiera estado, señor Presidente, en ir lisa y llanamente al librecambio? Hubiera sido un profundo error también. Ningún país se puede declarar librecambista en un mundo proteccionista como es el actual.

Personalmente yo no hubiera apoyado esa política, ni la creo posible. Personalmente soy el menos librecambista de los librecambistas, y el menos proteccionista de los proteccionistas. Quiero decir que no pertenezco a ninguna de las dos doctrinas. No pertenezco, porque la enseñanza vertida en el aula por Vaz Ferreira ha hecho que yo no piense por sistemas, sino que tenga ideas para pensar y que las tome en cuenta, y es así, entonces, cómo tomando en cuenta las ideas de la política proteccionista y las ideas de la política librecambista, se puede ir a solucionar los problemas uruguayos como uruguayos, que es la única cosa que se debía de exigir al Consejo Nacional de Administración, y cosa que no ha hecho.

La solución, señor Presidente, hubiera estado en ir a realizar tratados comerciales con los distintos países. No ha hecho el Gobierno, en ese sentido absolutamente nada. Más, señor Presidente: en la memoria presentada al Parlamento por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la parte que se refiere a las relaciones económicas y que luce el pomposo título de "Conservación y apertura de mercados", es pura literatura, que sería una hojarasca completamente ridícula si no estuviéramos en esta época tan sombría para el país. Se dicen simples palabras, frases como ésta: "Que no se ha omitido esfuerzo"; "que se ha planeado una organización"; "que se va a estudiar", y concluye, con esta peregrina afirmación, en uno de los párrafos, refiriéndose a España: "En el intercambio comercial de la República con España se ha llegado a la conclusión de que el único medio que puede dar soluciones satisfactorias en las relaciones económicas entre estos dos países, es la adopción de un tratado de comercio". Peregrina afirmación, señor Presidente, que recién ha descubierto el Ministro de Relaciones Exteriores: que para solucionar el intercambio entre dos países es necesario ir a un tratado de comercio!

Nada se ha hecho, señor Presidente, y el error precisamente que sufre el mundo, es que nadie quiere comprar, sino vender. Francisco Nitti lo ha dicho con suma claridad: "No se compra, porque no se vende, y no se vende, porque todo el mundo quiere vender sin comprar". Y así podría citar opiniones de economistas de más firme autoridad en el mundo de la economía política.

El señor Másfero Castro, economista argentino, en un trabajo sobre "Normalización de la economía mundial", se refería precisamente a esto, y hablaba precisamente de la necesidad de ir a ese intercambio, tratando de comprar a quien nos compra, porque no se puede mantener la situación privilegiada de vender sin comprar. Es necesario ir a la reciprocidad en materia de relaciones económicas, que exige realizar tratados comerciales con los países que nos compran, para tratar de venderles a ellos, vender donde nos compran y comprar donde nos venden.

Esas leyes fundamentales de economía internacional, señor Presidente, han sido desafiadas por el Gobierno; no se ha tomado en cuenta para nada esta política. Existe, en materia de relaciones internacionales económicas, una verdadera anarquía. Basta comparar, en esta sinopsis publicada por el Banco de la República, las exportaciones y las importaciones. Me voy a referir simplemente a un ejemplo: al ejemplo de las exportaciones e importaciones con Inglaterra. En 1930 las exportaciones para Inglaterra son el 33 o|o de nuestras exportaciones; lo que compramos a Inglaterra es el 16 o|o, simplemente, de nuestras compras de importación. Todo lo contrario sucede con Estados Unidos: vendemos a Estados Unidos el 7 o|o; compramos a Estados Unidos el 25 o|o.

Por consiguiente, existe una anarquía, no existe ningún plan en exportaciones, no ha previsto nada el Gobierno en este sentido. Aquí compra el que quiere comprar y vendemos a quien nos quiera comprar. De manera que hay una verdadera desorganización, una falta de previsión enorme en la política internacional económica del país. Y para dar un caso más patente todavía, tenemos el ejemplo con la Argentina. Con la Argentina, durante

mucho tiempo, tuvimos una situación completamente privilegiada: vendíamos y no comprábamos. Vendíamos una gran cantidad de cosas y no comprábamos casi nada. ¿Cuál ha sido la política con respecto a la Argentina? Gravar con impuestos las mínimas importaciones que se producían de la Argentina; gravar con impuestos a los diarios y revistas argentinos; gravar con impuestos a los huevos y las flores, que eran las únicas cosas que importábamos de la Argentina. Conclusión, señor Presidente: que ahora la Argentina no nos compra nada. Su actitud ha sido una reacción tan indignada que ha iniciado una propaganda para evitar que hasta los turistas lleguen al Uruguay. Esta ha sido la consecuencia de esta política alocada en materia de economía internacional.

Si pasamos a la segunda causa de la crisis, a la reacción que podría haberse producido en el Gobierno frente a esa no menos alocada persecución a los capitales con impuestos y con gravámenes, todos los días, improvisados, ¿cuál ha sido la política del Gobierno? Ha sido una reacción? No, señor Presidente.

Se ha agravado, ha continuado la misma tendencia, y eso lo ha hecho el Partido Batllista precisamente basado en un seudo avancismo. Y llamo seudo avancismo, señor Presidente, porque yo me considero avancista y la considero errada. Yo soy un hombre de izquierda, me considero de izquierda. Y, en ese sentido, no apoyo esa persecución al capital. Por el contrario me creo en la obligación de romper lanzas por el capital, a pesar de mi izquierdismo, y precisamente por mi izquierdismo.

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado: ha terminado el plazo que le acuerda el Reglamento para hacer uso de la palabra.

Señor Martínez — Mociono para que se amplíe ese plazo, por el término que permite el reglamento.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

—Puede continuar el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — Decía, señor Presidente, que mi izquierdismo me llevaba a romper lanzas por el capital. Sí, señor Presidente, porque creo que es hacer sano obrerismo alentando a las fuerzas vivas y productoras del país para que el país sea más rico. Es necesario que el país sea más rico para que el obrero sea menos pobre, y es necesario decir a la opinión pública esto: que la única posibilidad que existe para que nuestros obreros y particularmente nuestras clases rurales y nuestras clases obreras mejoren de situación económica, es la de que el país se enriquezca, porque, repito, la única posibilidad que existe de que el obrero sea menos pobre, es que el país sea más rico.

Frente a la tercera causa apuntada, señor Presidente, es decir, a ese aumento desmesurado del Presupuesto General de Gastos, y la política de construcciones del Partido de Gobierno, ¿cuál ha sido la reacción? Frente al Presupuesto, ya adelanté opinión, señor Presidente, en el sentido de que el Poder Ejecutivo había remitido al Parlamento un reajuste equilibrado, hasta cierto punto no más, porque partió de un desequilibrio de 4.000.000 y ese desequilibrio es mucho mayor.

Ahora el Parlamento ha llegado a un acuerdo, señor Presidente: ha llegado por un acuerdo de las bancadas, a una solución armónica que resuelve el equilibrio presupuestal a base simplemente de economías, sin impuestos, impuestos que el país no puede soportar más. Pero no se ha ganado todo, porque el gran beneficio que hubiere obtenido el Poder Ejecutivo con haber equilibrado él el Presupuesto, y haber mandado aquí un proyecto equilibrado, es reconquistar al confianto equilibrado, es reconquistar la confianza; la conquistará el Parlamento, porque este reajuste presupuestal es obra exclusiva del Parlamento.

Se necesitaba, señor Presidente, frente a estas causas apuntadas, de nuestra crisis, que repercute en nuestro ambiente, en una situación de bancarrota financiera y económica, que es completamente sombría, ¿se necesitaba una clarividencia, una inteligencia superior en los hombres de Gobierno? No, señor Presidente: se necesitaba sentido común, y sobre todo, teníamos a un paso, tenían a pocos años, el ejemplo de Francia.

Francia también sufrió una gran bancarrota financiera y económica, y por causas parecidas a las que repercuten en nuestro ambiente. Allí tenían un crecido presupuesto, fruto de la guerra. Había desconfianza pública en el Gobierno; había una persecución al capital, señor Presidente. ¿Cuál fué la obra de Poincaré, cuando subió al gobierno, después que en ocho meses el Ministerio de Finanzas francés, había cambiado diez veces de titular? ¿Cuál fué la actitud de Poincaré? ¿Cuál fué su plan para combatir la crisis francesa?

Constaba de tres puntos, señor Presidente. Primero, conquistar la confianza pública realizando el equilibrio presupuestal y organizando la amortización regular de la deuda pública. En la primera parte, decía hace un momento, que el Poder Ejecutivo no había tratado de reconquistar la confianza pública, porque no había mandado al Parlamento un proyecto completo, ajustado y equilibrado de los gastos de la Nación. En cuanto a la organización de la amortización de la deuda pública, no se ha hecho absolutamente nada, ni se puede hacer, ni creo tampoco conveniente hacerlo, porque la situación es demasiado afligente para preocuparnos de amortizar la deuda pública. Esas serán medidas para tomar más adelante.

¿Cuál fué la segunda táctica, la segunda actitud de Poincaré? Una briosa política comercial para conseguir grandes saldos favorables en la balanza comercial de Francia; innumerables tratados comerciales fueron realizados en el primer año de gobierno. Es necesario ver los índices de los tratados realizados con todos los países para conseguir saldos favorables. Decía hace un momento que el Partido de Gobierno no ha hecho ningún tratado, absolutamente ninguno; ni ha tratado de fomentar ni descubrir mercados nuevos, ni de mantener los antiguos.

Y, por último, señor Presidente, ¿la tercer medida que tomó Poincaré —y esto es necesario que lo sepa la opinión pública— cuál fué? Votar las medidas indispensables para retener y atraer a Francia los capitales. Oigamos sus palabras, que son una síntesis elocuente de lo que debe hacer un político en estos momentos en el gobierno. Decía Poincaré: "La hemorragia producida por la evasión de los capitales, es lo que es necesario, ante todo, detener y para ello es necesario retener y traer a Francia los capitales franceses solicitados en todo el mundo: los capitales extranjeros —la experiencia de todos los países lo prueba— no hacen, en efecto, más que seguir y acentuar el movimiento dibujado por el capital nacional, pero sin precederlo ni determinarlo. Ahora bien: no es dudoso que tanto como la inestabilidad monetaria, la tasa de ciertos impuestos, del impuesto general sobre la renta, el impuesto sobre la sucesiones, la tasa de las transmisiones de los valores mobiliarios, sobre todo, y el abuso de los métodos de control, vejatorios e ineficaces, han provocado la huída del ahorro francés. Los expertos consultados por el precedente gobierno han, sobre este punto, arribado a conclusiones que confirman la experiencia de los países extranjeros. Cuando el impuesto se devora a sí mismo, es necesario para mantener el rendimiento disminuir la tasa. El interés superior de la Francia, más todavía que las necesidades del tesoro, ordena una medida semejante, porque en la concurrencia despiadada de las naciones industriales, el ahorro de un país, si no se le asegura una remuneración justa y segura, se halla atraído inevitablemente hacia el exterior. Tal es el objeto de algunos de los textos de ley que se someten a vuestra consideración."

Tal fué la política de Francia, señor Presidente. En este sentido yo no hago estas críticas ni hago estas acusaciones teniendo la esperanza de que el Gobierno rectifique su política, porque creo que esa política no se puede rectificar. No se puede rectificar por una incapacidad del régimen. Para rectificarla, para lograr una acción armónica en política internacional económica y en política nacional económica, es necesario una estrecha solidaridad de ideas y de acción entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y los Ministerios de Finanzas y de Industrias del país, y eso no lo permite el régimen colegialista que nos rige, porque la acción del Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido completamente discorde o, por lo menos, independiente, de la política que ha seguido hasta ahora el Consejo Nacional de Administración. Por lo tanto, es una incapacidad del régimen; pero es también una incapacidad del partido del Gobierno, porque para rectificar esa política en ese sentido que yo aconsejo, habría que aportar el más rotundo mentís a su programa de Gobierno batllista, porque habría que ir a aminorar el proteccionismo absurdo, que es la causa de la crisis mundial y la causa de la crisis nacional, porque repercute una sobre la otra; habría que ir a rectificar ese proteccionismo exagerado y habría que ir a rectificar también esa política alocada de persecución a los capitales, cosa que el partido del Gobierno creo que no tiene la intención de hacer. Por eso, señor Presidente, la única aspiración que yo formulo al hacer estas acusaciones y estas críticas va dirigida al Parlamento; éste es mi única esperanza, señor Presidente, porque el Parlamento puede hacer lo único que se puede hacer, y es reformar la Constitución de acuerdo con un sistema de Gabinete de Ministros o régimen parlamentario, y la no menos urgente reforma del régimen impositivo estableciendo el impuesto a la renta.

Concluyo afirmando lo que dije al principio para no desorientar a la opinión pública: el equilibrio presupuestal, señor Presidente, no significa absolutamente nada para la solución de nuestra crisis; significa únicamente la reacción en una de las causas, si se quiere accesorias completamente, de la crisis que nos agobia. Por lo tanto, se ha magnificado el problema, se ha dado una trascendencia enorme al equilibrio presupuestal. Con equilibrio o sin equilibrio seguirían las cosas lo mismo; indudablemente que mejor con el Presupuesto equilibrado, pero muy poca cosa habremos adelantado en la solución urgente de la crisis, y la responsabilidad le cabe única y exclusivamente al Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Cosio.

Señor Cosio — Debo declarar, señor Presidente, ante todo, que asistí con toda dedicación y buena voluntad a las reuniones que ha venido celebrando desde hace tiempo la Comisión que tenía a su estudio el problema del reajuste del Presupuesto General de Gastos, integra-

da, como se sabe, por la Comisión de Presupuesto y de Finanzas de esta Cámara. No iba a esa Comisión con el propósito de hacer primar de una manera terminante las proposiciones o las ideas que llevara a nombre personal o de mi bancada política, sino sobre todo con el espíritu abierto a la realización de una obra en común, que era a lo que todos aspirábamos dentro de esa misma Comisión, a la realización de una obra que pudiese contar con opiniones suficientes como para que, puestas sobre el tapete del debate en la Cámara pudiese contar con el gran número de opiniones necesarias para que el proyecto de Presupuesto General de Gastos que nosotros estudiamos, pudiese convertirse al fin en ley de la Nación. Con ese propósito político y dentro de ese espíritu, nosotros —yo, por mi parte,—colaboré con todo empeño en la realización de los planes primeros que la Comisión de Presupuesto fué articulando para dar cima a su tarea.

Como se sabe, señor Presidente,—porque ya algunos oradores lo han puesto de manifiesto,—la tarea de la Comisión de Presupuesto y Finanzas se dividió en dos partes, casi ya al final de su labor. Se aceptaron una serie de disposiciones, que fueron las primeras que se sometieron a estudio de la Cámara, que constituían un plan unánime de la Comisión, que algunos señores Diputados han llamado el plan mínimo de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. En ese plan mínimo de la Comisión de Presupuesto y Hacienda nosotros aceptamos una disminución en las cifras del Presupuesto vigente, y terminado el ejercicio 31-32, se llegaba a la cantidad de 565.778 pesos, y en el plan, que diremos plan suplementario que lo componía una serie de disposiciones que después se agregaban al plan unánimemente aceptado por la Comisión, aceptábamos también una economía que significaba 653.693 pesos. Los dos planes, el plan mínimo y el plan suplementario—los llamo así para distinguirlos de alguna manera—además de las economías que ellos importaban en todas sus disposiciones sobre las cifras del Presupuesto vigente, llevaban algunos recursos que no significaban la creación de impuestos nuevos.

Esos recursos en el plan mínimo representaban una cifra de 575.000 pesos y en el plan suplementario de 744.000. Coloco en estas cifras las cantidades correspondientes a las contribuciones extraordinarias de los entes autónomos, que son alrededor de 6.265.000 pesos. De modo que por razones de economías y otros recursos que no eran impuestos en el plan mínimo y en el plan suplementario se llegaba a una cifra de alrededor de dos millones y medio de pesos.

Es necesario decir, señor Presidente, también, para armonizar estas cifras con cifras anteriores, que el monto del Presupuesto General de Gastos de 62.973.000 pesos; los recursos ordinarios 56.134.000 pesos; en consecuencia, hay un déficit en el balance de estas cifras, de 6.800.000 pesos, que ahora ha quedado en seis millones y medio en virtud de la rectificación de una partida correspondiente a servicios de deuda interna que se ve en los últimos estados repartidos por el señor Ministrotro de Hacienda.

De manera, señor Presidente, que, deducida de esta cifra la cantidad antes aludida por mí relativo a los recursos y a las economías en los planes mínimo y suplementario, como los he llamado, teníamos en ese entonces — me refiero a cuando entró la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros a su tarea — un déficit de 4.200.000 pesos. Es claro que esta cifra se entiende con la supresión del descuento sobre los sueldos y con la cantidad correspondiente a las amortizaciones de la deuda interna. Frente a esta cifra fué cuando la bancada batllista presentó un plan de recursos para enjugar este déficit.

El plan de recursos presentado para enjugar el déficit, no era, como se ha dicho y se ha repetido en esta Cámara, un plan de impuestos que iban a recaer sobre toda la población por una cantidad equivalente a esta cifra. No, señor Presidente: nosotros habíamos presentado en ese plan recursos que no significaban impuestos, recursos que como el de la represión del contrabando en la frontera, estaba en ese plan, adoptado de uno que el señor Ministro ya lo había presentado con anterioridad a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y nosotros lo habíamos aceptado con mucho gusto.

Estaba también dentro del plan originario nuestro el recurso que hemos adoptado de regularizar situaciones de contribuyentes de impuestos directos que propusimos después de una conversación con el Director de Impuestos Directos en la cual llegamos a la conclusión de que la regularización de ciertos trámites podría producir un buen aporte de rentas en este ejercicio. El resto señor Presidente, alrededor de 3.000.000 de pesos, era cubierto por impuestos que, dicho sea de paso, no iban a caer como lluvia sobre la población, según lo manifestaron varios oradores esta tarde en Cámara, sino que eran algunos gravámenes, buscados y estudiados con todo cuidado para extraer por medio del impuesto algunas utilidades, que siempre las hay, aun cuando la época sea de molestias y de penurias económicas, en algunos rincones escondidos, donde todavía no ha llegado la ley, para sacar, donde hay una utilidad sobrante, una contribución para las cargas públicas. Con ese concepto fué que nosotros buscamos en todas partes, un poco, tal vez, orientándonos dentro de la legislación impositiva de los últimos tiempos dictada en los países vecinos; con ese criterio fué que nosotros buscamos algunos impuestos por pequeñas cantidades aquí y allá hasta poder obtener la cifra a que he aludido y que era la necesaria para cubrir el déficit. Nosotros preferíamos este procedimiento, porque nos parecía mucho más justo usar el procedimiento de ir a buscar una parte de las utilidades que existen no todavía no suficientemente gravadas por las cargas públicas en todas partes, como he dicho, donde ellas se producen y a medida que ellas se producen, que es, entre paréntesis, el procedimiento científico de crear impuestos.

Porque aquí se usa y se abusa, señor Presidente, mucho de la expresión "impuesto científico". El "impuesto científico" es para nuestros financistas el impuesto clásico conocido en todos los textos de economía política y de finanzas que andan por ahí, como ser el impuesto a la renta, y para mí no es ese el impuesto científico. Yo reputo impuesto científico, y por lo tanto, régimen impositivo científico, aquel que saca de las utilidades mayores, donde quiera que se encuentren, obtenidas por cualquiera al amparo de las leyes protectoras del país, una pequeña retribución proporcional para todas las cargas públicas. Con eso se puede formar un sistema rentístico científico.

Señor Presidente: eso nosotros lo reputamos una cosa mucho mejor que sacar dos o tres millones de pesos a costa de los empleados públicos; nosotros lo reputamos una cosa mejor, una cosa económicamente superior al procedimiento que se pretendía usar, de extraer de los bolsillos disminuídos de unos cuantos miles de funcionarios públicos, la totalidad de las cargas necesarias para cubrir el déficit. Nos parecía una cosa mucho más justa, mucho más lógica, ir a buscar allí los recursos necesarios para equilibrar el presupuesto, que no sacarlos fácilmente de los bolsillos exautos, como he dicho, de unos cuantos miliares de empleados públicos y de unos cuantos miles de familias angustiadas por la situación.

Me voy a detener, señor Presidente, un momento en esta parte, porque quiero justificar más ampliamente nuestra situación, nuestros propósitos, y, además, el empeño que pusimos los miembros batllistas de la Comisión de Presupuesto y de Asuntos Financieros y todos los miembros de mi bancada, en obtener de una manera decidida la desgravación, si no inmediata por lo menos paulatina, como se logra, de los sueldos de los funcionarios públicos. Para esto se me ocurre arrancar de una protesta que, contra mi manera de ser, formulé de modo decidido en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuesto, cuando algún señor Diputado que formaba parte de esa Comisión, propuso, entre otras disposiciones a agregarse a la ley General de Presupuesto de Gastos, una que estableciera que los funcionarios públicos deberían trabajar, por lo menos, un horario mínimo de siete horas.

Señor Presidente: en ese momento, dije que era una cosa extraordinaria lo que se pretendía de los empleados públicos. Los empleados públicos deberían trabajar siete horas como mínimo. A los empleados públicos, en ese mismo acto, se les iban a suprimir los cargos vacantes que tenían por delante, como único estímulo para su carrera administrativa. Los empleados públicos en este momento son los que sufren las consecuencias sin defensa, — tal vez los únicos que no tienen defensa, — de la desvalorización de la moneda, porque los obreros y los miembros de otras clases sociales que tienen el poder de ejercer acciones de reivindicación, cuando ven disminuídos sus jornales y sus sueldos, las ejercen y obtienen, a la larga o a la corta, la manera de poder elevar sus jornales en la medida, si no proporcional, en cierta medida, en cierta línea paralela con el encarecimiento sucesivo de las subsistencias, motivado por la desvalorización de la moneda; pero los empleados públicos, no. Los empleados públicos ven disminuir el valor adquisitivo de la moneda, ven que las cosas cada día valen más y están imposibilitados de poder lograr un pequeño aumento de sueldo, una pequeña compensación y llevan, precisamente, todos los meses a sus casas la misma cantidad de dinero para subvenir a las necesidades que cada día son más crecientes.

A esos, señor Presidente, nosotros los castigábamos de varias maneras, en primer término, suprimiendo las vacantes, con lo cual perdían un estímulo en su carrera administrativa y se les cerraba la perspectiva de todo mejoramiento; en segundo término, se les gravaba el sueldo con un impuesto que eran los únicos que lo iban a soportar, los únicos obligados a contribuir de manera efectiva a solventar el déficit del Presupuesto; en tercer término, eran las víctimas de la desvalorización de la moneda; y en cuarto término, todavía, señor Presidente, se pretendía que trabajaran un horario mínimo de siete horas. Esto todavía, sin agregar una cosa: que a los funcionarios públicos, cuyo espíritu conozco perfectamente, los tiene en atención permanente respecto a las reformas que nosotros vamos dictando en el Cuerpo Legislativo, respecto de las leyes que rigen su estatuto y aún que rigen su retiro.

Las leyes que han retaceado su retiro, tienen a los empleados públicos con

tanto cuidado como las leyes que en su actividad, en su servicio activo, han disminuído sus sueldos. Ellos, que no tienen otra cosa al término de su carrera que la jubilación, piensan que si los legisladores a cada rato von retacaendo las jubilaciones y los retiros, día llegará en que ellos, que deben acogerse a esas leyes de retiro, tal vez no tengan los medios de poder hacerlo con toda la amplitud que las leyes de retiro les garanten, y esa es otra cosa que los tiene bastante alarmados, y yo creo que con razón.

Por todas estas consideraciones, por ser una medida justísima la que ellos reclaman, nosotros bregamos con empeño para que los impuestos sobre los sueldos, aun cuando en su carrera existieran otros gravámenes, fueran suprimidos o disminuídos y nuestra atención fué, sobre todo, dirigida a este propósito. Naturalmente que, para llegar a esta finalidad, nosotros hubimos de transar en la Comisión; transamos en varias medidas de las que componen los distintos planes de que he hablado, cuyas economías y cuyos recursos suman una cifra alrededor de 2.000.000 de pesos y transamos también en dos cosas fundamentales: transamos en lo que se refiere a la supresión de las amortizaciones de la deuda interna, y en lo que se refiere a la contribución extraordinaria de los entes autónomos.

A este respecto, yo debo confesar que a mí personalmente, cuando se empezó a estudiar este problema, no me repugnaba el aceptar la supresión de las amortizaciones, o, por lo menos, la suspensión parcial disminuyendo las cuotas amortizantes del 1 al 1|2 o|o, que fue una fórmula de la cual hablé; pero ante las razones muy atendibles que dieron el Presidente del Consejo Nacional de Administración y el señor Ministro de Hacienda, yo hice causa común con mi partido, porque entendía que los fundamentos en que tanto el Presidente del Consejo como el señor Ministro apoyaban su reclamación eran perfectamente atendibles. Se trataba de dos funcionarios del Poder Ejecutivo que estaban ansiosos por realizar obra, obra constructiva; que tenían por delante programado un gran plan de realizaciones y temían, y temen todavía, que esta suspensión de las amortizaciones pueda detener en parte ese gran plan de realización de obras, en virtud de que la susceptibilidad de los tenedores de títulos y de los candidatos a adquirentes, pueda sufrir algo si las amortizaciones se suprimen. Ante estos escrúpulos, naturalmente, yo, por mi parte, cedí y mantuve mi propósito de solidaridad en cuanto a no suspender las amortizaciones de la deuda interna.

Hago este relato para demostrar, señor Presidente, con qué espíritu de transacción y hasta con qué sacrificio el partido entró a negociar aceptando la suspensión de las amortizaciones de la deuda interna.

Otro de los puntos que significa una verdadera transacción por parte de nuestro partido, para obtener nuestro propósito fundamental de llevar un poco de bien y de esperanza a los hogares de miles de funcionarios públicos agobiados por el peso del impuesto, otro de los propósitos, otro de lel—cug5 propósitos de transacción bien manifestado es el que se refiere a la contribución de los entes autónomos. Es sabido que nosotros, en el Parlamento, en todas nuestras actitudes políticas y en nuestra propaganda en la prensa, hemos sostenido siempre la mayor libertad de acción tratando de ensanchar el campo de acción y el rol de todos los institutos industriales del Estado, de todos los entes autónomos. Bancos u otras instituciones que se dedican a la explotación de otra clase de industrias. Y para eso, para lograr ese propósito, para tener siempre por delante la visión de su engrandecimiento, hemos tenido siempre una lucha permanente porque no se les disminuyan los recursos con que ellos cuentan, llevando a cabo verdaderas batallas para obtener que las utilidades de esos entes industriales, de los Bancos y de otra clase de industrias, se consagren invariablemente al ensanche de esos servicios y a su perfeccionamiento.

(¡Muy bien!).

Señor Alonso Montaño — ¿Me permite?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Alonso Montaño — Antes de que pase a otra cosa y se aleje un poco más de la supresión del impuesto a los sueldos, deseaba advertirle al señor Diputado que si el batllismo transó, lo fué entre la fórmula herrerista — y agravándola, porque la fórmula herrerista daba 400.000 pesos, y la fórmula transaccional da alrededor de un 1.000.000 de pesos, — transó entre la fórmula herreista y otra fórmula batllista que sostuvo e hizo suya el señor Ministro de Hacienda batllista en Cámara anteayer; es decir, que transó entre una fórmula herrerista que no gravaba más que en 400.000 pesos los sueldos de los funcionarios, y la fórmula del señor Ministro batllista que da alrededor de 1.000.000 de pesos. Quiere decir que han transado contra los empleados públicos.

Señor Cosio — La fórmula sobre que se transe no tiene importancia.

(Interrupciones).

—La verdad es, señor Diputado, que si nosotros hubiéramos sostenido nuestra proposición de desgravar en absoluto los sueldos, no hubiéramos podido llegar a ninguna solución, porque ningún sector parlamentario apechugaba con la creación de impuestos, y dentro del presupuesto no era posible obtener mayor economía, 2.000.000 de pesos más de economía, sobre todo por fórmulas que fueran aceptadas por todos. Porque, señor Presidente, se nos decía: "No queremos crear impuestos", y para suprimir el impuesto a los sueldos en su totalidad, lo primero que nos pedían era la supresión de quinientas plazas en el ejército, cosa que se sabe que nosotros no podíamos aceptar. De manera que ha habido que colocarse en un término medio razonable, y es lo que hemos hecho todos.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Gallinal — Para trazar un poco más la historia fiel de ese episodio, debo decir que cuando el Consejo Nacional de Administración se dirigió a la Cámara proponiendo el primer plan de reajuste presupeustal en el cual entraban 316.000 pesos de economías y 1.600.000 de nuevos impuestos, no había pensado para nada la mayoría batllista del Consejo Nacional que podría, en este momento tan inoportuno, suprimirse ese gravamen a mi juicio con poca propiedad llamado "impuesto a los sueldos". El Consejo Nacional de Administración, batllista, y también — y espero de la lealtad del señor Ministro que lo declare — el señor Ministro de Hacienda, creían que debía mantenerse íntegramente ese gravamen, porque las circunstancias económicas del país eran ahora tan serias como antes, y si el año pasado, con la responsabilidad del partido batllista y la nuestra, se puso este gravamen, este año creía el Consejo batllista que debía mantenérsela.

Señor Cosio — Reclamo el uso de la palabra.

Yo estaba tratando de los recursos que nosotros habíamos aceptado y debo terminar esta parte de mi exposición diciendo que no acepto en absoluto las afirmaciones que se han hecho por varios señores Diputados, especialmente por el señor Diputado Vázquez, de que estos recursos que la Comisión de Presupuesto ha aceptado y nosotros también, son recursos solamente en el papel. Son recursos, a mi juició, perfectamente calculados; son recursos que van a dar seguramente el rendimiento que se espera el rendimiento que la Comisión ha proyectado, asesorada por las oficinas técnicas y por el señor Ministro de Hacienda.

Yo he tratado de tomar algunos antecedentes al respecto, y debo decir, con respecto al primer recurso de los que yo he enumerado, el que se refiere a la regularización de los expedientes de obras nuevas en la Dirección de Impuestos Directos, y de deslindes, que siendo yo Ministro de Hacienda, el año 1925, se sancionó una ley dando al Consejo Nacional de Administración 15.000 pesos para regularizar esta situación. Porque dentro de la Dirección de Impuestos Directos, ocurre una cosa original: la Dirección de Impuestos Directos está preparada, tiene personal suficiente como para hacer mecánicamente las planillas anuales de contribución inmobiliaria a todas las propiedades empadronadas en el Departamento de Montevideo. Hace, cuando están los padrones hechos, las planillas; las imprime, las distribuye, y tiene el personal de recaudación suficiente como para dar cumplimiento a esa tarea; pero en cuanto el deslinde o la edificación aumentan y es necesario proyectar, dibujar, empadronar de nuevo las propiedades, tasarlas, avaluarlas y seguir todos los trámites necesarios para que una planilla se realice y un nuevo cobro también, entonces la Dirección que no tiene elementos, necesariamente se atrasa. De manera que estos son fenómenos rítmicos que se producen fatalmente dentro de la Administración del Estado en la misma regularidad con que periódicamente aumentan o disminuyen la subdivisión de la tierra y la edificación en la Capital.

Bien, señor Presidente: en esa época a que yo me refiero, se aplicaron los 15.000 pesos que acordaba la ley, con bastante éxito. No puedo citar la cifra de la recaudación porque entra dentro de la cifra corriente, pero tengo la absoluta seguridad de que ésta ha aumentado, porque la oficina correspondiente quedó absolutamente limpia de expedientes atrasados. Y este recurso, si es exacto, lo que se afirma de que hay alrededir de 20.000 expedientes atrasados, es indudable que dará su rendimiento importante dentro del ejercicio.

Señor Presidente — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado.

Señor Martínez — Hago moción para que se le amplíe el plazo.

Señor Presidente — Se va a votar si se le amplía el término de que dispone el señor Diputado Cosio para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiséis**).

—Puede continuar el señor Diputado.

Señor Cosio — En cuanto a los otros recursos de que se ha hablado, diciendo que son también recursos hechos sobre el papel, debo decir que tampoco lo creo, porque a último momento yo he pedido a la Dirección de Impuestos Internos que estableciera la cifra en cuanto había aumentado el rendimiento del impuesto del tabaco en los departamentos en que se había ejercido durante la Presidencia del señor Serrato la represión del contrabando por medio de la fuerza de línea. La ley del año 23 dió una cantidad de dinero para ejercer la vigilancia en la frontera; vigilancia que se extendía desde el Departamento de Artigas hasta el de Rocha. A último momento me llegó el cuadro de

la Dirección de Impuestos Internos, y en ese cuadro se demuestra que en el año económico en que empezó la vigilancia en la frontera — año 1923-24, el consumo por habitante aumentó en el Departamento de Cerro Largo, de 0.66 milésimos, a 130 por habitante; en el Departamento de Treinta y Tres de 179 a 434 y en el Departamento de Rocha, de 175 a 824. Después, el consumo por habitante disminuyó un poco. En los años siguientes se mantenía más o menos lo mismo. Por ejemplo, en Rocha, de 824, el año en que desaparece la vigilancia, disminuye a 781, después a 709, después a 650, después a 550 y en estos últimos años a 372. Lo que quiere decir — y yo le daba esta explicación al señor Diputado Arrarte Corbo, a quien le mostraba este cuadro — que la vigilancia de la frontera hace desaparecer casi la industria. Los agentes desaparecen por un período de tiempo. Pero después, con la falta de esa vigilancia, nuevamente se encauza la industria del contrabando y se produce el mismo fenómeno de la disminución en la renta. Debo citar además la cantidad en kilos como aumento en estos tres Departamentos. En Cerro Largo: de 7 millones a 27 millones: en Treinta y Tres de 8 millones a 37 y en Rocha de 9 millones a 44.

Bien, señor Presidente: me queda todavía por analizar un punto muy importante y es el que se refiere a la tan mentada en esta sesión de la Cámara, situación económica que por parte de casi todos los oradores que ha hecho uso de la palabra, ha levantado exclamaciones que nos hacen aparecer como uno de los países, o mejor dicho, como el país más presionado por el impuesto, como el país más recargado por las contribuciones públicas, de todos los países similares o vecinos al nuestro.

Yo creo que se han tomado mal las cifras comparativas. Ante todo, yo debo declarar que no voy a sostener que en general nuestra vida económica se desarrolla como en el mejor de los períodos. Creo efectivamente que hay gran depresión; sería negar la evidencia; pero lo que creo también, señor Presidente, es que hay países vecinos al nuestro, que hay países de economía similar a la de nuestro país, de economía rural como la nuestra, que soportan una presión tributaria muy superior a la presión tributaria que soporta el Uruguay, y que, en consecuencia, no es exacto declarar que éste sea el país a cuyos habitantes se les exige la mayor contribución para las cargas públicas, como acaba de decirse por todos los señores Diputados que han hecho uso de la palabra.

Yo tenía la sensación de que en este debate se iban a expresar todas estas cosas que no encajan muy bien dentro de un debate sobre la ley de Presupuesto General de Gastos, dentro de esta generalización con que se van a votar una serie de economías y de recursos para nivelar el presupuesto. Sabía, porque conozco bastante el ambiente de la Cámara y además, porque en todos los debates en que se roza un poco el tema económico y financiero, siempre aparecen las exageraciones consabidas de que éste es el país en el que se les extrae a los habitantes la mayor suma de dinero para la contribución pública.

Yo he tratado, señor Presidente, de obtener un dato que me ha sido difícil de obtener, porque se sabe que nuestras estadísticas son estadísticas deficientes. El dato lo voy a obteneh muy pronto, porque hace tiempo lo he pedido a la Estadística del Banco del a República, y voy a saber dentro de poco, cual es, bien estudiada, la presión tributaria "per capita" que soportan los habitantes del Uruguay, único índice de gran importancia para el estudio de estos problemas, como relación a otros países sudamericanos, y especialmente con relación a la Argentina, repito, por ser un país de economía rural, y de un régimen financiero tan irregular como el nuestro y además un país que como el nuestro, su riqueza ha sufrido y gozado en el mismo grado y con el mismo ritmo de la inflación y de la depresión; país que se enriqueció y nadó en la opulencia cuando la guerra, que administró tan mal como nosotros ese dinero, y que luego, como nosotros, se emprobeció también.

Bien, señor Presidente: decía que todavía yo no tengo el dato actual, pero tengo un dato viejo, y de él voy a extraer las consecuencias necesarias para sostener mi criterio al respecto. En este librito que tengo por delante es un estudio del señor Morató y se titula "Errores y omisiones de la Estadística", se hace la crítica de un estudio estadístico que se publicó en aquel tiempo, en el que se establecía por primera vez — creo — como estudio fundamental, un análisis del impuesto "per capita" que soportan los habitantes del Uruguay con relación a Chile, Brasil y Argentina. En este librito se critica un estudio del Banco Español en el cual el Uruguay aparecía con un impuesto "per cápita" de 113.80 francos, francos de 1910, o sean francos de 5.36. Uruguay, 113.80; Argentina, 131,58; Brasil, 52.88 y Chile 115.75. Resultaba así el Uruguay como uno de los países más gravados en la distribución del impuesto por habitante. Entonces el señor Morató hacía un análisis de estas cifras, sosteniendo que habían sido mal hechas; que la evidencia era que estas cifras estaban mal examinadas.

Y para probarlo decía lo que con permiso de la Mesa, voy a leer. Decía: "El otro error señalado se deriva de que en los 5.546.000 habitantes, se encuentran incluídos los indígenas. Y nadie encontrará razonable que se incluya este elemento absolutamente ageno a la productibilidad y al consumo en el divisor argentino cuando el del uruguayo no lo contiene. Corresponde, como consecuencia, reducir los términos a la cifra de la población útil, pugnando por la homogeneidad con la del Uruguay. Otro tanto puedo señalar respecto de la población de todos los demás países de América del Sud, que en variadas proporciones cuentan en su territorio con población indígena.

Como se ve, es complejísima y capaz de arredrar a cualquiera.

Sin embargo, ensayo un pequeño cuadro comparativo rectificado, que a su vez me servirá para hacer la síntesis de mis observaciones y fundar las conclusiones del caso.

Al hacer el examen del pequeño cuadro de gastos fiscales, notaremos que el habitante más recargado en razón de presupuesto, no es el uruguayo como lo afirma el Banco Español, sino el argentino, el uruguayo ocuparía el tercer puesto, pero nótese que en la población de la Argentina, de la del Brasil y de Chile, está incluído el elemento indígena, de lo que el Uruguay no posee ni un solo ejemplar. Por lo tanto, mientras que la proporcionalidad respecto del uruguayo permanecerá constante, la de los otros países aumentará en la proporción en que se encuentre aquel elemento incorporado al cómputo general de la población. Las cifras de gastos fiscales para el uruguayo es un máximum, la que determina la del argentino y la de los otros países es un mínimum.

Sobre esas bases indiscutibles, el lector podrá apreciar los resultados de la comparación. Por otra parte, voy a ayudarlo. La población de la Provincia de Buenos Aires, por su cifra y por su condición, puede reputarse homogénea a la del Uruguay. Si yo fijo la proporción en que cada habitante de la Provincia contribuye a los gastos fiscales, podré obtener cifras comparables a las del Uruguay, porque tomo dos poblaciones homogéneas dentro de ciertos límites. De esa comparación podré sacar entonces, resultados bastantes exactos y determinar una verdadera relación.

El habitante de la Provincia de Buenos Aires paga anualmente, excluyendo gastos municipales:

1.o Como cualquier habitante de la Confederación, la cuota que le corresponde en el Presupuesto Nacional o sea 503.610.000 francos divididos por los 5.500.000 habitantes de la República, francos 91.60.

2.o Habitantes de la Provincia, la cuota que le corresponde del Presupuesto Provincial, o sean francos 67.540.000 divididos por 1.263.500 habitantes de la Provincia, 53.45. Francos 145.05.

Dentro de condiciones homogéneas, pues, un argentino paga 145.05, cuando un habitante del Uruguay solo paga sus invariables 102.80 francos anuales".

Esto es en cuanto se refiere a la carga fiscal. Después hay otro cuadro en que se estudia la situación por habitante del Uruguay y de la República Argentina, en cuanto se refiere a la deuda pública, y dice: "En el cuadro de la Deuda Pública de los cuatro países sudamericanons cuyos datos he estudiado con alguna extensión, aparece el Uuguay como el país más gravado. Sin embargo, bastaría aplicar el mismo razonamiento desarrollado respecto de los gastos fiscales que soporta un provinciano de Buenos Aires, para convencer de que el mismo cuadro comparativo, que ha confeccionado, está muy lejos de decir la verdad.

En efecto, un habitante de la Provincia de Buenos Aires, soporta la Deuda Pública, por dos conceptos:

1.o Como habitante de la Federación, la cuota-parte de las cargas nacionales $ 562.383.210.82 o sean 2.812.000.000 de francos divididos por la población total, 5.500.000. Francos: 511.25.

2.o Como habitante de la Provincia, por las Deudas Provinciales: pesos 96.870.678.46 o sean 484.000.000 de francos divididos por 1.263.500 habitantes de la Provincia, francos 383.35. Francos 894.60.

Un uruguayo soporta solo 686.82 francos en razón de Deuda Pública. Otro tanto y con igual o parecidos resultados podría hacerse respecto del Brasil".

Esto revela, señor Presidente, aunque las cifras son bajas, que en ese entonces, en 1910, los cálculos del señor Morató demuestran que el impuesto "per capita" que gravaba a los habitantes de la República Argentina, era un impuesto superior al nuestro en los dos casos. El impuesto por gastos públicos y el impuesto por rentas fiscales que gravaba al habitante del Uruguay...

Señor Navarro — ¿Me permite?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Navarro — Yo no sé si lo he oído mal: pero, por las dudas, desearía hacer la aclaración.

¿Esos datos estadísticos de qué año son?

Señor Cosio — De 1910.

Señor Navarro — ¿Qué población le da a la Provincia de Buenos Aires?

Señor Cosio — Un millón doscientos mil habitantes; pero yo voy a actualizar los datos con ciertos índices económicos que van a revelar la misma proporción.

Señor Navarro — Me interesa saber si es exacto que en 1910 tenía la Provincia de Buenos Aires nada más que 1:200.000 habitantes, porque pensando que la Provincia de Buenos Aires es mucho más poblada que todo el Uruguay, y en 1910 el Uruguay tenía 1:200.000 habitantes.

(Interrupciones).

—Iba a decir que si el Uruguay tenía 1:200.000 habitantes, la Provincia de

Buenos Aires debía tener algo más. Si no fuera cierta esa cantidad, fracasarían por completo esos datos.

Señor Cosio — Yo le voy a dar todos los datos.

Se pueden imaginar los señores Diputados que yo no voy a traer datos de 1910, en cada uno de los países, sin preocuparme de actualizar esa cifra, por más que aún cuando yo me hubiera preocupado de actualizar esas cifras, salta a los ojos, señor Presidente, para los que vean la magnitud del progreso de la República Argentina, comparado con el nuestryo, que precisamente de 1910 a 1930 tiene que haber sido mucho mayor la necesidad de gastos públicos y de deuda pública en la República Argentina que entre nosotros. Pero como yo estaba convencido de esto, señor Presidente, también me he preocupado de actualizar las cifras. Las cifras a que me refiero son las siguientes: en 1910, la cifra de neustro Presupuesto General de Gastos, que sería el gran número, del dividendo para hacer esta operación, era de 32:000.000 de pesos.

(Interrupciones).

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Secco Illa — El Presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, ¿cuánto significa? Siete millones.

Señor Cosio — El Presupues de Enseñanza Primaria y Normal está aquí.

Señor Secco Illa — ¿Y el de la Universidad?

Señor Cosio — Tanto el de la Universidad como el de Enseñanza Primaria y Normal.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Secco Illa ha de convenir que tiene que estar en esa cifra, porque el régimen nuevo de esos entes autónomos se ha establecido este año, recién se ha desglosado del Presupuesto General de Gastos, tanto la Universidad como la Instrucción Primaria. De manera que dentro de estas cifras que yo doy, el Presupuesto vigente no puede estar separado.

(Interrupciones).

Señor Cosio — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque quiero terminar pronto esta pequeña exposición.

Señor Presidente — Orden, señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Cosio.

Señor Cosio — Señor Presidente: entre nosotros se ha duplicado el presupuesto y en la República Argentina ha pasado esto: el año 1915, — no tengo el presupuesto de 1910, pero es más favorable todavía para la tésis de los que pueden impugnar este razonamiento, — era de 381:000.000 de pesos. Doy de barato que esa cifra fuera igual en 1910. Si no fuera, sería mucho menos.

En el año 32, este último que se sancionó y publicó el 29 de Febrero, era de 844:000.000 de pesos. De manera, señor Presidente, que en la República Argentina, en 20 años, casi se ha triplicado el Presupuesto General de Gastos y entre nosotros apenas se ha duplicado. Por eso es que repito y dije: "Apenas se ha duplicado".

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permithe?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Ministro de Hacienda — Quería hacer una rectificación, que considero de suma importancia a lo que se ha afirmado en este momento.

Se ha dicho que los Entes Autónomos son muchas veces gravosos. Yo pregunté ¿cuál? Se me contestó, por un Diputado de la banca católica :"El Consejo de Enseñanza Primaria, cuyo presupuesto es de 7:000.000 de pesos". Pero esos 7:000.000 están en las cifras de los 62:000.000 del Presupuesto General.

Señor Secco Illa — Permítame.

El señor Ministro sabe que no se pueden hacer subinterrupciones: pero el señor Ministro sabe perfectamente que no todos los presupuestos de la Universidad se pagan con Rentas Generales.

Señor Ministro de Hacienda — Hago un balance de todas las utilidades de todos los Entes Autónomos y verá que hay un saldo favorable.

Señor Cosio — Continúo.

He dado un dato correspondiente al dividento fundamental de la operación que nos va a dar el resultado del impuesto "per capita". Y bien, señor Presidente —y ahora contesto a la interrupción del señor Diputado Navarro. — nosotros, y esto es lo que compone el divisor para la operación del gravamen "per capita" nosotros teníamos en el año 1910, general en todo el país, una población de un millón ciento treinta mil habitantes; en el año 1930 tenemos 1:900.000; hemos aumentado alrededor de un 80 o|o. La República Argentina tenía en 1910, seis millones ochocientos mil habitantes y tiene actualmente el doble, creo; no he visto el censo correspondiente a los últimos años, pero entiendo, por lo que dicen las estadística más modernas, que tiene alrededor del doble. De manera que nosotros hemos aumentado un 80 o|o; la Argentina ha aumentado un 100 o|o No hay un aumento en las proporciones de la República Argentina que justifique ni que dé base a ninguna argumentación con la cual se pueda sostener que ha disminuído sino que ha aumentado, el impuesto que gravaba por habitante a la República Argentina en esa época.

Y ahora, señor Presidente, quiero dar unas últimas cifras para contestar algunos argumentos con los cuales se ha pretendido presentar a algunas reparticiones que integran el Presupuesto General de Gastos como reparticiones en desarmonía absoluta con nuestro poder financiero, o con nuestra situación económica.

Como he dicho, el importe del Presupuesto General de Gastos últimamente sancionado en la República Argentina, es de $ 844:000.000.

Señor González Vidart — Se rebajaron 44:000.000.

Señor Cosio — Bueno. Ochocientos millones. Dentro de esa cifra, el Presupuesto de Guerra y Marina — y destaco esta planilla, porque es la que fundamentalmente siempre se trae a colación para establecer lo desmedido de la amplitud de algunos de nuestros institutos con relación al poder financiero económico del país, — el Ministerio de Guerra y Marina figura con 78:000.000 de pesos para el ejército y 53:000.000 para la Marina, un total de 131:000.000 de pesos moneda nacional argentina, o sea, el 15.58 o|o del total del Presupuesto General de Gastos. En el Uruguay, el monto total del Presupuesto General de Gastos es de 62 millone; el Presupuesto de Guarra y Marina, es de 8:500.000 pesos, o sea el 13.57 o|o. Pero hay que hacer todavía este distingo: nosotros tenemos el régimen del Ejército pago, asalariado; pagamos una cantidad de 228 pesos uruguayos por cada soldado, y en la República Argentina los presupuestos establecen un límite máximo para los concriptos, que en un presupuesto que yo tuve a la vista, no sé de qué año, figuraban hasta 20.000, se establecía en ese presupuesto y se establece ahora, 5 pesos para cada una. De manera que hay que quitar la diferencia entre lo que nosotros pagamos a nuestros soldados y lo que se le asigna al conscripto argentino, y entonces tenemos que la proporción, con relación al Presupuesto General, que el Ministerio de Guerra y Marina grava a ese presupuesto en nuestro país, no queda en ese 13.57 o|o, sino en 11.58 o|o; 4 o|o menos que en la República Afgentina.

(Interrupciones).

—Creo no tener más que decir a la Cámara en contestación de las distintas impugnaciones y aclaraciones que ha merecido este Presupuesto General. Por otra parte, la hora muy avanzada nos impide ser demasiado extensos. Pero sí debo hacer una declaración final: estos índices de menos presión tributaria los he citado para impugnar la tesis adversaria de que nuestro país es el país más [illegible] con impuestos y nada más. Para las teorías económicas y para las teorias económicas de mi partido ese no es un índice de prosperidad porque un país cuanto menos paga de impuestos más se acerca al estado salvaje. Hay que agotar en estos países nuevos la facultad tributaria de la población para hacer países prósperos. No es, pues, el que paga menos el más feliz.

Yo comprendo que he sido muy extenso pero he tenido necesidad de aclarar algunas impugnaciones, y de aclarar además mi situación personal y la del sector político a que pertenezco, con respecto a este magno problema del Presupuesto General de Gastos.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: Estoy bastante cohibido para hablar a esta hora con una Cámara cansada. Yo había pedido la palabra inmediatamente que terminó el señor Ministro de Hacienda, porque quería comentar algunas de sus declaraciones; pero han pasado varias horas después de aquel momento en que creía oportuna mi intervención: ha ocorrido alguna agua debajo de los puentes parlamentarios, y me encuentro en una situación psicológicamente desventajosa para pretender reclamar la atención de mis colegas de Cámara.

(No apoyados).

—Mutilaré, pues, todo lo que pueda — todo lo que mis facultades de concisión y concentración me lo permitan — lo que yo pensaba decir, para ir a lo más fundamental, que creo interese a los puntos tratados en este debate.

Desde luego, permítame el señor Presidente, que me encare con él y que le exprese que disiento — como ya creo que lo dije en Cámara el otro día — con los conceptos expresados en el exorcio del brillante y elocuente discurso que pronunció esta tarde.

Yo no creo que sea una falta ni de táctica política, ni de deber parlamentario, haber concurrido, no como delegado político, como lo dijo equivocadamente el señor Ministro de Hacienda, sino como parlamentario invitado por el señor Ministro de Hacienda, a la reunión en su gabinente a que nos convocó, creo el sábado de la semana pasada, porque cualquiera sea nuestra posición en los debates parlamentarios, aunque actuemos como fuerza de oposición o de crítica, el hecho es que venimos al recinto con el ánimo de colaborar, aun fustigando, en la sanción indispensable de las leyes necesarias para el cumplimiento de los servicios nacionales. Si en el recinto nos podemos reunir con los compañeros de Cámara y con los Ministros del Poder Ejecutivo, no me parece que haya ninguna influencia al cumplimiento de nuestra misión con que concurrramos al Ministerio de Hacienda a hacer prácticas las mismas disposiciones de ánimo.

Y ya que me refiero en son de crítica a las palabras de nuestro Presidente, en

esta materia, voy a decir un poco al pasar — declaro que no es el objeto principal de mis palabras — que adhiero en la casi totalidad de sus comentarios, respecto a la inercia del Consejo Nacional de Administración en cuanto a la orientación económica ineludible que debió darle al país.

Permítame, a su vez, el señor Diputado Gallinal que recogiendo o, retomando, más bien dicho, la interrupción que quise hacerle y no pude completarla hoy, le diga que no es argumento el aducir que durante el régimen de las presidencias también nos pasamos sin proyectos orgánicos de Presupuesto. Porque, aparte de que durante aquel régimen los Presupuestos se mandaban en la época indicada por la ley del 84 — si bien amenudo las Cámaras eran omisas en tratarlos — además hay que tener en cuenta que, según los panegiristas del nuevo régimen actual, el colegiado ejecutivo, por lo menos en materia administrativa, operaría el milagro de regenerar la conducción de la cosa pública y de marcar nuevas y definitivas orientaciones, restauradoras para las finanzas nacionales.

(¡Muy bien!!)

(¡Muy bien!).

—Ese algo milagroso, casi bíblico, en el que todo se esperaba, ha fracasado, pues, por lo menos como fracasaron, en todo caso, los gobiernos menos calificados del régimen anterior.

Y ahora, y entrando más a la materia estrictamentne presupuestal, yo quiero expresar, — en cuanto al ánimo de mis compañeros de representación parlamentaria y, en parte, en cuanto a mi opinión personal, — que el proyecto elaborado por la Comisión de Presupuésto contempla gran parte de nuestras reivindicaciones; reivindicaciones que fueron formuladas categóricamente en nuestra declaración del mes de Febrero del corriente año, en las deliberaciones de nuestra Convención partidaria. Declaraciones en las que sosteníamos, en primer lugar, que habíamos llegado a la saturación impositiva, en cuanto a las cargas que pesaban por el régimen rentístico actual; que con los viejos impuestos no se podía seguir pretendiendo aumentar los recursos de la Nación, y que hasta que no se hiciera una reforma impositiva, lógica, racional y científica — si quiere el señor Diputado Cosio — que sustituyera y corrigiera las desigualdades, empirismos y arbitrariedades del régimen impositivo actual, no era del caso pensar en el establecimiento de nuevas exacciones fiscales por vía de impuesto.

Y ya que al pasar me refiero a las manifestaciones del señor Diputado Cosio — quiero decirle que me parece que debemos estar de acuerdo, tanto él, como yo y como el señor Ministro de Hacienda en que no pretendemos hallar la base de la exacción contributiva del país en algo científico, tan inextricablemente científico que escape a una comprensión clara de la opinión. No, como lo dije en una interrupción que acaso me haya oído el señor Diputado Cosio, yo lo que creo es que el impuesto debe plantearse según las facultades del contribuyente. Me parece que el señor Diputado Cosio me oyó, e insistió afirmativamente a lo que yo decía.

Y bien, pues: si el impuesto ha de ser...

Señor Cosio — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Cosio — Por eso es que yo tomaba a los países de economía parecida, de economía semejante, de economía rural como el Uruguay y la Argentina. Por otra parte, en este librito que he citado, también está la opinión del doctor Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Ya sé. Ya estaba pensando cuando leía el señor Diputado Cosio, que en ese folleto del señor Morató, allá por el año 1910, cita una opinión mía con motivo de un estudio somero que yo hice también sobre el régimen contributivo argentino en comparación con el uruguayo. Pero hablaba ahora de otra cosa. Decía, pues, que el impuesto debe seguir las facultades del contribuyente, y por facultades del contribuyente debe entenderse, según lo ha admitido el propio señor Diputado Cosio, aquello que los ciudadanos obtienen como beneficio al amparo del régimen social en que viven. Por eso, señor Presidente, los que somos partidarios del impuesto al rendimiento, como sustitutivo por lo menos en gran parte a muchas de las arbitrariedades de nuestro incoherente régimen fiscal actual, por eso los que somos partidarios de esa clase de impuestos, del impuesto personal, que va directamente a pedir su contribución a las cargas nacionales a todos aquellos que puedan hacerlo en la medida de sus facultades, por eso nosotros podemos acojernos à la misma bandera que en este momento agitaba el señor Diputado Cosio y que debe agitar, probablemente, el señor Ministro de Hacienda.

En cuanto a la incidencia provocada por la comparación de los presupuestos argentinos y uruguayos, es efectivamente cierto que allá por el año 10 yo hice ese modesto estudio comparativo demostrando el error en que se incurría, por falta de datos suficientemente estadísticos, en pretender comparar situaciones de semejantes y en querer aceptar en globo y sin mayor examen las cargas de un país como enteramente semejante al nuestro.

Señor Cosio — No era eso, doctor Manini Ríos, si me permite.

El debate era a propósito de la imposición de un gravamen de medio por ciento a la importación. El doctor Martínez sostenía que este país era más gravado que la Argentina en materia de impuestos de aduana y el doctor Manini Ríos decía a mi juicio con razón, — que esa no era la manera de estudiar el impuesto, sino que debería estudiarse el impuesto que soportaba cada habitante, sea por concepto de derechos de aduana, de impuestos internos o de lo que fuere. Me parece que el señor Diputado estaba en la verdad, y que demostraba que en este país el impuesto por habitante era menor que el impuesto por habitante en la República Argentina.

Señor Manini Ríos — Pero volviendo al caso, a la argumentación del señor Diputado Cosio, en virtud de la cual creía llegar a demostrar que el gravamen que pesa sobre cada habitante de nuestro país es inferior al gravamen que pesa sobre cada habitante de la República Argentina, no me parece que haya sido muy convincente, a lo menos por las cifras y las demostraciones que nos hizo en sala, porque si el presupuesto uruguayo ha subido en proporción no de dos, señor Diputado Cosio, sino de tres, y en la Argentina sólo de dos, hay evidentemente un mayor gravamen para el habitante del Uruguay, fuera de que la población argentina, y por consiguiente la perecuación de las cargas entre todos los habitantes del país, ha crecido en una proporción más favorable que para el Uruguay.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Los números dicen que mientras del año 13 al año 30 el presupuesto ha aumentado en el Uruguay en un 37 olo, en la Argentina ha aumentado el 204 olo, porque mientras el presupuesto en el año 13 es aquí de 43:000.000 de pesos, y en el año 30 llega a $ 59:000.000, en la Argentina pasa de los $ 190:000.000 a $ 582:000.000.

Señor Manini Ríos — Ahora bien: el error del señor Diputado que me interrumpe, es el mismo del señor Diputado Cosio. Mientras el presupuesto uruguayo en la actualidad ha crecido en proporción mayor porque no se comprenden muchos de los servicios que figuran como carga nacional, en la Argentina, esos servicios ya están comprendidos. Debe tener en cuenta el señor Diputado interruptor que toda la enseñanza, los Correos y Telégrafos, la Asistencia Pública y demás presupuestos que aquí los separamos del General de Gastos, al hacer el cálculo — no en 59 sino en $ 62:000.000 — en la República Argentina están comprendidos muy probablemente en esas cifras globales a que aludía el señor Diputado.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

Estaba demostrando hace un rato cuando tuve este palique con el señor Diputado Cosio, que en las declaraciones de nuestra convención en Febrero del corriente año, ya habíamos establecido que había llegado nuestro país al límite de saturación de impuestos, a nuestro juicio, y por consecuencia, dada la situación presupuestal del país, para nivelar el presupuesto debía descender los gastos hasta la medida de los recursos, y no pretender hacer subir estos últimos hasta la medida de los gastos; que además era indispensable buscar todos aquellos arbitrios complementarios para llegar al equilibrio que no fuesen aumentos de los impuestos existentes, y entre ellos insinuábamos el de la suspensión de las amortizaciones de las deudas internas y el de la mayor economía posible en la remisión de presupuestos a oro en el extranjero. Y si bien estas reivindicaciones han sido casi exactamente contempladas, yo creo que el proyecto tal cual ha salido de la Comisión, no está en la medida suficientemente enérgica que reclama la gravedad de la actual situación financiera del país.

Yo le decía en una interrupción al señor Ministro de Hacienda, que el equilibrio del proyecto de la Comisión, es algo hipotético, y para probarlo no voy a hacer extensas demostraciones, porque creo que lo ha sido bastante concluyente con su decisivo discurso por el señor Diputado Alvaro Vázquez. Hay recursos cuyo cálculo se ha subido después de la primera previsión hecha por el Poder Ejecutivo. Entre ellos figura el probable producido de la represión del contrabando; el de los expedientes detenidos por deslindes; el de la contribución de los atrasos de impuestos heridatarios y otros más por el estilo. Hay, pues, un equilibrio que es de temer que sea solo en el papel, y ojalá para el bienestar público, ojalá para las finanzas nacionales que los optimismos del señor Ministro de Hacienda, que nos anunció que él creía que dentro de un mes nos iba a poder asegurar en Cámara que el equilibrio no estaba solo en el papel, sino en los hechos, ojalá tengan una plena y absoluta confirmación.

Pero hay más, hay algo más inquietante para después, y eso también lo demostró el doctor Vázquez en su discurso: muchos de esos arbitrios son por una sola vez. Estos mismos que he citado, terminen probablemente al terminar el actual ejercicio económico, y entonces cuando venga el nuevo ejercicio presupuestal nos encontraremos en las puertas irremediables del déficit y en la necesidad perentoria de tenerlo que solventar con medidas heróicas. Estamos en una época en que debemos afrontar tranquila, y hasta si se quiere despiadadamente contra nosotros mismos, esa gran expiación, esa gran penitencia nacional que se le ha impuesto a todo el pueblo por el derroche insensa-

to de optimismo que hicimos durante la postguerra.

(Apoyados).

—Hay que reducir indispensablemente — y creo haberlo dicho en un banquete al comercio y a la industria, en Agosto de 1930, delante de altos funcionarios de los Poderes Públicos, como el doctor Brum, entonces Presidente del Consejo Nacional de Administración, y del Ministro Castillo, — hay que comprimir indispensablemente los gastos privados. Cada ciudadano debe penetrarse del deber perentorio y patriótico de que estábamos en una vía de derroche y de fausto incompatible con el decrecimiento evidente de la riqueza económica del país; pero para que haga eso el ciudadano privado, como ejemplo y como estímulo, y además como necesidad absolutamente impostergable — no sólo para corregir los males de las finanzas públicas sino por la repercución inevitable de esta situación económica,— es necesario que el ejemplo venga de arriba, que parta de los Poderes, que los Poderes sean los primeros en tomar las medidas más necesarias y heroicas para hacer un equilibrio absoluto del presupuesto. Yo le decía al señor Ministro de Hacienda...

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite?...

Yo le pediría al señor Diputado De Castro que manifieste aquí, en Sala, lo que tantas veces ha manifestado en Comisión, y de que me he alegrado mucho.

Señor de Catsro — ¿Me permite?...

En honor a la verdad, debo decir que el señor Ministro de Hacienda se ha prestado a todas las economías que quiso hacer la Comisión. Es, tal vez, uno de los pocos Ministros que se ha prestado a hacer las mayores economías, con el mayor patriotismo y con la mayor buena voluntad. Lo digo, porque lealmente corresponde decirlo. La lástima es que no lo hayan acompañado los demás; pero el señor Ministro ha hecho lo humanamente posible por reducir el Presupuesto.

(Interrupciones).

Señor Manini Ríos — De este cambio dialogado de ideas, resulta, señor Presidente, que si el doctor Acevedo Alvarez ha estado dotado de la voluntad patriótica para hacer todo por su parte, para ir al plan más concreto de economías, quizás no haya tenido aquella ferocidad que todo Ministro de Hacienda debe asumir según la conocida frase de Thiers, para oponerse a la tentación de los gastos programados por sus colegas.

(Apoyados).

—El señor Ministro de Hacienda, en efecto, ha debido pensar que un deber es conjurar el mal de la hora presente, y otro, no menos perentorio, es preparar el equilibrio de la hora que viene.

Yo digo todo esto, porque entre otras observaciones que merece el plan de economías que se ha hecho, hay una, a la que me voy a referir inmediatamente, y es que, por lo menos de mi punto de vista personal, él no ha estado lo categórico y lo feroz que debía estar de acuerdo con la situación. Me refiero al artículo 2.o del proyecto de la Comisión, al caso quemante, por decirlo así, de los sueldos de los empleados públicos, este caso, que, como ya se ha dicho, está impropiamente calificado de impuesto, pues la función de fijar sueldos es una función eminentemente presupuestal de los órganos públicos del país, y, usándola el legislador baja y sube los sueldos de la nación, como cualquier otro gasto de los servicios públicos. Este caso, digo, ha sido contemplado de tal manera, y después de distintas oscilaciones en las que había participado el señor Ministro, que supone borrar completamente para el porvenir todas las economías conquistadas por leyes anteriores, y entre ellos los descuentos a las más altas pasividades provenientes de las más altas pensiones y retiros.

(Apoyados).

—Señor Presidente: yo llegué a admitir, por un espíritu de transacción, y lo dije en la última reunión de la Comisión a que concurrí, — no por formar parte de ella, sino por la invitación especial que me había hecho el Ministro de Hacienda cuando me pidió que concurriera al Ministerio, — había dicho que aceptaría suprimir el descuento a los sueldos de los pequeños empleados, entendiendo por pequeños empleados a aquellos que gozaran de menos de 200 pesos mensuales, pero que me parecía que en una situación como la presente, desgravar en absoluto los más altos emolumentos de los más privilegiados funcionarios de la nación, esos mismos altos emolumentos otorgados en épocas de abundancia real o ilusoria, era, sencillamente, una falta del deber supremo en estos momentos de equilibrar los gastos públicos para hacer viable la solución que exige la actualidad financiera nacional.

Señor Gallinal — ¿Me permite? ...

Es para recordar la fórmula precisa que el señor Diputado propuso y que yo apunté en aquel momento. El señor Diputado propuso la desgravación trimestral a razón de 25 o|o, pero tan sólo respecto de los sueldos que no excedieran de 150 pesos.

Señor Manini Ríos — Sí, señor; y a la sesión siguiente, a la que no concurrieron los señores del sector de la extrema, —no digo izquierda, porque se me van a quejar los de la bancada de la derecha, pero dejando el término geográfico.. del sector nacionalista independiente, voy a darles el título que ellos se adjudican, —a la sesión siguiente, a la que no concurrieron los señores Diputados a que me he referido, manifesté que era partidario de una fórmula que desgravara los sueldos hasta 200 pesos, y si se hubiera aceptado esa fórmula, tendríamos que, en adelante, es decir, para los ejercicios subsiguientes, según el cálculo que hizo a nuestro pedido la Contaduría General de la Nación, habría una economía de alrededor de 1.200.000 pesos anuales, en lugar de que, de ahora en adelante, tendremos para este ejercicio económico algunas economías, las señaladas en el cálculo de recursos del proyecto de la Comisión, pero abolimos por completo las proyectadas por ese mismo concepto para el futuro.

Quiero llamar la atención a los señores Diputados, que piensen que nosotros llegamos hasta abolir, por el texto del proyecto de la Comisión, el propio descuento que grava las dietas de los legisladores, y que, por consiguiente, vamos a dar este mal ejemplo al país, legislando respecto a un equilibrio incierto e inestable para asegurar desde luego la integridad de nuestros emolumentos y los de los más altos funcionarios y de los más privilegiados pensionistas de la Administración Pública.

(Apoyados. — (¡Muy bien!).

—El Presupuesto, sostengo, es necesario equilibrarlo radicalmente. Es necesario equilibrarlo radicalmente, no sólo por los males financieros que ese desequilibrio ocasiona, sino por los malos reflejos económicos, porque todo déficit presupuestal se traduce necesariamente en estas consecuencias, en todo caso malas: o no se pagan los servicios públicos y se desvalorizan y se sustrae una masa de recursos a los que viven del Presupuesto, o se salva el desequilibrio recurriendo a medios artificiales o de emisión de papel moneda, o de préstamos en los Bancos de Estado, en perjuicio de la aplicación de los mismos fondos en fines útiles y reproductivos a la economía nacional, o se emite más deuda pública, contribuyendo así a la inflazón de los medios de pagos y, como consecuencia final de la inflazón de los medios de pago, a la depreciación creciente de nuestro signo monetario en el mercado internacional y en el interno.

El Estado, pues, debe equilibrarse desde luego para poder dar ejemplo, para que no sufra su economía, para poder cumplir estrictamente con los servicios públicos, pero también para evitar esas consecuencias económicas finales, ulteriores a que acabo de referirme. Y para eso hay que tener espíritu, sino feroz, como decía Thiers, por lo menos, implacable, como lo tienen, no ya los de la época de aquel ilustre hombre de Estado, sino los de otros países, que, a ese respecto, en muchos aspectos pueden darnos lecciones para llegar al equilibrio presupuestal.

Cuando Inglaterra se vió abocada al déficit, inmediatamente de la post-guerra, en el año 20, creó una famosa Comisión de Economías presidida por sir Eric Geddes, y esta Comisión fué tan rígida en buscar el equilibrio del presupuesto inglés, que era de una cifra casi astronómica, como se dice, de 1.200.000.000 de libras esterlinas, que lo rebajó en una tercera parte, reduciéndose los gastos públicos a 800.000.000 de libras esterlinas. Todavía más: el año 28 o 29, en el Gobierno laborista de Mac-Donald, en cuanto el desequilibrio llegó a acentuarse, el Canciller Philip Snowden acentuó las economías haciendo de inmediato tajos por 70.000.000 de libras, casi un 10 por ciento más. Y he visto en revistas europeas de Junio de este año, — no he podido apreciar después la confirmación, —que ahora se proponía un nuevo corte de otro 10 o|o, o sea una rebaja de 80.000.000 de libras.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Se rebajó el "income-tax", el impuesto directo, y se aumentaron impuestos; pero, ¿qué impuestos se aumentaron?

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—¿Acaso impuestos por razones financieras? Fueron impuestos por razones económicas...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—... vitales para la situación de entonces de Inglaterra. Fueron los impuestos a los artículos de consumo, de alimentación, los impuestos a las mercaderías importadas del etxerior, a los que hasta entonces se había negado la Gran Bretaña, siguiendo clásicamente fiel a su política de puertas abiertas para mantener lo más bajo posible el standard de vida.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—No. Se provocó la desvalorización de la moneda como factor concurrente, pero a su vez se adoptaron otras medidas para aprontarse a la revalorización de la moneda y a la completa normalidad económica.

Y cuando Poincaré fué llamado al poder en el año 26, en el momento más formidable de la crisis del franaco, cuando éste llegó a depreciarse de tal modo que eran necesarios 250 francos para formar una libra esterlina, cuando Poincaré fué en semejante situación a hacer su célebre experiencia, su primera preocupación fué la de un equilibrio presupuestal inmediato, por darse cuenta de que enjugar el déficit sobre la base de nuevas emisiones, fueran de papel moneda, fueran de deuda pública, aparte

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Sábado 10 de Setiembre de 1932 Núm. 7826

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE

Llamado a licitación

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto Gubernativo de fecha 30 de Enero de 1924, llámase a licitación para la provisión durante el actual ejercicio económico, de artículos para la manutención de los presos de la Cárcel Central, que se expresan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Jefatura, todos los días hábiles de las 10 a las 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado, en la referida Oficina, antes del día 15 del corriente a las 10 horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la oferta que estime más ventajosa a los intereses del Estado o rechazarlas todas. — Andrés J. Chiozza, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Set.8-1849-v.set.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones en trámite

Licitación privada número 370. — 500 trapos para piso y 2.200 kilos de pomada amarilla para calzado. Apertura, el día 14 del corriente, a las 15 horas.

Licitación pública número 19. — 186.000 kilos de alfalfa verde. Apertura, el día 19 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932.

(Cuenta corriente) Set.9-1884-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 186.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y etxendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-1885-v.set.19.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del yacht "Real" por el de "Realité". — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — El Capitán General de Puertos.

$3.00 Set.1.o-1568-v.set.12.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrón — Nombres

31095 — Andrés Ferrer Omar.
31517 — Bautista Duhagón.
31602 — Ponciano S. Porrado.
31629 — A. Scapuccio.
31871 — Ceferino Lago.
32072 — A. Calcagno.
32132 — Elina Belli.
32191 — Abelardo Véscobi.
32392 — Juan Varela.
32707 — Olga Echeverry.
32836 — Manuel Cobelo.
32868 — Santiago Vassallo.
33063 — Aurelia Céspedes de Domínguez.
33063 — Juan Suiffet.
33165 — Leonardo Rivera (hijo).
33221 — Salvador Carabel.
33304 — Moisés Abeuri.
33304 — Elena L. Santos Etchart y otros.
33342 — Alfredo Pignalosa.
33354 — Fernando Lorenzo.
33354 — Manuel Salles.
33389 — Elena Hilda, María Hortencia Hughes.
33389 — Ricardo Hughes.
33363 — Angel Raccagni.
33409 — Juan Vila.
33421 — Alfredo Reyes.
33428 — Bartolomé Canavello.
33462 — P. Lacroif.
33514 — Adolfo Vázquez.
33528 — Guillermo Sexto.
33524 — Esteban Silva.
33620 — Trifilago Ibic.
33710 — Santiago J. Mirande.
33713 — Miguel Cordillo.
33715 — Manuel Silva Díaz.
33715 — José García Suárez.
33715 — Manuel Lodeiro Pombo.
33715 — Antonio Araújo.
33724 — Manuel Silva Díaz.
33726 — Miguel Cardillo.
33770 — Benito Hernich.
33871|2 — Carlos M. Del Campo.
33871|2 — Alfredo Sierra Sosa.
33871|2 — Sdad. Bello y Reboratl.
34020 — Juan Pírez.
34041 — Fco. Cantisano.
34041 — Angel Stéffano.
34219 — Jaime Pons.
34231 — C. Justino de Santos.
34239 — Antonio F. Bermúdez.
34239 — Margarita Sureda.
34239 — Enrique Mañé.
34991 — Diego E. Thompson.
34991 — Enrique Mañé.
35449 — Pedro Y. Cánepa.
360030 — José Solari.
36107 — Ignacio Arcos Ferrand.
36107 — Cosme Ceppri.
36107|8|9 — Cosme Ceppri.
36253 — Manuel A. Machado.
36253 — Alberto Acosta.
36402 — David Taboada.
36405 — Ricardo Portela.
36410 — Amador M. López.
36410 — Enrique B. Lussich y otro.
36480 — Angel Orsetti.
36480 — José María Débor.
36506 — Miguel Luis E. Brusa.
36506 — Domingo Fontana.
36516 — Ana B. de Mazza.
36565 — Ovsef y Klatcher Bedrosien.
36565 — Artin, Alejandro C. Boyadjian.
36627 — Julián Bidegain.
36803 — Carlos M. Bolicli.
36888 — Suc. Fco. Scampini.
37091 — Julián Bidegain.
37243 — Pedro Urrutia.
37243 — Homero E. Cledon.
37258 — Daniel Dor Boghossian.
37258 — Roberto Lambert.
37323 — Juan Salaverría.
37223 — Sdad. Rodríguez y Cía.
37223 — Domingo Lantes.
37435 — Ramón Freire.
37435 — Celestino Rodríguez García.
37453 — Juan Delfino Ferrando.
37453 — Domingo Imprenta.
37622 — Guillermo Barini.
37622 — Océano Barini.
39008 — Odila S. de Peirano.
40316 — Guillermo Gentile.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

42009 — Gerónimo Duarte Monteiro.
42162 — Z. A. Lanza.
43586 — Jorge Seré Ibarra.
43610 — Carlos Alvarez Castman.
43611 — Juan Pedro Sagador.
43772 — Juan Lariguez.
45071 — Catalina F. de Delfino.
45088 — Domingo L. Baccino.
45221 — Shell - Mex Uruguaya Ltd.
47844 — Rafael Gallo.
47851 — Orlando Camoglio.
47896 — Domingo Horta.
47907 — Héctor Balles ero (Peñarol).
51261 — Fernando Parrabére.
51261 — Manuel Pérez.
51261 — María Merletti.
51261 — Francisco Piano.
51261 — José Rizzo.
51261 — Esteban M. Arini.
65220 — Pedro Chans.
65220 — Vicente Mantegani.
67996 — Salvatore Borgk.
68191 — D. Alfonso.
68191 — José García Burgarin.
68191 — Alfredo J. Vivalda.
68598 — Generoso F. Prieto.
68598 — Banco Popular del Uruguay.
70396 — Bartolomé Bachino.
70396 — Bernardo Arias.
71627 — Antonio Gannuso.
71627 — Lanrentino Hernández.
75908 — Teresa T. de Saravia.
75908 — Abelardo Pérez.
84320 — Lorenzo Basignaro.
84320 — Juan Repetto.
84320 — Luisa B. de Testa.
96797 — José A. Casalia.
96797 — María E. González de Amaza.
96797 — Julio Ros.
96797 — Héctor A. Gerona.
96938 — Bartolomé Guira.
96938 — Esperazna Ribas.
96938 — Angel Cosentino.
96938 — Amanda Capdevila.
96938 — Santiago Saccone.
102926 — José González.
102926 — Hortensio Pizzo y Luis Antuña.
102926 — Carlos Carena (hijo).
102926 — Antonio Ferrer.
102926 — Angel Risso.
102926 — Eugenia V. Méndez.
102926 — Juan Ferrari.
102926 — Angel Costa.
102926 — José Aicardi.
102926 — Antonio Castro y otro.
102926 — Angel Angelone.
102965 — Raúl Davino.
102965 — Hermenegildo Forno.
102965 — C. E. Cherizola.
102965 — Enrique A. Cristiani.
103375 — Pedro Pastorino.
103375 — Salvador Cosentino.
118428 — Juan Peirano.
119993 — Américo F. Carbone.
119993 — Miguel Sanjone.
119993 — Humberto Naggi.
120594 — José Buschiazzo.
123648 — José Ikuczik
123904 — Pascuale Muro.
126084 — Domingo Maraffi.
134757 — Juana A. de Perdomo.
141292 — César Manfrini.
141292 — Emilio R. Alaguia.

(Cuenta corriente) Set.9-1886-v.set.10.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se expresan a continuación, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de le Institución, calle Cuareim número 1281.

1.o Carne para la Colonia Educacional de Varones, de Suárez, 7 de Setiembre, a las 15 horas.

2.o Artículos para la confección de uniformes para empleados de vigilancia de las Cárceles, el día 12 de Setiembre, a las 15 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta las fechas y horas indicadas más arriba, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 23 de 1932.

(Cuenta corriente) Ag.26-1386-v.set.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de mesas colectivas, sillitas para la mismas mesas colectivas desarmables, sillitas para las mismas bibliotecas, armaritos, pupitres, pizarrones con caballetes, sillas, con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Ag.5-741-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Ag.5-743-v.set.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la referida Facultad. La elección se realizará en dicha Facultad el día 6 de Octubre del corriente año en el siguiente orden:

La de los profesores (cinco delegados), de las 17 a las 18 horas.

La de los profesionales (dos delegados), de las 17 a las 19 horas.

La de los estudiantes (tres delegados), de las 17 a las 19 horas.

En esta elección podrán votar todos los profesores de la ex Escuela de Comercio, que ejercían sus funciones en el momento en que se sancionó la ley que creó la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Se hace saber a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.9-1787-v.set.17.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE CARBON MINERAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 30.000 toneladas métricas de carbón mineral tipo nuez lavado, para calderas, y 5.200 ídem ídem tipo Glasgow, para cocinas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.6-1739-v.set 16.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas para los transmisores de 5 K. W. "Radio Corporation of America" y de 1.5 K. W. (onda corta) "Telefunken", de la Estación Radiotelegráfica Cerrito, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de ésta Dirección todos los días hábiles, desde la hora 13.30 a 18.30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán serpresentadas bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, calle 25 de Mayo número 282 antes de la hora 16 del día 30 de Setiembre de 1932, hora y día en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — La Dirección.

(Cuenta corriente). Set.8-1862-v.set.10.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día viernes 16 del corriente, a las 15 horas, lana criolla lavada; a las 15 y 10, películas radiográficas; a las 15 y 20, papel obra (segundo llamado): a las 15 y 30, alcohol (segundo llamado); a las 15 y 40, material eléctrico; a las 15 y 50, cubiertas de auto; a las 16, cueros: a las 16 y 10, ferretería (estopa, catres de lona, máquinas de coser, etc.); a las 16 y 40, barraca y a las 17, camión para transporte de fondos. El día sábado 17 del corriente, a las 9, impresos (cuadrículas).

(Cuenta corriente) Set.9-1879-v.set.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000.000 (un millón) de litros de alcohol potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercio de esta Administración, calle Rincón número 465. La apertura se efectuará en la Gerencia el día 30 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.2-1623-v.set.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE 30.000 METROS CUBICOS DE NAFTA Y 15.000 METROS CUBICOS DE KEROSENE.

Llámase a licitación pública para el suministro de 30.000 metros cúbicos de nafta y 15.000 metros cúbicos de kerosene.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura se efectuará en la Gerencia del organismo el día 27 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — La Gerencia.

Set.7-1788-v.set.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION - CONCURSO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA REFINERIA DE PETROLEO

Llámase a licitación - concurso. por el plazo de seis meses, a contar de la fecha, para la construcción de una refinería de petróleo en la zona de "El Pantanoso" (Departamento de Montevideo)

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Gerencia de la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland" calle Rincón número 416, hasta el día 31 de Octubre de 1932, a las 16 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Gerencia todos los días hábiles. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — La Gerencia.

My.4-8837-v.my.23. Set.1.o-v.set.10.

FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION DE DURMIENTES DE CURUPAY

Llámase a licitación, restringida a los aserraderos de la Capital, para la provisión de 1248 maderones de curupay para puentes, de acuerdo con las medidas y condiciones que los interesados pueden conocer concurriendo a la Oficina de Proveeduría de la Institución, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán abiertas en la Administración en presencia de los interesados que concurran el día 16 del corriente mes, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.9-1889-v.set.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23361

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KYMOSINE ROGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1450-v.set.14.

ACTA N.o 23383

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

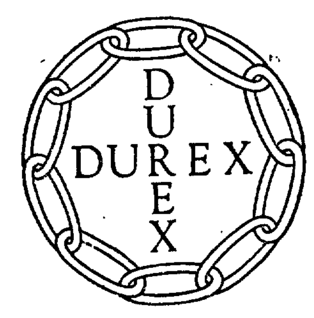
"DILUVIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.3-1632-v.set.22.

ACTA N.o 23376

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Durex Abrasives Corporation, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nuea vJersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1710-v.set.23.

ACTA N.o 23315

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Bozzolo, Loro Piana y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

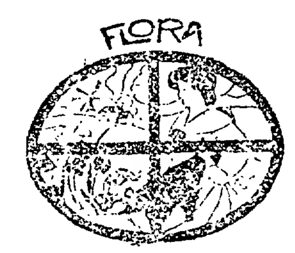
"LA PREFERIDA"

para distingiru artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1715-v.set.23.

ACTA N.o 23382

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1711-v.set.23.

ACTA N.o 23374

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Iron Jelloid Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"JELLOIDS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1698-v.set.23.

ACTA N.o 23375

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cudahy Packing Company, una corporación del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



distinguir artículos de la clase 1.a jabón en polvo con ingredientes minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1697-v.set.23.

ACTA N.o 23355

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca



"DEMONIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1546-v.set.16.

ACTA N.o 23362

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

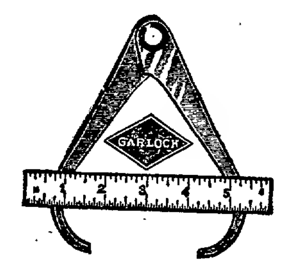


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1527-v.set.16.

ACTA N.o 23348

Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Garlock Packing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Palmira, condado de Wayne, Estado de Nueva Yok (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1532-v.set.16.

ACTA N.o 23356

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca

"JOHNSTON'S"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1547-v.set.16.

ACTA N.o 23357

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires han solicitado la renovación de la marca

"EL VOLADOR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 24.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1548-v.set.16.

ACTA N.o 23368

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca

"EL COSACO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1533-v.set.16.

ACTA N.o 23321

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores León y Etienne Darrasse y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"VALEROBROMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1497-v.set.17.

ACTA N.o 23378

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STANAVO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1597-v.set.17.

ACTA N.o 23381

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1589-v.set.17.

ACTA N.o 23380

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIRULO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1598-v.set.17.

ACTA N.o 23370

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1579-v.set.17.

ACTA N.o 23371

Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Con esta fecha el señor José María Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"J. M. M."

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1565 v.set.17.

ACTA N.o 23350

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAUME DELACOUR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1448-v.set.14.

ACTA N.o 23330

Montevideo Agosto 16 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

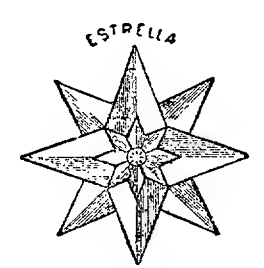


para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto lienzos y lonas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 20-1241-v.set.10.

ACTA N.o 23329

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

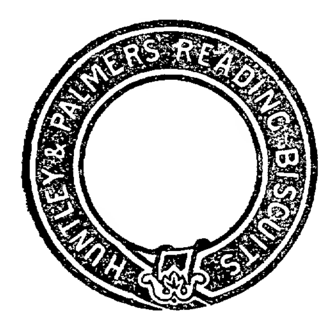


para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 20-1240-v.set.10.

ACTA N.o 23385

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Huntley y Palmers, Limited, con domicilio en Reading, Berkshire y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

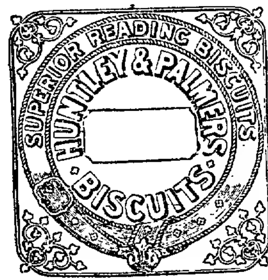


para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.7-1756-v.set.26.

ACTA N.o 23386

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Huntley y Palmers, Limited, con domicilio en Reading, Berkshire y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio AOrredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.7-1757-v.set.26.

ACTA N.o 23351

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl De Malherbe Christophersen con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1417-v.set.13.

ACTA N.o 23349

Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Con etsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1445-v.set.13.

ACTA N.o 23346

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira, e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

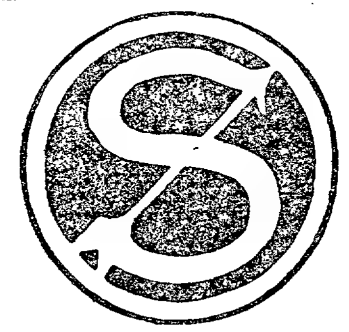
BARREIRA

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7 00 Ag.27-1446-v.set.13.

ACTA N.o 23344

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 10.a y 13.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1418-v.set.13.

ACTA N.o 23354

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daimler Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart - Untertürkheim (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (motores, vehículos de todas clases, accesorios de equipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1419-v.set.13.

ACTA N.o 23343

Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Krawehl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1390-v.set.14.

ACTA N.o 23360

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URASEPTINE ROGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Ag 29-1449-v.set.14.

ACTA N.o 23322

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoire Galbrun", de París, (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PROSTHENASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 29-1493-v.set.14.

ACTA N.o 23347

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crystal Chemical Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Crystal Z. B. T.

para distinguir artículos de la clase 10.a (talco y polvos para el tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Ag.29-1502-v.set.14.

ACTA N.o 23323

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoire Galbrun", de París, (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"IODALOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, preparaciones químicas, farmacéuticas, medicinales e higiénicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1499-v.set.14.

ACTA N.o 23341

Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1501-v.set.14.

ACTA N.o 23352

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gil y Gulla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CONSTRUCCION MODERNA EN EL URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 29-1503-v.set.14.

ACTA N.o 23369

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 . Set.3-1633-v.set.22.

ACTA N.o 23340

Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Aldao, Piera y Del Valle, apoderados de la sociedad "Canadian Industries Limited", de Montreal, Quebec (Dominio del Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1500-v.set.14.

ACTA N.o 23339

Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kotex Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KOTEX

para distinguir artículos de la clase 16.a (paños sanitarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.06 Ag.24-1358-v.set.10.

ACTA N.o 20994

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Manuel Bravo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.24-1380-v.set.10.

ACTA N.o 23336

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FAGOPIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.24-1357-v.set.10.

ACTA N.o 23350

Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Jungeblut, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

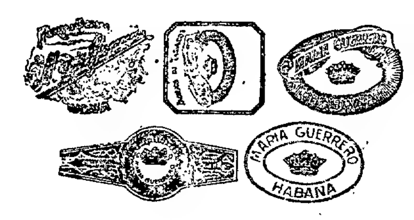
"DIFUSOLAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.24-1381-v.set.10.

ACTA N.o 23345

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Romeo y Julieta, con domicilio en la ciudad de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-1391-v.set.12.

ACTA N.o 23384

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perry and Company Limited, con domicilio en Birmingham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

PERRY

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1817-v.set.27.

ACTA N.o 23395

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALORIA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 20.a.—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1811-v.set.27.

ACTA N.o 23364

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The New York Pharmacal Association, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"LACTOPEPTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1802-v set.27.

ACTA N.o 23367

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Shell Mex Argentine Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"AVIACION"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1803-v.set.27.

ACTA N.o 23365

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Palisade Manufacturing Co., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"HEMABOLOIDS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1804-v.set.27.

ACTA N.o 23366

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Palisade Manufacturing Co., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"KOLA CARDINETTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1805-v.set.27.

ACTA N.o 23373

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomés Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"URIARTRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.2-1602-v.set.19.

ACTA N.o 23379

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FORTOLIET"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1680-v.set.23.

ACTA N.o 23389

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"HEMALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.9-1867-v.set.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3629

Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cama o catre plegadizo económico de hierro con colchón elástico de flejes acerados", denominada "Cama Gamiz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.9-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 3630

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor José Stoliar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato budinero "Fosfor"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.9-1873-v.oct.4.

ACTA N.o 3627

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. C. Cruz y Compañía, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina automática para la fabricación de baldosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.7-1755-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3626

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Lorenzo Marcenaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estropajos a base de residuos de bolsas inservibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.5-1724-v.set.29.

ACTA N.o 3623

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Fernando Espósito, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para cierre de ventanas a tabaquera de giro exterior e interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.3-1649-v.set.28.

ACTA N.o 3620

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burgos, Gamito y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva prensa hidráulica para moldear piezas de caucho o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.3-1626-v.set.28.

ACTA N.o 3621

Montevideo, Agosto 30 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando Cazeneuve, Jorge de Oliveira y Ricardo D'Almeida Campos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio por el término de nueve años para "Aparatos para sorteos en casas de comercio u otros establecimientos públicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.3-1627-v.set.28.

ACTA N.o 3625

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas, Ramón Andrade y Zeltar Reiner, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Má-

quina denominada indicador Reinerh para la obtención automática de resultados aplicables al valor de fracciones de kilogramo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.3-1674-v.set.28.

ACTA N.o 261

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Aron Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cepillos para dientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.3 1677-v.set.28.

ACTA N.o 3619

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Intermetal Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de cloruración de minerales de sulfuros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.2-1601-v.set.27.

ACTA N.o 259

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Pecoste y Facello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bovedillas rosadas para entrepisos y azoteas de hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.23-1343-v.set.15.

ACTA N.o 3618

Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Luis Busanello y Eugenio Lindmayer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños o mangueras de riego de goma pura, sin refuerzos o pliegues de tejido interior o exterior o protector de otro material, de superficie lisa o corrugada y de cualquier color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.1.o-1580-v.set.26.

ACTA N.o 3617

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bienvenido Jaumandreu, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzados con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.31-1526-v.set.24.

ACTA N.o 3611

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Indalecio González, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pulverizador adaptable a carburadores de motores a nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.18-1103-v.set.10.

ACTA N.o 3616

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Atilio Bravetti, de la ciudad de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina eléctrica medicinal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.20-1269-v.set.13.

ACTA N.o 3612

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elzaurdia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

$8.00 Ag.18-1169-v.set.10.

ACTA N.o 3614

Montevideo, Agosto 1[illegible] de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Junta asfáltica a prueba de presión en ductos de hormigón de sección rectangular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.18-1197-v.set.10.

ACTA N.o 3615

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Planchuela articulada de fierro con revestimiento superior de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.18-1198-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción para el edificio destinado a la escuela rural número 20, de Tres Islas (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirá bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber que esta licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-1881-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de contrucción de carpintería metálica en el edificio escolar de la Villa del Tala (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las própuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-1882-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el bañadero oficial de Parada Sud (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Setiembre en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.6-1740-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a efectuarse en el edificio que ocupa el "Diario Oficial", de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.6-1741-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Resguardo "El Oratorio" (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Setiembre 3 de 1932.—Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.6-1742-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 23, de "Valle Edén", del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber que esta licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Set.2-1607-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela de primer grado número 7, de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas Se hace saber que esta licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.2-1606-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Isabel H. de Lynch o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 1517 m.2 90 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo San Francisco Grande. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-1707-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Ramona Melli o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 7640 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Aiguá-Lascano. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-1708-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carlos Blangero o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1581 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de La Chilona a Progreso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-1689-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Blangero o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1326 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de La Chillone a Progreso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.5-1690-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Hipólito Pereda Gómez o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6255 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Migues a Minas — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.5-1691-v.set.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B de Morasso, Flora P Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.
$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Julio 20 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA LOURIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Couto, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña DOLORES BURGO ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 694.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 832-v.set.16.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ORONO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña JUANA MORALES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Juncal número 1365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 833-v.set.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FREIRE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MATILDE DE SANTOS, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 834-v.set.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ETCHEPARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña LAURA MARTA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 835-v.set.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RUTSON, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña VICENTA PERLIANI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 826-v.set.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LISCANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JULIA VIERA, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juncal número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 827-v.set.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CARDOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña FELICIA IRMA SOTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Juncal número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 828-v.set.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO L. ROTH, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad austríaco, nacido en Samok, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ROSALIA WEISZBERGER, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rumana, nacida en Sotmar domiciliada en la calle Paysandú número 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis) 782-v.set.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR MONTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MARIA DEL CARMEN CAGGIANO, de 19 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil.
$2.00. 836-v.set.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO BARRAGAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1525, y doña ROZA BERGL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Solís número 1423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 754-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VACCARO, de 35 años de edad, de estado viudo de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Zabala número 1579, y doña ANTONIA IRIS GRANATA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 755-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CATALDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingo número 1525, y doña TERESA ROSA PEDULLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil $2.00 753-v.set.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FRANCISCO MALDONADO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña SEBASTIANA MARGARITA BORGOGNO, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 829-v.set.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS JULIAN DATEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Zabala número 1331, y doña EMA JATTON, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 830-v.set.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TUFRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1340, y doña MARIA REYNALDA MAGNOU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigar, Oficial del Estado Civil. $2.00 770-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EVARISTO VILANOVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 392, y doña DOLORES CASTRO BELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigar, Oficial del Estado Civil. $2.00 771-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PENDOLA, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 2292, y doña MERCEDES BRAGA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Sarandí número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigar, Oficial del Estado Civil. $2.00 772-v.set.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATAROZZI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 997, y doña JUANA JUSTA FALCAO, de 45 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil $2.00. 795-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO FAJGENBLUM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Wysohic Maz domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña ELENA VINOCUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Zdolbunow, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 796-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CECILIO URGOITTY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 1106, y doña LUCIA RASILLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil $2.00. 797-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, y doña DORILA RICCIARDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 798-v.set.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENTO DE AVILA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle José María Roo número 1115 y doña VITALINA BERGALO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. $2.00 783-v.set.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1932, a as 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPIRITU DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1063, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 773-v.set.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GERGAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Krizevci, domiciliado en la calle Colonia número 1370, y doña CLARA HARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Krizevci, domiciliada en la calle Colonia número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 774-v.set.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO LAGURARA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la avenida Agraciada número 1690, y doña BERNARDINA MARTINEZ BRITO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Gaboto número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 807-v.set.14.

En el Cordón y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GIUSTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bella Vista número 1743, y doña AMANDA MOGLIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 808-v.set.14.

En el Cordón y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTINO PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Durazno número 1740, y doña ISABEL FIDELAS FLORES DE LEON de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocu-

paciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Minas número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 810-v.set.14.

En el Cordón y el día 29 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NOVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1612, y doña BERTILDE FURTADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar, Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis). 811-v.set.14.

En el Cordón y el día 25 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTEVEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Burgues número 3152, y doña MARIA ESTHER ARANEO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento domiciliada en la calle Minas número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina; en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 813-v.set.14.

En el Cordón y el día 29 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMISIO LUNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión autobusero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ansina número 1017, y doña JULIA BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ansina número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis). 812-v.set.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO ZANNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Novara, domiciliado en la calle Bequeló número 2131, y doña ELODINA NILDA DELFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 837-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENANCIO ACUÑA de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2265, y doña AIDA URRUTIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis). 838-v.set.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO GILBERTO ESPINOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Clemente César número 2295, y doña FRANCISCA CAPRIOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Clemente César número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 786-v.set.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BUONO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2091, y doña MARIA FILOMENA ANGIONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 787-v.set.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ALEJANDRO PIZZANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yatay número 1410, y doña MERCEDES OTERO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 784-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CISNERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nueva York número 1382, y doña CAMILA CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Nueva York número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 759-v.set.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRECCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MATILDE ELENA VICTORIA BASSO SCOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 817-v.set.15.

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO SILVERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en Colón, y doña LOLA ESTOMBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis). 818-v.set.15.

En Colón y el día [illegible] del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FRANZBLAU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en Colón, y doña LUBA WJUKIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis). 819-v set.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 3408, y doña ISABEL PAREDES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Italia número 3408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 839-v.set.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle J. A. Cabrera número 3696, y doña CLARA GUIDO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle J. A. Cabrera número 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 840-v.set.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zapucay número 32, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zapucay número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 790-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALENTE, de 29 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pescara, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 57, y doña MARIA ANTONIA CARVALHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 791-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY CABALLERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 78, y doña ADELA AGUSTINA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Enrique Clay número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 792-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBRANDO DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Niágara número 12, y doña MARIA SOGLIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Itacumbú número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 793-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MARIO LARRAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 2847, y doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis). 794-v.set.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEREIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle María S. de Munar número 2313, y doña AMABILIA ABREO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 756-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CAÑETTE de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 113, y doña JOVITA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 4035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 757-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MARIA MILLAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle L. Forteza número 2410, y doña PETRONA MARIA BASUALDO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Azara número 3823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 758-v.set.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Ignacio Barrios número 118, y doña OBDULIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ignacio Barrios número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 809-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GISLENO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en el camino Guchilla Grande número 10, y doña FILOMENA AMELIA MARCHISIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Mangas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 806-v.set.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEVERINO VERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el camino Maldonado número 24, y doña MARIA LUISA PERRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Maldonado número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 760-v.set.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA INFANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2507, y doña DELIA JUANA REBOREDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 803-v.set.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida San Martín número 2685, y doña CIPRIANA ROSADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida San Martín número 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 804-v.set.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO CABUR IMBRIACO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 837, y doña ANGELA CAVANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 805-v.set.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Gualberto Méndez número 1837, y doña AVELINA SALGUEIROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 763-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Nelson número 45 y doña MARIA DESIDERIA ACUÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 762-v.set.10

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TAUMATURGO GIORDAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Burgues número 2973, y doña MARIA CELINA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Burgues número 2973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 802-v.set.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CAVALENCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Malecrives, domiciliado en la calle Bélgica número 458, y doña MARTA MARCOVA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Don, domiciliada en la calle Bélgica número 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 843-v.set.16.

En el Cerro y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS MILKIUTIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña KAZIMIRA NAVISKA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 844-v.set.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BASILISIO RAFFALINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, y doña AIDA ANGELA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 841-v.set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARTIGAS BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la rambla Miguelete número 968, y doña MARIA BLANCA ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 842-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIANO PALQUE, de 25 años de edad, de estado sotlero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Jujuy número 2929, y doña AMELIA GILI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis). 820-v.set.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MICIKEVICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Panervizio, domiciliado en la calle General Luna número 1218, y doña MARIA JIRVBLAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en la provincia de Alito, domiciliada en la calle General Aguilar número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 821-v.set.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRED HALE DECKER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en la ciudad de Kentuky, domiciliado en la avenida Agraciada número 3100, y doña CELESTE AIDA PERDOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 822-v.set.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO MASANES BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3187, y doña ELISA FLEURQUIN NARBONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la avenida Agraciada número 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 823-v.set.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ZANELATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Bolognese número 34, y doña EVA FRANCESCH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 775-v.set.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Dante número 1979, y doña MARIA PINTOS PALACIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Dante número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis). 831-v.set.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GLANTON ALCOBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1171, y doña MARIA DEL CARMEN FERREYRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 769-v.set.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO MACHADO SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Charrúa número 2218, y doña CAROLINA CORREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas, domiciliada en la calle Charrúa número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 844 (bis)-v.set.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO INOCENCIO NOCETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle J. Requena número 1248, y doña JULIA L. COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis Ponce número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 788-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO A. MASSAFERRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zubillaga número 8, y doña JULIA MAULELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Masculino número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 789-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Florencio Sánchez número 2738, y doña MARIA FRANCISCA OLIVERA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Florencio Sánchez número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 776-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOMAS PERATA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colo número 2506, y doña LUISA MARIA VISCARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 777-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO M. AUBRIOT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle William número 626, y doña MARIA F. ABELLA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle William número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 764-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PELEGRINO MENDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Coronel Mora número 520, y doña JOSEFA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Coronel Mora número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 765-v.set.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SOSENKE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Wilna, domiciliado en la calle Inca número 2264, y doña JUANA ABRAMOVITZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Sirviuta, domiciliada en la calle Inca número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 845-v.Set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN DE LOS SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Charrúa número 2214, y doña ENA ELIDA VIEYTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1943

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 799-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI CONCILIO, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 2128, y doña MARIA LUISA TERESA MARNONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 800-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2235, y doña IRENE PALMER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 801-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOCOLIUC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad ruso, nacido en Otin, domiciliado en la calle Cagancha número 2190, y doña CARMELA GIUDICE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 778-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DIONISIO ISASMENDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2089, y doña AMELIA LUCINDA ODIZZIO, de 21 años de edad, de estado sotera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Justicia número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 779-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL KOPF, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaca, nacido en Iuromi, domiciliado en la calle Porongos número 2412, y doña MARIA RIZOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Iuromi, domiciliada en la calle Porongos número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 780-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO REDES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Municipio número 2277, y doña RAMONA ERLINDA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Municipio número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amendarain. (Gratis). 781-v.set.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONHARD SUPP, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bayern, domiciliado en la calle A. Muñoz número 1333, y doña LOTTE RASEHORN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle A. Muñoz número 4333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 846-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FELITTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Costa número 11, y doña ANGELICA GALUP, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Costa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 848-v.set.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DONATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos C. de la Vega número 3264, y doña MARIA JULIA POMIES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle I. Muerta número 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 847-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. MAZZUCCHI FABIANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez número 491, y doña ZULEMA ESQUIVEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 849-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle V. Sagastume número 136, y doña AURELIA C. PIFFARETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vidaurreta número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 850-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ROMERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle B. Riquet número 34, y doña ANTONIA BADILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Usuahia, domiciliada en la calle B. Riquet número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ... como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 851-v.set.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Humboldt número 408, y doña ENILDA MACHADO, de 22 años de edad de, estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Humboldt número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 852-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO VEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 10 a., y doña CARLOTA AVELLANEDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 10 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 853-v.set.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SCOPISE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Edison número 318, Peñarol, y doña EUSTAQUIA AMALIA ARIZCUN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Edison número 318, Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 824-v.set.15.

En Sayago y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN AMICONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ganaderos número 125, y doña FAUSTINA FAJARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 825-v.set.15.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. DE LEON, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle León Pérez número 39, y doña JULIA ORIZAGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle León Pérez número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. $2.00 814-v.set.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Ana número 44, y doña EXILDA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ortiz de Zárate número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 815-v.set.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO FRAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Rosas número 47, y doña ROSA BERNARDINA SESPEDES de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 3258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 816-v.set.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO FERREIRO, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Arnoya domiciliado en la calle Oficial número 22 y doña PALMIRA APARICIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Oficial número 3939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 785-v.set.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932 a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ERALDO RESIO, de 55 años de edad de estado divorciado, de profesión militar de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alejandría domiciliado en el Hospital Militar, y doña SARA VIERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 766-v.set.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MOLINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peinador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle República número 1633, y doña MARIA ESTHER SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 767-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO LOMBARDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Ramón Gómez número 2775 (departamento 4), y doña BLANCA NIEVES FEBLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Ramón Gómez número 2775 (departamento 4).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 768-v.set.10.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Rizal número 3825, y doña GREGORIA RODRIGUEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle 14 de Julio número 55 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 854-v.set.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Barbieri de Inversini y de Pedro Inversini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-1897-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio o Tulio S. o Tulio Segundo Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.9-1898-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gregorio Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.9-1877-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan N. Hernández o Juan Narciso Hernández Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50. Set.8-1839-v set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata González de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1932 .— Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50. Set.8-1845-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.7-1778-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lema o Lema Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.7-1779-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Cameselle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.7-1780-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Corina Jiménez de Aréchaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.7-1781-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Luis Queirolo. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en jurisdicción de la 14.a sección judicial de este Departamento, próximo al Prado, empadronada con el número 57706, la que según plano de Mayo del año en curso, practicado por el agrimensor A. Rodríguez Castro, tiene una superficie de metros 1359 con 91 centímetros. circunscripta así: metros 21.16 de frente a Sur, sobre la avenida Larrañaga, estando señalado el portón de acceso de la misma con el número 4668; metros 64.60 en su costado Este, que por ser esquina son de frente a la calle Francisco Torres; metros 21.00 en su costado Norte, lindando con propiedad de Juan Strauss; finalmente, metros 64.42 en su costado Oeste, limítrofe con propiedad de don Santiago Bonsignore. a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.50 Set.7-1777-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Ricaldoni de Ricardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.7-1782-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Puglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.7-1783-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Mascaró de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.7-1784-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Chans y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.7-1785-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fresia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-1776-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Coasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.7-1772 v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Micaela Dambolena de Cambiasso y de don Lorenzo Dambolena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set7-1776-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Berroa de Iribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-1701-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria Perucho de Climent o Clemente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-1702-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Fittipaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.5-1681-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia o Venancia Resende o Rezende de Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-1682-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lucía Sosa de De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-1683-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Di Bello de Sacco", se cita, llama y emplaza a don José Daniel Sacco o Aniello Sacco para que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos por sí o por legítimo representante. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.7-1754-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Flaquer, a fin

de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.5-1684-v set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Miguel Sobrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.5-1685-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Finamore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Set.3 1637-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina del Pino de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3 1628-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Suárez de Arévalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-1586-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Zás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-1567-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Micaela Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-1528-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Ramón Pereyra con los sucesores de Miguel Tudurí, Isabel González de Tudurí y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel Tudurí e Isabel González de Tudurí, Antonio, Guillermo, Florentino, Corina, Mercedes y Miguel Tudurí, Isabel Tudurí de Maldonado, Filomena Tudurí de Piñeiro, Dolores Tudurí de Nogueira, Abelardo, Enrique, Gerardo, Alfredo y Lida Nogueira, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42.138 situada del otro lado del Paso Molino, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatro mil novecientos sesenta y dos metros noventa decímetros, lindando: por el Norte y Oetse, con caminos públicos; por el Este, con Julián Susviela y por el Sud, con Bernardo Perato, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos o constituyan procurador dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.60 Ag.18-1183-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Héctor Barilari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.27-1421-v oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Lodeiro de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.18-1173-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Bouseleff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-961-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia o Erminia Virginia Bazerque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1868-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Encarnación Rodríguez de Toledo y de don Cipriano Toledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, eStiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1869-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Generosa Castro de Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1870-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pírez o Píriz o Luis Alberto Pírez o Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1871-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salvador Sica y de Juanita o Anita Cuezzo o Cossio o Cosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1872-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Isabelino o Arturo I. Belo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set.8-1827-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía G. Pereira de Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set.8-1855-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eduviges Raissignier de Gascue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set-8-1808-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Greppi de Peluccio, de Angel Peluccio de Victoria Peluccio de Mazzucco o Mazzuco y de Natalio Mazzucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set.8-1807-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Domingo Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50. Set.8-1809-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Marrotta. Testamentaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50. Set.8-1846-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Loriente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dent o del érmino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50. Set.8-1810-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.7-1797-v.cct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Falcioni, a fin de que todos los que se consider-n con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-1798-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-1759-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Tantardini de Pomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-1554-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Schera o Schiera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 23 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-1555-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Güelli de Palazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-1556-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonino Piñeyro Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-1557-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Ag.31-1558-v.set.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Damele de Valverde María Luisa contra la sucesión de Luis Damele. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Luis Damelli dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.40 Ag.22-1295-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo o Rudesindo Gómez Llambí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag 19-1234-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iriarte de Tillous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.13-997-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Tajamoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$9.00 Ag.10-844-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Couto. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Couto para que concurran a la junta general que se celebrará el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.30 Set.[illegible]-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza o Esperanza Cabaña o Lavagna de Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. Set.8-1828-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ciriello de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.7-1764-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Cosenza y doña María Cosenza de Angiale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-1763-v.set.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Augusto Liard", se convoca a los acreedores de don José Augusto Liard para que concurran a la junta general que se celebrará el día 10 de Octubre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.60 Set.6-1736-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Andueza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.5-1678-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Venereo o Benerio y de doña Teresa Granero de Venereo o Venerio y de don Pablo Victorio Severino Venereo o Pablo Victorio Venerio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 St.2-1604-v set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Amarelle de Reino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.50 St.1.o-1506-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Pontolillo o Puntolillo o Pondolino o Pontolina o Fondolilo o Pontolilo o Pontolila y de doña María Josefa Cherverizo de Pontolillo o María Josefa Cerverizzo o Cheruiiso o Chiveriche o Chereverinza o Ceroverizze o Girvirizi o Serveris o Gervariza o Chervarizza de Pontolillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Ag.31-1440-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Fructuoso Díaz, así como a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 163, cuya fracción se halla señalada con el número 34 en el plano de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde y consta de una superficie de 25 hectáreas 8258 metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones 86 y 87 y al Oeste, un gajo del arroyo de los Manantiales por medio, con la fracción 29. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Set.2-1603-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pasculli o Paseulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.31-1563-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Pérez Rodiño de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Agosto 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag 31-1564-v set 10

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Agapito Falagian. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de don Agapito Falagian para que concurran a la junta general que se celebrará el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuaro.

$6.80 Ag.26-1393-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo y sus mejoras, situada en Olimar Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 229, compuesta, según título y plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Setiembre de 1930, de una superficie de setecientas setenta y dos hectáreas siete mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, línea quebrada de dos rectas, con la fracción letra D, adjudicada a don Enrique Barreto; al Este y Sudeste, línea quebrada de nueve rectas, lindando con los señores Miguel Anguel y Miguel Pedro Larralde (hoy Nicolás Mastropierro) y al Oeste, con el río Olimar Grande. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Ag.20-1278-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Costa, llamados Francisco Costa Facal y Esclavitud Costa Facal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.11-900-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Sociedad Porvenir", de la ciudad de Rocha, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag 20-1270-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Green de Adams citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma us derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Ag.11-917-v.set.15

Seguada copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Pedro Couture Segunda capia de escrituras" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Benito Montaldo en el año 1920, por la cual don Pedro L Couture adquirió de don Prudencio Pérez un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la calle Venezuela número 1444, de esta ciudad, y se halla empadronado con el número 35.477; 2.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Eduardo Ravenna el 5 de Diciembre de 1905, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Tomás Guillén un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en el pueblo de Ituzaingó, de este Departamento, hoy empadronado con los números 75.656 y 75.657 Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Guillén y don Prudencio Pérez, sus sucesores a título universal o singular o a quien se considere con derecho sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Ag.8-800-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando especialmente emplazados los herederos Carlos María, Ildefonso, Erminda Teodora, María Emma María Elia, Nicolás Gilberto, Adolfo, Manuel María, Irma, José María y María Luisa Botana y doña Gila Mundo de Botana, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos y en los de ejecución de hipoteca que siguen doña Margarita Núñez Cibils de Etchechury y otros contra la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.8-801-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Arocena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 8, compuesta, según plano del Agrimensor Alberto Calamet, levantado en 1876, de 12 hectáreas 2165 metros cuadrados, señalada en dicho plano con el número 4 y ubicada en el ángulo Noreste Sureste de la fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, levantado en Octubre de 1930, de 384 hectáreas 573 metros. Dicho lote número 4 tiene el siguiente deslinde: 720 metros 225 milímetros de frente al Sureste, a calle de veinte metros de ancho; 150 metros 722 milímetros de frente también al Noreste, a calle de quince metros de ancho; 720 metros 258 milímetros en el Noroeste, lindando con la fracción 5, que fué adjudicada a Carlos N. Aguiar y 190 metros 27 centímetros al Suroeste con la fracción 17, adjudicada a Ramón Arocena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Ag.8-822-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se convoca a los acreedores de don Emilio J. Neffa para una primera reunión que tendrá lugar el veintisiete de Setiembre próximo a las 15 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.40. Set.8-1851-v.set.17.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Luis Arlegui, para la Junta que tendrá lugar el treinta del corriente a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que con-

curran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.8-1853-v.set.17.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Manuel Fernández y Compañía" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.30-1516-v.set.10.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Moisés Acosta y Lara se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y en cumplimiento con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código de hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.5-1704-v.set.15.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don José Castro, para la junta que tendrá lugar el veintiocho de Setiembre próximo, a las quince horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.5-1705-v.set.15.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en la pieza seguida por don Serafín Outeiro solicitando su rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo Mayo 17 de 1932. — Vistos los autos seguidos por don Serafín Outeiro, socio de la firma fallida "Santoro y Outeiro", solicitando su rehabilitación. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada, que calificó de casual dicha quiebra, atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, atento a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, declárase rehabilitado a don Serafín Outeiro, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, justificado que sea en autos expídanse los testimonios que se solicitaren y líbrense los oficios del caso. — José B. Nattino". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.50 Set.5-1687-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Basilio Antón, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pablo Mayer; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.9-1883-v.set.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Jumicó (suplente), en el expediente "Angel Lorenzo Sánchez. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del quince de Setiembre próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Set.5-1712-v.set.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Santiago Sarubo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.1.o-1593-v set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Daniel Abelardo Junge para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martha Franken de Junge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Set.7-1695 v.oct.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Ciccotti Francisco con Cesarina Borelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo. Agosto 16 de 1932 — Vistos los presentes autos seguidos por don Manuel Fernández, en representación de don Francisco Ciccotti, contra doña Cesarina Borelli, sobre conversión al divorcio Resultando: que el acto pidió que se declarara convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales italianas, según sentencia ejecutoriada el 24 de Noviembre de 1915 y cuyo testimonio presentó debidamente traducido y legalizado Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 10 vuelta, no se opuso a lo solicitado Considerando: que habiendo sido justificado el hecho invocado por el peticionario según así resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes, corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial, de acuerdo con lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Francisco Ciccotti y doña Cesarina Borelli y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la esposa por edictos en la forma de estilo, y ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Carlos Berro Antuña". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$20.00 Ag.30-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Martha Amalia Fablet para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Raúl Arriola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1463-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Orestes García, hijo legítimo de don Luis García y de doña Antonia González, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino y con el nombre de Oresta, cuando su verdadero nombre es Orestes, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.00 Ag.29-1462-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía López de Alvarez o Lucía López de Romero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.50 Ag.29-1459-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Gabriela Battilana, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Enrique Migone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1464-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, ha comparecido don Exequiel Grales solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Deolindo, hijo legítimo del compareciente y de doña Josefa Filippini por aparecer por error en ella como del sexo femenino y con el nombre de Deolinda, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$6.70 Ag.27 1416-v.set.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Pateita José [illegible]", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien empadronado con el número 20.012, situado en las calles Patria y Monte Caseros por una superficie de 618 metros cuadrados 91 decímetros cuadrados que se deslinda así: treinta y [illegible] metros noventa de frente a la calle Patria; treinta y dos metros al Norte por donde linda con Ricardo Lista y 14 metros 27 al Este frente a la calle Monte Caseros para que dentro del término de noventa días comparez-

can ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.19-1230-v.set.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Aníbal Tomás Sendeza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para un comparendo señalado para el día 23 de Diciembre del corriente año a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral la ha iniciado su esposa doña Rosa Almazón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.18-1201-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez eLtrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Francisco Merenciano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Vivet, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$14.40 Ag.15-1095-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos Ordeñana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.40 Ag.15-1074-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.15-1099-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Herminio Wainstein para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Raquel Garfünkel bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.11-918-v.set.15

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno se cita y emplaza a doña Laura Novas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio le ha iniciado su esposo don Constantino Ruival dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.8-807-v.set.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini se cita y emplaza a doña Carlota Elena Giani para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Severo Remay bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio

— Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.8-804-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lorenzin de Burges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.9-1888-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo Inocencio Estela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento donde aparece con el nombre de Alejos Inocencio Estela, en vez de Alejo Inocencio Estela; la de su matrimonio con doña Angela Escarano, en donde aparece con el nombre de Vicente Estela y como hijo legítimo de Juan Estela y de Benita Velazco cuando en realidad, tiene que aparecer con el nombre de Alejo Inocencio Estela y como hijo natural de Benita Estela y de padre desconocido, que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932.— Eduardo Routin, Actuario.

$6.75. Set.8-1864-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual o Pascual D. o Pascual De Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.7-1792-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de don José Ramón García, donde aparece éste como hijo de doña Manuela Trío y Fernández debe decir de doña Manuela García Trío, que es el verdadero; B) Partida de defunción de doña Manuela García Trío, donde aparece el hijo de ésta como José debe decir José Ramón, que es el verdadero; C) Partida de defunción de don José García Suárez, donde aparece igual error; y D) Partida de matrimonio de don José Ramón García con doña Dolores López, donde aparece también con el nombre de José en vez de José Ramón, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario.

$10.50 Set.7-1793-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Adolfo Rodolfo Teodoro Elsas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Delfina Elisa Jauregui de Noss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.3-1638-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elozegui José. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento cuyo frente da a la calle Lindoro Forteza empadronada con el número 70449 y que contiene, según plano levantado por el agrimensor A. Juanicó el 11 de Setiembre de 1929, un área de 143 metros 5524 centímetros cuadrados, cuyos límites son, según también el dicho plano: 8 metros 18 centímetros por el Nor-Este, a la calle Lindoro Forteza; por el Sur - Oeste, cinco metros 88 centímetros, lindando con la sucesión Arriague; una línea perpendicular de 5 metros 80 centímetros con la que forma un ángulo recto a la que sigue otra perpendicular a ella, con la que forma otro ángulo recto y que tiene 2 metros 47 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry, y por el Sur-Este, una línea de 13 metros 28 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry y por el Nor-Oeste, 19 metros 27 centímetros, lindantes con el señor Siberio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$22.80 Ag.27-1410-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Machín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.2-1613-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al públicoc que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Morena solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el nombre y apellido de su padre como Bartolo Morelli en lugar de Bartolomé Morena, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a 26 de Agosto de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$6.00 Set.1.o-1590-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Chobadindegui a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Julia Pozzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.29-1504-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Vicente Angelini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.24-1365-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estara a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.24-1354-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Sagrado Zubiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag.19-1232-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona,, se cita y emplaza a doña Emilia Tomasa de Urquiza, a fin de que dentro del término de noventa días

comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Chaneton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.22-1299-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Antonia Landmann a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maximiliano Noe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$7.20 Ag 18-1188-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Boiana Jubín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dragoliub Stepanov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.13-986-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aurora Pérez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.11-922-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Villafán solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Gabino Villafán por aparecer en dicha partida con el nombre de Ernesto Villafán en vez de Gabino Villafán, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$6.00 Ag.27-1411-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ramona Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carleo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag 13-897-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Pereira de Baptista, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 15 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Set.5-1699-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Dolores Amaro de Hernández se presentó don Aniceto Tejera (hijo), con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de doña Dolores Hernández Amaro y de don Ascensión Hernández Amaro por establecerse en la primera que el apellido de la madre es Maro, debiendo ser Amaro y por establecerse en la segunda que el nombre del inscripto es Asunción, debiendo ser Ascensión y que el nombre del abuelo materno es Juan Dedios, todo junto, debiendo ser Juan De Dios. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.8-1859-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Dionisia Borges de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.9-1865-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Angel Baz Robert solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto dice en ella que su nombre es Nicolás, debiendo decir Angel, que es el verdadero. — Canelones, Abril 30 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.2-1619-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guillermo Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.2-1620-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Daniel Doglio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.2-1621-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.2-1622-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.30-1511-v.act.5.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha cuatro de Mayo del corriente año, declaró en estado de incapacidad a Eustaquio Domingo Gotta, designándosele curador en la persona de don José Antonio Gotta. — Canelones, Agosto 4 de 1932. - Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.
$5 60 Ag.24-1353-v.set.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 de. Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días y se emplaza al heredero presuntivo Salustiano Pérez para que comparezca dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones, Diciembre 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9 50 Ag 23 1316-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados "Angel Franzosi. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Pascual Camarotte y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con los número 150 y 151, ubicada en la manzana número 27 de esta ciudad, que consta, según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy de 3109 metros 4469 centímetros, con las dimensiones siguientes: al Nor-Este, linda con Balbina Luzardo, Juan Pérez Alfaro y la sucesión de Federico Depósito en tres líneas: la primera de 23 metros 30 centímetros, la segunda de 11 metros cincuenta centímetros y la tercera de 47 metros 37 centímetros; al Sur-Este, en 48 metros 38 centímetros, con Juan Baltur; 70 metros 95 centímetros al Sur-Oeste, linda con la calle 18 de Julio y 35 metros 82 centímetros al Nor-Oeste, formando esquina con la calle Tabaré, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$21.60 Set.6-1746-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Indalecio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Melo, Agosto 29 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.1.o-1594-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Set.1.o-1592-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martín Mena y doña Rosa Mena o Maldonado a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario.
$4.50 Ag.31-1542-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio López Sar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 27 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Ag.31-1543-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de Justino Manuel Silveira. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Carolina María Silveira de Silveira a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, a don José Lorenzo Silveira, a los descendientes o sucesores de doña María Isabel Silveira Correa, a don Isidoro Silveira o sus descen-

dientes o sucesores y a los descendientes o sucesores de doña Lidia Silveira de Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciaren dentro del referido término se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$14.40 Set.7-1773-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Gayol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$4.00 Set.9-1893-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Daniel Bastía, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.9-1894-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cristian Enrique Meyer, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.3-1652-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Podestá de Chico, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.3-1653-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Victorio, Francisco y Adrián Carbajal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Junio 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.50 Ag.12-978-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Ernesto Garibotti, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Garibotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil) — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G Aznárez Juez de Paz.

(Costas) Ag 6-1104-v.set.22

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Pedro Juan Calaffel por cobro del impuesto inmobiliario, municipal y ausentismo y recargos correspondientes" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Juan Calaffel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

(Costas) Ag.16-1105-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Cía. Solicitan se declare en quiebra a Francisco Casas", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Casas y que, en consecuencia, se está porcediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Granielio; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Set.8-1835-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carmelo Toméo. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Toméo, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de defunción de Carmelo Toméo, donde dice Teresa Rusumaño debe decir Teresa Sussomagno. En la de matrimonio don causante Carmelo Antonio Toméo con doña Teresa Pussomagno donde dice Carmelo Toméu debe decir Carmelo Antonio Toméo y donde dice Teresa Ruissomanio debe decir Teresa Russomagno. En la de nacimiento de Rafael Toméo, donde dice que es hijo de Carmelo Antonio Toméo y de Teresa Russomaño debe decir que es hijo de Carmelo Antonio Toméo y de Teresa Russomagno, que es el verdadero nombre y apellido. En la de nacimiento de Severo Antonio Toméo, donde dice Toméu Severo Antonio, hijo de Carmelo Toméu y de Teresa Ruisomagnio debe decir Toméo Carmelo Severo Antonio, hijo de Carmelo Antonio Toméo y de Teresa Russomagno. En la partida de nacimiento de Toribio Antonio Toméo, donde dice compareció Carmelo Toméo, debe decir compareció Carmelo Antonio Toméo y donde dice Teresa Rusomaño debe decir Teresa Russomagno. En la de nacimiento de María Rosa Toméo, donde dice Carmelo Toméo debe decir Carmelo Antonio Toméo y donde nombra a la esposa Teresa Rusobano debe decir Teresa Russomagno. En la de nacimiento de Juana Roberta Toméo donde dice Carmelo Toméo y Teresa Rusomaño debe decir Carmelo Antonio Toméo y Teresa Rússomagno y en la partida de Angela Toméo, donde dice Carmelo Toméo y Teresa Rusomaño debe decir Carmelo Antonio Toméo y Teresa Russomagno, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 6 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$21 00 Set.5-1688-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesiónn de doña Ludovina de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Agosto 3 de 1932 Juan José de Souza Actuario

$8.40 Ag.26-1389-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Francisco Torres, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 29 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Set.6-1747-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Rosa Torres, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Set.6-1750-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Sixto Beloqui y Sixto José Beloqui, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Agosto 19 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Set.6-1748-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerónimo Sofía Lesa de Sáez, Manuel Abdón Sáez y Narciso Sáez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 5 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Set.6-1749-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al públicoc la apertura judicial de la sucesión de Carlos Terra o Carlos Pereyra Terra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, ajbo apercibimiento. — Florida, Setiembre 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4 50 Set.9-1875-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Sixto Alegría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1932 — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.3-1651-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricarcardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolomé Arrospide de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7 20 Ag 13-1030-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Antonio Pandolfo contra María P Tabares Divorcio" se cita llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenaría también lla conciliación — Florida, Julio 8 de 1932 — Gerardo Cendán Actuario

$7.20 Ag.9-835-v.set.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María Suárez de Pereda o María Suárez de Perera y de doña María E Pereda o Marie E. Perera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren

con derecho en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 23 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.3-1640-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Benítez de Manfredi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 24 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.3-1639-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ricardo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 19 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.3-1641-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al heredero Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini para que comparezca por sí o por representante legal dentro del término de noventa días, en los autos "Testamentaría Angel Ugolini", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Ag.13-1009-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 30 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.3-1642-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Anastasio Larrosa, cictándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.1.o-1595-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Márquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 17 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.1.o-1596-v.set.12.

Fijación de la fecha de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente "Germán S. Aristegui. Quiebra. Fijación de la época de la efectiva cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Germán S. Aristegui es la del día cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Agosto 6 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Set.3-1643-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Antonio Cella (hijo) sobre concurso civil voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, el día seis de Octubre próximo a las catorce horas. Se previene que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación con cargo a costas. —Maldonado, Setiembre 2 de 1932. — Blás Borrallo, Escribano Público.
(Costas) $11.00 Set.8-1840-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Diego Pérez conocido por Diego Pérez Curbelo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 16 de 1932. — Blás Borrallo, Escribano Público.
$5.20. Set.8-1841-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Florentina Deferrari de Cuervo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Celiar Ignacio Cevero Cuervo y de Graziela Gudelia Cuervo por aparecer en ellas como hijos de doña Florentina Noguez en lugar de doña Florentina Deferrari que es el nombre y apellido que le corresponden y por figurar su abuelo paterno como Fernando Noguez en vez de Nicolás Alfredo Deferrari, que son los nombres y apellido verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 3 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Ag.31-1544-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.31-1545-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 57, manzana número 5. Cobro de pesos" se cita y emplaza al propietario del inmueble o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada, cuyos límites son: Norte, calle Treinta y Tres: Sur Ismael N. Esquibel: Este, calle Rocha y Oeste, Nuble González Olaza, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña Juez de Paz.
$13.50 Ag.16-1112-v.set 22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Gerarda o Geralda Alvarez de Esquivel y de doña Eufemia Esquivel de Pérez, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.00 Set.7-1760-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Vale de Valle o María Vale de Valla o María Valla de Valla, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Set.7-1761-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Acevedo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano
(Costas) Ag.11-931-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ulpiano Claro Badaracco, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Set.6-1743-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Parietti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20. Set.8-1847-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Oddone y Angela Giossa de Oddone, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Enero 28 de 1932. — José Lamas, Actuario.
$5.20. Set.8-1848-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Gago, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 26 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Set.6-1744-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público, que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don José Ignacio Mintigiuaga o Minteguiaga, doña Vicenta Gorostegui de Minteguiaga, don Pedro Miguel o Pedro Minteguiaga o Minteguiaga y doña Toribia Valentina Minteguiaga o Minteguiaya o Minteguiaga de Fuentes, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 30 de 1932. — David E. Schweizer, Actuario Adjunto.
$5.20 Ag.31-1531-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquiera otra persona que por cualquier concepto o título tuviera interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Raffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el

juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125 parte final del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-608-v.ag.11. Set. 1.o-v.set.12. Oct.3-v.oct.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Alcira Bracil de Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00. Set.8-1819-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Simón Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00. St.8-1821-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60. Set.8-1829-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Corina dos Reis de López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00. Set.8-1830-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Natalia Fabris de Gutiérrez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00. Set.8-1820-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Malaquías Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60. Set.8-1831-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Cristóbal Coitiño. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Cristóbal Coitiño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y todos los relativos a su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Ag 29-1470-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Santiago Pradere ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 98 vuelto, dictado con fecha 29 del mes próximo pasado, se ha fijado el día 6 de Octubre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Set.9-1891-v.set.22.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que por auto de fecha 31 del próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Ventura Ibáñez y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán denunciarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Valentín B. Gutiérrez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Set.9-1892-v.set.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno solar ubicada en la manzana número 86 de esta ciudad de Rocha, compuesta, según plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y dos decímetros, lindando: por el frente, en doce metros cincuenta centímetros, con la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay); diez metros de fondo al Sud-Oeste, por cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en el costado Nor-Oeste, donde linda con Asunción Petrona Araújo y por el Sud-Este, donde linda con Antonio Cotelo Freire, línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, donde forma un martillo de treinta centímetros: luego, recta de once metros cuarenta y cinco centímetros; otro martillo de dos metros cincuenta centímetros y una recta de cuatro metros ochenta centímetros, y especialmente a la colindante doña Asunción Petrona Araújo, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Agosto 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Set.6-1727-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Macedonia Pereyra y Prudencio Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-1729-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regina Hernández o Regina Benita Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.50 Set.6-1730-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rodríguez o Manuel Sixto Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-1731-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Graña de Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.50 Set.6-1732-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jaime Casals, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-1733-v set.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Pío Eulogio Perdomo. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha doce del actual, se ha declarado incapaz al nombrado Pío Eulogio Perdomo, habiéndosele discernido el cargo de curador del mismo a don Florencio S. Perdomo por auto de fecha 16 del corriente. — Rocha, Marzo 24 de 1931. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-1728-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria González de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-1734-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Paz de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, 21 de Mayo de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50. Set.8-1824-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña Benita Larrascahim de do Carmo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, 19 de Agosto de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50. Set.8-1825-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ilarraz de Ardaix, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, 26 de Enero de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50. Set.8-1826-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan José Muguerza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de doña Benita Larrascahim, cuyo apellido aparece ser Larruscayú en lugar del verdadero, que es Larrascahim. Acta de nacimiento de Juan Albino do Carmo: el nombre y apellido del padre aparece Albino do Carmo en lugar de Albino Joaquín do Carmo, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre aparece Venita Larroscain en vez de Benita Larrascahim, que son los verdaderos Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 19 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.8-1822-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buqueet, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado con escrito el doctor Juan José Muguerza, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de Anselmo Ancel y Rosa del Pino: figura el apellido del contrayente Ansel en lugar de Ancel y lo mismo sucede con el apellido del padre de éste. Acta de nacimiento de Ignacia Rosa Ancel: figura el apellido del padre Ansel en lugar de Ancel. Acta de nacimiento de Francisco Victorio Ancel: figuran los nombres cambiados: en lugar de Francisco Victorio, que es el verdadero, se ha puesto Victorio Francisco; el apellido paterno figura Ansel en lugar de Ancel, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Dorila Ancel: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo. Acta de nacimiento de Corina Cecilia Ancel: figura con el nombre de Sesilio en lugar de Corina Cecilia y del sexo masculino cuando ella es del sexo femenino; al apellido del padre y del abuelo paterno figuran Ansel en lugar de Ancel: el nombre de la madre Roza en lugar de Rosa y el apellido de la abuela paterna figura De Sean en lugar de De León. Acta de nacimiento de Clotilde Ercilia: está inscripta con el nombre de Clotilde en lugar de Clotilde Ercilia: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo. Acta de nacimiento de Angel Luis Ancel: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo y el de la madre Roza en lugar de Rosa. Acta de nacimiento de María Dolores Jacinta Ancel: en lugar de este nombre, que es el verdadero, figura con Jacinta Dolores y dice del sexo masculino cuando es del sexo femenino; en cuanto al apellido del padre y abuelo paterno figura Ansel en lugar de Ancel. Acta de nacimiento de Ernesto Pablo Ancel: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo. Acta de defunción de Ernesto Pablo Ancel: figura con el nombre de Ernesto P. Ancel en lugar de aquél, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Ernesto Ancel: el padre figura con el nombre de Ernesto P. en lugar de Ernesto Pablo que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 2 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$25.50 Set.8-1823-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olipio Barboza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Set 8-1725-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a los acreedores del concurso necesario de César, Amira, Elia, Paula, Rosa y Ema Pérez y de Ricardo Ithurralde, para la junta a celebrarse en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 27 del entrante mes de Setiembre, a las 15. — San José, Agosto 15 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas). Set.9-1590-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Juan Ma. Sepergo y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a la chacra número uno del grupo 10 (bis) de la 3.a fracción del ejido, en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 30 unidades de 7378 metros 81 decímetros y linda actualmente: por el Norte, con sucesión Pedro Travieso; por el Sur, calle vecinal por medio, con sucesión Andrade; por el Este, chacra número 2 y por el Oeste, camino por medio, con Mariano Revetria para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos caratulados "Juan Villero. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Set.8-1813-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa García de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.8-1814-v.set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Perpetua Peláez de Camy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Setiembre 1.o de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.5-1696-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cipriano Bidart o Vidart, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 26 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.3-1629-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Rieudebat, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 26 de 1932. — Juan A. Abó Actuario.

$5.20 Set 3-1630-v set.14.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que en los autos caratulados "Matías y Gregorio Geroncio Sánchez. Rectif. fr. partidas" se ha presentado don Justiniano Carvajal, apoderado de aquéllos, solicitando la rectificación de partidas de Matías Sánchez en el sentido de que el nombre del inscripto es como se deja expresado y no Cervando Germán, como por error aparece, y en la de Gregorio Gerencio Sánchez el nombre del inscripto es como queda expresado y no Gregorio Gervasio, como figura equivocadamente en la partida. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Ag.29-1202-v set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por resolución número 3895, de fecha 17 de Junio de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos "Año 1932. — Número 345. — José B. Ramírez. Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de la ciudad de Dolores, don José B. Ramírez, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de tenérseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jorge Sifredi Soumastre, los justificativos de sus crédito dentro del término de 40 días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 15 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ag.23-1338-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicolás Barros o Bernardo Nicolás Barros, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.7-1795-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Gregorio Moller y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.5-1745-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Enna Eleuteria Díaz de Díaz, o Emma Eleuteria Díaz de Díaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.31-1552-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario" convócase a los acreedores del concursado, señores Musceti, Guichón y Cía. (Montevideo), calle Piedras; Carrau y Cía. (Montevideo), calle Uruguay número 933; Frugoni Hnos. (Montevideo), calle Uruguay 877; Luis Alberto Morini (Sarandí Grande); Miguel García y Cía. (Montevideo), calle Rincón número 621 - 623; Sanjurjo y Cía.: Abal y Cía. (sucesores) (Montevideo) calle Yaguarón 2025 - 2029; José Fernández Salgado (Montevideo), calle Asencio número 1382 y Juan Duarte (Costa de Laureles), Departamento de Tacuarembó, y B. A. Barreres (Montevideo), calle Vázquez 1632 así como a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el 26 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten

por la mayoría de los que concurran, y los que así lo hagan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Set.8-1834-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Mario Piquillem solicitando, en su carácter de apoderado, sean rectificadas las siguientes patridas: Partida de matrimonio de don Ignacio Luis Vianna con doña Eduviges Gracés. en esta partida se ha omitido expresar el segundo nombre "Luis", de don Ignacio Luis Vianna,, designándosele con el nombre y apellido "Ignacio Viana" y dicho apellido Vianna ha sido escrito con una sola "ene" cuando en realidad debe llevar dos "enes". Partida de nacimiento de José Hipólito Vianna: en esta partida figura el inscripto con el solo nombre "José" siendo así que sus verdaderos nombres son "José Hipólito"; la madre con el nombre y apellido "Eduvija Grasé" cuando los verdaderos son "Eduviges Gracés"; el padre con los de "Inacio Viana" siendo así que los verdaderos nombre y apellido de éste son "Ignacio Luis Vianna" y el apellido Vianna con dos "enes" en vez de una. Partida de nacimiento de Emiliana Vianna: Se ha escrito el nombre "Eduviges", de la madre de la inscripta, con "zeta", al final, en vez de "ese"; el apellido paterno "iVana" con una sola "ene" en vez de dos; el apellido materno Gracés se escribió con "ese" en vez de "ce". Partida de nacimiento de Teresa Vianna: se escribió el nombre de la madre de la inscripta "Edubijes" con "be" y con "jota" en vez de "Eduviges" con "ve" y con "ge" y el apellido paterno "Vianna" con una sola "ene" en vez de dos. Partida de nacimiento de Rita Vianna: en esta partida figura el padre de la inscripta con el nombre y apellido "Juan L. Biana" cuando los verdaderos son "Ignacio Luis Vianna. El apellido "Vianna" se ha escrito con "Be" en vez de "Ve" y con una sola 'ene" en vez de dos. Partida de nacimiento de Pedro Orestes Vianna: se omitió en esta partida el segundo nombre del inscripto o sea, "Orestes" y el padre figura con los nombres "Ignacio N." cuando los verdaderos son "Ignacio Luis" y el apellido paterno se ha escrito con una sola "ene" en vez de dos. Partida de nacimiento de Ida Celia Vianna: en ésta se ha escrito el segundo nombre de la inscripta "Celia" con "ese" en vez de "ce"; el de la madre "Eduviges" con "be" en vez de "ve"; al apellido materno "Gracés" con "ese" en vez de "ce"; el apellido paterno "Vianna" con una sola "ene" en vez dos y el mismo apellido al margen de la partida se ha escrito "Viena" en vez "Vianna", aun cuando en el contexto de la partida está escrito "Viana". Partida de bautismo de Máximo Vianna: en esta partida se designa al padre del bautizado con el nombre y apellido "Ignacio Biana" en vez de "Ignacio Luis Vianna" que son los verdaderos, estando escrito el apellido paterno con "Be" en vez de "Ve" y con una sola "ene" en vez de dos: el apellido materno "Gracés" está escrito con "zeta" al final en vez de "ese". Partida de bautismo de Juan Francisco Vianna: en ésta el apellido paterno "Vianna" se ha escrito con "Be" y una sola "ene", siendo así que el verdadero apellido se escribe con "Ve" y lleva dos "enes" en vez de una: el apellido materno "Gracés" se escribió con "zeta" al final en vez de "ese" y el nombre de la madre se escribió "Eduvigis" en vez de "Eduviges". Partida de defunción de doña Eduviges Gracés de Vianna: partidas de bautismo de Clemente Manuel Antonio y Fermina Vianna y partida de nacimiento de Juliana Vianna: en todas estas partidas se ha escrito el apellido Vianna con una sola "ene" cuando en realidad lleva dos "enes" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Junio 17 de 1932 — Carlos Büsch Buero. Actuario.
$40.50 Set.5-1720-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montaño. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó. Marzo 3 de 1932 — Teófilo C. Arneiro. Actuario Especial.
$6.00 Set.5-1722-v.set.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "Luis Poggio .Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día veintisiete de Setiembre próximo, a las catorce horas, previniéndose a los interesados inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que éstos deberán presentar los justificativos de sus créditos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Agosto 27 de 1932. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
$7.50 Set.5-1721-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Agosto de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario
(Gestión Fiscal) Set.3-1654-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justino Da Silva Ferrao y de doña Clara Da Silva Ferrao citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Ag.31-1536-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harreguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Agosto 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
$6.00 Ag.31-1537-v.set.10.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de don Victorio M. Palombo ha sido determinada la fecha cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno como la época de la efectiva cesasión de pagos de aquella firma. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1932 — Carlos Büsch Buero Actuario
$4.50 Ag 31-1538-v.set.10.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero. se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de la razón social "Ildefonso Suanes y Compañía". ha sido determinada la fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno como la época de la efectiva cesación de pagos de aquella firma — Tacuarembó, Agosto 19 de 1932 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$4 50 Ag 31-1539-v set 10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Filomena Fleitas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Agosto 31 de 1932. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
$5.50 Set.8-1837-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Cristalino Pineiro o Piñero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.20 Set.8-1838-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ramona Garate, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Agosto 19 de 1932. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
$5.50 Set.7-1799-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emilio da Rosa o João Emilio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Junio 16 de 1932 — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
$5.50 Set.7-1800-v.set.17.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José L. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Higinio Dini contra Juan Antonio Otonello y Angela Adelaida Chiesa. Ejecución de hipoteca", el día 24 de Setiembre del corriente año a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Alberto Fraga Orzabal, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el aludido inmueble, que se describe: la fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 51962 con edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el Paso de las Duranas, 21.a sección judicial de este Departamento. designada con el número 2 en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 7 de Diciembre de 1922, con un área de ciento noventa y ocho metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; con 12 metros de frente al Noreste sobre la calle Domingo Torres. entre las de Duque de los Abruzos y Juan Lavalle, por 16 metros 57 centímetros de fondo; al Suroeste, linda con la sucesión de Ciro Chiesa; al Noroeste, con Pedro Chiesa; y al Sureste, con el solar número 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano, el importe del 10 o.o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración. certificados y demás. inherentes a la misma, así como las cargas que pudiera tener la propiedad, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692. a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo. Setiembre 2 de 1932. — José F. Rossi. Escribano.
Informes: Rincón. 436
$27.60. Set 8-1858-v.set.23.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ
JUDICIAL

El sábado 17 de Setiembre. a las 3 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno, autos caratulados "Pabló Martínez Palacios. Quiebra" rematará todas las existencias del café y despacho de bebidas sito en la avenida Italia 193, esquina Azzeglio.
$3.60 Set.8-1833-v.set.17.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos respectivos. se hace saber al público que el día treinta de Setiembre a las once horas. en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del De-

partamento de Florida, empadronada con el número tres mil novecientos treinta y cuatro y compuesta de ciento doce hectáreas, mil quinientos setenta y nueve metros doce decímetros, lindando: por el Norte, calle por medio, con la manzana número cuarenta; por el Sur, calle por medio, con la manzana treinta y tres; por el Este, calle por medio, con la número treinta y por el Oeste, con la manzana treinta y ocho y está señalada con los números veintinueve y treinta y nueve en el plano del agrimensor Cardeillac, levantado en el año mil ochocientos cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerrito, 427.

$36.00 Set.8-1863-v.set.30.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 26 de Abril del corriente año, en autos "Banco República contra Isidro Piñeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las horas quince y quince y treinta, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Armando Tubino, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con más propiedad de Isidro Piñeiro; Sur, sucesión de José Núñez; Este, sucesión de Paula V. de Figueroa y Oeste, María F. Piñeyro de Correa. Este bien está señalado con la letra B. según plano; y 2.o Otra Fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros, que linda, según escritura de hipoteca: al Norte, Isidro Piñeyro; Sur, sucesión José Núñez; Este, sucesión Paula V. de Figueroa y Oeste, María F. de Piñeyro, y según plano respectivo: al Norte, sucesión Juan Gascue; Sur, fracción B, recién deslindada; Este y Oeste, con los nombrados V. de Figueroa y Piñeyro de Correa, respectivamente, señalado en el referido plano con la letra A. Ambas fracciones están empadronadas con el número 2045. Se previene que la venta se hará en lotes separados, empezándose con el primero a la hora 15 y con el segundo a la hora 15 y 30; que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el expediente y títulos se hallan en la Oficina Actuaria adonde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Agosto 31 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$56.00 Set.8-1850-v.oct.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Chapital contra Elías Colombino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Vilardebó" 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 84136, designado con el número 3 de la manzana 1144, en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Marzo de 1911, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros y cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Este, sobre la calle Patria, entre las de Bella Vista y General Enrique Martínez: veinte metros ochenta centímetros al Norte, lindando con el solar número 2; trece metros y cincuenta centímetros en el Oeste, por donde linda con más terrenos de la misma manzana y veintinueve metros cincuenta centímetros en la línea del Sud, que linda con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.8-1860-v.set.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Paysandú. El lunes 17 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Montevideo. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sud, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en poder del Actuario en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo, 582.

$32.40 Set.7-1801-v.oct 17.

M. CABRERA MARTINEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, dictado en los autos "Massone Hnos. Quiebra", rematará el día 19 de Setiembre, a las 14 horas, las existencias del comercio sito en la calle Grecia número 247, esquina Francia (Cerro).

Informes: Rincón, 469.

$3.60 Set.7-1791-v.set.16.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL

Rematará el viernes 16 de Setiembre de 1932, a las 15 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles del almacén y despacho de bebidas "Quiebra. Lacava y Gerardo", calle Joanicó número 3751, esquina Industria, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno.

Sin base y al mejor postor.

$3.60 Set.7-1789-v.set.16.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el 17 de Setiembre de 1932, a las 17 horas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas "Quiebra. Juan Castro", calle Isla Gorriti, 2051. Orden Juzgado Comercio 1.er turno.

Sin base y al mejor postor.

$3.60 Set.7-1758-v.set.17.

JOSE GIANARELLI
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expedeinte caratulado "Año 1932. — Número 452. — Mateo Galagorri contra María Dolores González Ejecución de hipoteca. — Lo. 18. Fo. 51", se hace saber que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, va a vender en remate amoneda, sin base y al mejor postor, una finca y terreno perteneciente a la demandada, situados en esta ciudad, empadronados con el número 318, compuesta la primera de dos cuerpos de casa y el último de 19 metros 725 milímetros de frente a la calle Paysandú, por donde linda: por el Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el Norte, con Eduardo Castillo; por el Este, con la sucesión de don Martín Etcheverry y doña Camila Cejas y por el Oeste, con don Juan Antonio Silveira (hoy don Nicolás Ruggiero). Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados. — Mercedes, Agosto 29 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25 60 Set.7-1794-v.set.26.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Luis Vacarezza con Pedro Bordino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, situada a inmediaciones del arroyo Seco, novísima ciudad de esta Capital, octava sección judicial, designada en el padrón inmobiliario con el número once mil setecientos ocho; se halla señalada en el plano respectivo con el número seis de la fracción dos y se compone de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle General Fraga, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el número dos mil ciento noventa y cinco (antes ochenta y ocho), entre la avenida Agraciada y la calle Martín García, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, diecinueve metros veinte centímetros hacia el Sur de la esquina formada por las citadas calle General Fraga y Martín García; cuarenta metros noventa centímetros al Norte, por donde linda con el solar número cinco, de Tomás Bruzzone; cuarenta y seis metros diez centímetros al Sur, confinando con el solar número siete, de Javier Alvarez y al Oeste, limita con Anacarsis Lanús. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador. Se dan facilidades. Sarandí, 437.

$46.50 Set.7-1762-v.set.26.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL

Rematará el sábado 17 de Setiembre de 1932, a las 17 horas, por orden del señor Juez Letrado Comercio 2.o turno, en los autos caratulados "Hugo Baruch contra Pablo Witt", una máquina sierra sin fin de 0.70 cmts.; una máquina garlopa de 0.40 ctms.; una máquina eléctrica pulidora. Se rematará por las dos terceras partes de su tasación. Calle Joanicó, 3751, esquina Industria, donde se encuentran en exhibición.

Sin base y al mejor postor.

$5.40 Set.7-1790-v.set.16.

JULIO SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Luis Paysée con Cayetano Izto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Cerrito de la Victoria", señalado con el número 7 fracción 5 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual este terreno tiene un área de trescientos diecinueve metros cuadrados con tres decímetros, con trece metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Industria, por donde la puerta lleva el número 359, entre las calles Melchor Ramírez y Jaime Roldós y Pons; cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con el solar 6; treinta y un metros noventa centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 8 y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la

misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, incluso los certificados de los registros y el impuesto universitario: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Set.3-1675-v.set.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día dieciséis del próximo mes de Setiembre, de la hora quince a las quince y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, la parte que corresponde a los menores Sara Onelia, Hugo Amado y María del Carmen Benavídez, en el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Silvano Ipar y el que, en su totalidad, está tasado en la suma de cuatro mil quinientos tres pesos moneda nacional: Finca situada en la ciudad de Salto, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y tres, ubicada en la manzana número doscientos tres, compuesta de cincuenta y seis metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: Norte, Bautista Migano y Pedro Migliaro: Sur, calle 19 de Abril y Este, terreno baldío y Oeste, calle Ituzaingó. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el momento de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Agosto 16 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$18.00 Set.3-1676-v.set.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De todas las existencias de la confitería, bar y restaurant "Jockey Club" calle Sarandí y Bartolomé Mitre.

El jueves 15 de Setiembre y días siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio doctor José B. Nattino, en los autos "Andrés Clavijo. Quiebra", todo el variado surtido de mercaderías de este acreditado establecimiento, una de los mejores del ramo.

Próximamente detalles.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

Más informes: calle Piedras, 318.

$7.80 Set.6-1753-v.set.22.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 22 de Setiembre del año 1932, a las 4 p. m., campo en Flores (4.a sección judicial), con un área de 118 hectáreas 861 m.2. En las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala 1477. La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Crédito contra Estefanía González Lerena. Cobro ejecución de pesos", se hace público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1531, la que según el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en el mes de Diciembre de 1913, se compone de una extensión superficial de ciento dieciocho hectáreas ochocientos sesenta y un metros dentro de los siguientes límites al Nor-Oeste, Domingo Tideman: al Este, la cuchilla Grande, por medio, doña Corina G. de Negrotto y sucesores de Esperanza G. de Negrotto, formando en el extremo Sud de esa línea un martillo saliente que confina al Norte con los sucesores de señora de Negrotto y al Este, con Germán Roosen: al Sur, doña Estefanía Lerena de González y al Sud-Oeste, doña Carmen González y doña María G de Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$46 00 Ag 31-1535-v.set.22.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Casa nueva, calle Rivadavia número 1931.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Floriano Bentancur con José Manuel Iglesias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 59169 y parte del número 85740, situada en la manzana número 518, de la nueva ciudad de esta Capital (12.a sección), y cuyo suelo mide ciento cincuenta y cinco metros 2090 centímetros cuadrados, con 8 metros 65 centímetros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Rivadavia, donde la entrada tiene el número 1931, distando 20 metros 55 centímetros de la esquina próxima, sobre la calle Arenal Grande; 8 metros en la línea del fondo, al Nord-Este, lindera con el solar 13, del señor Castagnello; 19 metros 09 centímetros en el costado Sur-Este, confinante con don Juan Ramón Poseiro y don Andrés Pérez y 19 metros en el lado Nord-Oeste, lindero con el solar 11, del señor Carreiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, certificado de los registros y comisión del rematador; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Misiones, 1410.

$45.00 Set.1.o-1591-v.set.17.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Domínguez", se hace saber al público que el 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección de Avaluaciones, de un solar de terreno empadronado con el número 25.338, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, correspondiente a la manzana número 39, el cual se señala en plano levantado por el señor Senén Rodríguez, en el mes de Febrero del año 1902, con el número 1 de la fracción letra B y se compone de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y seis metros setenta y cinco decímetros, deslindados en la siguiente forma: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Turquía, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar trece; por el Norte, con el 6 y por el Sud, con el número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que el inmueble a venderse adeuda el pavimento, así como el saneamiento los que están solamente pagados hasta el día 28 de Junio del corriente año, adeudándose, por lo tanto, los demás semestres a vencer. Que dicho bien está tasado en la suma de $ 3.000. Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$42.00 Set.1.o-1617-v.set.17.

STAJANO y CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Carbonell Francisco contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Julio César Stajano asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número trescientos ochenta y cuatro, la que, según plano de mensura, practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, mide quinientas quince hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros setenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Ferrocarril Midland del Uruguay y divisas del pueblo Piñera y del área destinada a cementerio; al Este y Sur, camino vecinal a Piñera y cumbres de la cuchilla de Haedo, divisorias de campos de la sucesión Leites, de Fernando García y de Juan Dermit, y al Oeste, camino vecinal divisorio de campos de Juan Beisso; y dos fracciones de campo contiguas, ubicadas en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas con el número setecientos setenta y tres, designadas con las letras A y B en el plano de mensura de Febrero de mil novecientos veintisiete, del agrimensor Carlos A. Mac Coll, midiendo la designada con la letra A diecisiete hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y la señalada con la letra B: veintinueve hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros once decímetros cuadrados y, en conjunto, miden cuarenta y siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, midiendo por títulos, la segunda fracción, treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y lindan: al Norte, con campos de Juan Aceves; al Este, de Julio Meillet, de Antonio Díaz y con la fracción anterior del señor Piñera; al Sur, con campos de Idalino Theixeira y al Oeste, camino al paso de los Mellizos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$72.00 Ag.30-1531-v.oct.3.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Scandroglio (hoy su sucesión) contra Enrique Yannicelli y Domingo Lantes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Rivadavia" 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 109.245, señalada con el número 4 en el plano de subdivisión suscrito en Enero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Alberto F. Castiglioni, compuesto de ciento cincuenta metros quince decímetros, que se deslindan así: 8 metros 74 centímetros de frente al Sud, a la calle Gregorio Funes (ex Moreno), donde la puerta del edificio se designa con el número 107; igual extensión al Norte, con Blas Schettini: 17 metros 18 centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando con Ramón Cesio y Pedro Denis y De los Santos, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de escritura de compromiso y de venta así como el impuesto universitario y los certificados ; todo lo que se adeudare por concepto de pavimento y caño colector, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.06 Ag.29-1495-v.set.16.

BONIFACIO MONEO

REMATE JUDICIAL

. CTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Matilde Villamarín de Abal contra Ricardo Folgueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Bonifacio Moneo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno de forma triangular, con el edificio de bajos y altos en él construídos y demás mejoras que contiene, consistente, los bajos, de un garage, dos piezas y demás servicios, y los altos de cuatro piezas y accesorios, el que se encuentra ubicado en el paraje denominado Figurita, 12.a sección

judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Perelli Casaglia, con una superficie de sesenta y seis metros 45 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Sud, tiene su frente a la calle Araicuá, en una extensión de 8 metros 75 centímetros, por donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números 1865 y 1869, limita con el solar 3, en una línea de 14 metros 2 centímetros; al Nord-Oeste, con propiedad del señor Angel Mignoli, en 16 metros 12 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Ag.27-1412-v.set.13.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

De muebles para comercio.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Cogorno y Solimano. Quiebra", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 11 horas y en el local de la calle Piedras número 509, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Macció, de lo siguiente: Siete vitrinas - mostradores, dos estanterías - casilleros y una estantería de 6 mts. 67 cent.

Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

Informes al rematador: calle Durazno número 2029.

$8.00 Ag.30-1550-v.set.5.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "N.o 320. Lo. 30. Fo. 207. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Dieguez y Rosa Hortensia Massey. Ejecución de hipoteca", tramitado ante el Juzgado de lo Civil de 2.o turno de la Capital, y venido al conocimiento de este Juzgado, al solo efecto de la práctica de esta diligencia, se hace saber: Que el día 1.o de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de terreno, y lo en ellas edificado, situadas en esta ciudad, compuestas: la primera, según títulos, de ochocientos quince metros dieciocho decímetros, y según plano del ingeniero Gouz, de novecientos veintisiete metros, noventa y seis decímetros, que se deslinda así: veintiún metros treinta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle San José; treinta y ocho metros sesenta y tres centímetros al Oeste, de frente a la calle 18 de Julio, por formar esquina; veintiún metros al Norte, lindando con propiedad de Policarpo C. Villarreal; y treinta y ocho metros, treinta centímetros al Este, confinando con la de Nicolás Sifredi; y la segunda, consta de una superficie según títulos, de quinientos cincuenta y tres metros cincuenta y dos decímetros, y según el plano referido, de quinientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle San José; veinticinco metros, setecientos setenta milímetros de fondo, lindando, al Sur, con finca de la sucesión Cheveste; al Este, con la de la sucesión Paiva (Antonia); y por el Oeste, da frente a la calle 25 de Mayo, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del suscrito escribano, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso de venta; 3.o Que para el caso de que si el día de la escrituración de la propiedad que se ejecuta se adeudara, con respecto a ella, cuentas por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas, su pago será de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Florida número 670, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados — Mercedes, Agosto 10 de 1932. — (Firmado) Juan R Irisarri, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el día 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.148.42 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10 000 00 en títulos hipotecarios de la serie "T"

(Cuenta corriente). Ag.29-1337-v.set.23.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

En el Durazno, de una fracción de campo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fornaro Pablo y Francisco contra Fulgencio Cestau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según título, de quinientas trece hectáreas, mil doscientas ochenta y siete centiáreas mil novecientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados que constituyen parte de la fracción de setecientos setenta y nueve hectáreas tres mil doscientos setenta y una centiáreas, ochenta y un decímetros y nueve centímetros cuadrados extensión que linda: al Nordoeste, con campos de don Baltasar Romero; al Sudeste y Sudoeste, con más campos del señor Cestau y al Nord-Este, el arroyo Cañas, y según plano practicado por el agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de mil novecientos veintidós, en el que se determina con el número uno tiene quinientas trece hectáreas, mil doscientas noventa y cuatro centiáreas y seis mil ochocientos diecinueve centímetros cuadrados y linda: al Norte, con el arroyo Cañas; al Sud-Este, línea recta amojonada divisoria con más campo de Fulgencio Cestau; al Sud-Oeste, líneas rectas divisorias del lote dos del mismo plano y al Nord-Oeste, líneas rectas amojonadas y divisorias de campos de Julián Acosta y de Fulgencio Cestau (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: Nicaragua, 1925.

$53.20 Ag.29-1447-v.set.19.

CIRILO ANGUEIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Venancio Guillermo Etcheverry y otra contra Eduardo Gómez Haedo y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cirilo Angueira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 31342, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Alberto Arteaga, de Febrero de 1928, con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros y catorce decímetros, con 14 metros 86 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Mazzini; 14 metros 59 centímetros al Nord Este, lindando con don Pedro Gelós; 32 metros 21 centímetros al Nord-Oeste, lindando con don Mario Berro y por el Sud-Este, 32 metros 20 centímetros, lindando con el solar número 2; y B) Dos fracciones de terreno con todas sus mejoras, ubicadas en el mismo paraje que la anterior, empadronadas con el número 31343 señaladas con los números 2 y 3 del mencionado plano de Arteaga, teniendo la fracción 2 una superficie de quinientos veintiún metros sesenta y cuatro centímetros, que se deslinda así: 16 metros 7 decímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Mazzini; 16 metros 32 centímetros al Nord-Este, lindando con el solar 3: 32 metros 20 centímetros al Nord-Oeste, lindando con al solar 1, y al Sud-Este igual extensión, lindando con propiedad de José B Castro: y la fracción 3 tiene una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y dos decímetros que se deslinda así: 16 metros 42 centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar 2: 16 metros 56 centímetros al Nord-Este lindando con don Antonio Piaggio, 10 metros 75 centímetros al Sud-Este, lindando con don Vicente Fernández y al Nord-Oeste lindando con el señor Gelós, una línea de 5 metros 12 centímetros, al extremo de la cual hay un martillo saliente de 14 centímetros continuando otra línea en el mismo sentido de la primera, de 5 metros 78 centímetros Según el mencionado plano las fracciones dos y tres deslindadas precedentemente abarcan una superficie de 695 metros y 96 decímetros, y según título de 703 metros y 24 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Ag.27-1413-v.set.13.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco aJrdí Abella, dictado en los autos caratulados "Pilar Pérez de Sóñora contra Laura Carreras de Bastos y Laura Bastos Carreras de Aizpuru. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del próximo mes de Setiembre, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de los bienes siguientes: Dos fracciones de campo con los edificios, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras en ellas existentes, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano de fraccionamiento levantado el 31 de Diciembre de 1920 por el agrimensor Prudencio Montagne, la primer fracción se compone de una superficie de cinco hectáreas dos mil cien metros, teniendo trescientos veintitrés metros ochenta centímetros de frente al Norte a la carretera que va a Florida; ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Este, lindando con Juan Miguel Häckembruch; trescientos veintitrés metros ochenta centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el mismo Hackembruch y ciento cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, confinando con servidumbre de paso de ocho metros de ancho que va a la fracción que en seguida se deslinda; y la segunda fracción se compone de una superficie de trescientas veintitrés hectáreas, siete mil trescientos dieciocho metros cincuenta decímetros, teniendo ochocientos sesenta y cuatro metros al Nord-Oeste, lindando con el citado Hackembruch; dos mil quinientos veinticinco metros al Nord-Este, por donde linda con Juan Guido y Juan Pappi; dos mil quinientos veintiocho metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con el Banco Italiano y con Julio Bonet y por el Sud y Sud-Este, linda con el arroyo Canelón Grande. (Empadronados con el número cuatro mil trescientos treinta y seis). Dos solares de terreno situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado en Julio de 1924 por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, con los números uno y dos y que formaban parte del solar número treinta y seis del plano levantado en Mayo de 1914 por el ingeniero Alfredo de Santiago y agrimensor Andrés C. Martinelli, compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil ciento trece metros cuarenta y ocho decímetros, teniendo dieciocho metros de frente al Sud, a la calle Sitio Grande, distante veinticuatro metros cuarenta centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Guaycurú; setenta y dos metros cinco centímetros en el lado Este, lindando con Serafín Nistal; dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros en la línea del fondo, al Norte, por donde linda con las ejecutadas y sesenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, confinando con Ernesto Bianchi, Rufino Bentancour y Juana Gutín. (Empadronado con el número cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y siete). El bien empadronado con el número dos mil setecientos, o sean, los derechos posesorios a un terreno con el edificio y demás construcciones que contiene situado en esta ciudad, compuesto de dos metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Maciel, por donde está señalada su puerta de entrada con el número mil cuatrocientos veintiocho, por veinticinco metros cincuenta centímetros de fondo al Este lindando con Hamlet Bazzano y por el Sud, con don Cándido Bengoa. Y el empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres o sean, los solares de terreno contiguos con lo en ellos existente, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento en la manzana treinta y siete B, compuestos de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste a calle pública por medio con la manzana treinta y ocho B por cincuenta metros quinientos noventa y [illegible] milímetros de fondo al Este lindando por el Norte con Arturo Hoffman por el Sud con el muelle y con señor García de Zúñiga Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el [illegible] de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los

gastos de escrituración, ratificación de almoneda y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$114.00 Ag.26-1430-v.set.19.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan C. Mendy con la sucesión de Manuel A. Romero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2592, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en el paraje conocido por "Cañada del Estado", compuesta de un área de 409 hectáreas, 1 área, 30 centiáreas y 89 decímetros, con los siguientes límites: por el Nord-Este, con campos de don Diego Alonzo, doña Antonina Alonzo y sucesión de Roberto Ferrer y de doña Concepción Silva; por el Sud-Oeste, con el camino que conduce de Achar a San Gregorio de Polanco, por medio, con campos de don Martín Machiñena y la fracción vendida a don Sulpicio Gatica; por el Sud-Este, con la referida fracción del señor Gatica y campos de Diego Alonzo y de los Valerio y por el Nor-Oeste, con campos de don Buenaventura Alonzo y de doña Antonina Alonzo. Se Previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo, además, de su cuenta, la comisión del rematador y los gastos de escrituras y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$51.50 Ag.24-1349-v.set.24.

JOSE L. GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J. Figueroa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos lotes separados de campo con todas sus pertenencias, situados en el Departamento de Cerro Largo, 7.a sección, lugar denominado Quebracho, zona 16.a y formados por cuatro fracciones que son: A) Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 3588 centiáreas 75 decímetros cuadrados y limita: al Norte, con Eladia Figueroa; al Este y Sud, con Domingo Figueroa y al Oeste, con Ignacio Ubilla; B) Otra fracción de campo compuesta de 82 hectáreas 3972 centiáreas 20 decímetros cuadrados, y limita por el Norte, con Jesús López y sucesión de Clementino Díaz por el Este con Dionisio Sosa por el Sud con Graciana Miranda de Figueroa y por el Oeste, con el nombrado López; C) Otra fracción de campo de 179 hectáreas 7560 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda al Norte línea recta amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este una recta amojonada, con Domingo Figueroa; al Sud, con el arroyo Quebracho y al Oeste, otra línea amojonada, con Ignacio Ubilla. D) Otra fracción de campo de 193 hectáreas, 4899 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este, línea recta amojonada, con Dionisio Sosa y Miquilina Sosa de Colacio; al Sud, línea recta, con campo de Graciana Miranda de Figueroa y al Oeste, línea amojonada, con Jesús López y Eladia Figueroa de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se rescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente de dichos inmuebles, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 105 serie "O") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.494.10. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 13.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

(Cuenta corriente) Ag.15-1093-v.set.19.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

De la buena propiedad en la Victoria, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en los autos caratulados "María Fantoni de Migliani, Josefa Ema Miglione de Ferrero y otros contra la sucesión de Alejandro Martini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las 4 y 30 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en el pueblo Victoria, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintisiete de la manzana doscientos veinticuatro, compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Bella Vista, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud-Oeste, por donde linda con el solar número seis; por el Nord-Oeste, con el veintiocho y por el Sud-Este, con el veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, de 13 a 18 horas — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes al rematador: Nicaragua, 1925.

$28.60 Ag.30-1521-v.set.13.

RAUL R. RALLA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Tarres Martín contra Francisco Franco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las 4 y 30 p. m., en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por intermedio del martillero don Raúl Ralla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la vieja ciudad de esta Capital, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil quinientos nueve y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y siete metros sesenta y nueve decímetros, con diez metros treecientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle 25 de Agosto número seiscientos veinte y seiscientos veinticuatro, entre las de Juan C. Gómez y Bartolomé Mitre, por veintisiete metros noventa y un centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con sucesores de Melchor de Viana y José Britos y por el Este, con el señor Manuel Giménez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien pesa una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas respectivas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$33.00 Ag.29-1509-v.set.14.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito, en autos "Joaquín Núñez. Sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Julio L. Trías Du Pré, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una fracción de terreno sita en Canelón Chico, de esta sección, empadronada con el número 13548, con una superficie de seis hectáreas, cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, linda: al Nor-Este, con la sucesión Ferragut; al Sur-Oeste, con W. Espinosa, al Nor-Oeste, senda pública por medio, con Elisa Corbo de Pérez y al Sur-Este, con José Ferrari. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título está a disposición de los interesados en la Oficina; C) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador; D) Que no se admitirá oferta que no cubra las 2|3 partes del aforo, el cual asciende a un mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 20 centésimos; y E) Que la traslación del dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Agosto 29 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$32.00 Set.3-1644-v.set.23.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en las autos sucesorios de Celmira y Domingo Ayala Arias y José Ayala Lapido y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber que el martillero señor Ramón Callorda y Díaz, el veintiséis de Setiembre, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta del terreno de chacra y pastoreo ubicado en la costa del Tala, de esta sección, compuesto de veintinueve hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y un metros y cincuenta y cuatro decímetros, a saber; veintisiete hectáreas, dos mil novecientos treinta y cinco metros y cincuenta y cuatro decímetros, según escritura, y los derechos a las sobras, que miden dos hectáreas, tres mil novecientos cuarenta y seis metros, comprendidas dentro del perímetro a venderse, que se deslinda así: por el Norte, Casimiro Ayala (hoy Andrés Deus); por el Sur, Petrona Ayala (hoy Domingo López del Pan); por el Este, Domingo Arias (hoy sucesión Cazot y por el Oeste, camino por medio, con la sucesión de Gregoria G. de Pérez (hoy terrenos fiscales), sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; y 2.o Que los autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — San Ramón, Agosto 16 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$33.00 Set.5-1723-v.set.23.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en los autos caratulados "Lorenzo M. P. Chiesa contra Vernarda F. Hermosa de Vico. Ejecución de hipoteca", el día 23 de Setiembre próximo, a la hora 15 y en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Polancos, 8.o sección judicial de este Departamento, compuesta de 17 hectáreas, 8121 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción de Eufemia Hermosa de Aristimuño; al Este, con el arroyo Polancos; al Sud, en parte con E. C. Fontana y en parte con la fracción que fué de Exaltación de la Cruz de Hermosa y al Oeste con camino vecinal. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía y que los títulos se encuentran en la Ac-

tuaría a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16.80 Set.7-1766-v.set.22.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "José L. Murguiondo contra José Pedro Montero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número 972, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus accesorios, situada en el paraje "Cuadra", cuarta sección de este Departamento, con una superficie de ciento once hectáreas, seis mil setecientos treinta y tres metros y setecientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, el arroyo Tomás Cuadra; por el Sur, José Ma. Couto y Cía.; por el Este, Teodora G. de Montero y por el Oeste, Luisa Montero de Vila. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que en todo caso los gastos y honorarios de la escritura de compromiso serán de cargo del ejecutado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 17 de 1932. — Juan José de Souza. Actuario.

$31.50 Ag.31-1559-v.set.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una sexta parte indivisa del solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número tres de la manzana noventa, compuesto la sexta parte de ciento cincuenta y tres metros setenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el solar número cinco; por el Sur, con el solar número uno, de la sucesión Martoranc; por el Este, calle Carlos María Ramírez y por el Oeste, con el solar número cuatro. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos Juan Martorano. Quiebra". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el bien está empadronado en mayor área con el número 586. Que el mejor postor abonará en el acto de serle aceptada el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 24 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(A cuenta) Set 2-1605-v.set.19.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Estanislao Tassano contra Pedro A. Barrios Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y media, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que en él existen, ubicado en la playa "Los Manantiales", sexta sección judicial de este Departamento, señalado con los números seis y siete de la manzana cinco en el plano levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, compuesto de una superficie, según título, de dos mil quinientos metros cuadrados, lindante: al Norte, con don Evaristo Herrera; al Sur, calle pública; al Este, Joaquín Araújo y Carlos Herrera y al Oeste, Valdirio Corbo y Leonor Píriz; y en la misma forma se procederá, de las catorce y media a las quince horas, a la venta en remate público del bien siguiente: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras, ubicado en la ciudad de San Carlos, manzana diecinueve, empadronado con el número novecientos cuarenta y cinco, compuesto de once metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y dos decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, lindante: al Norte, que es su frente, con la calle 18 de Julio; al Este, por ser esquinero, con la calle Alférez; al Sur, con Trifón Barrios y al Oeste, con Nuble González Olaza. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de los compradores y que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$42.00 Ag.30-1541-v.set.15.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal Pan de Azúcar) contra Isidro Díaz Esain. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá por el rematador don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, en las puertas del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Pan de Azúcar al Norte, tercera sección de este Departamento, que es parte de la empadronada con el número mil sesenta y tres, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas ocho mil ciento trece metros veinticinco decímetros, lindando: al Norte, don Carmelo Cabobianco y Cornelio Arce; al Sur, con el arroyo Pan de Azúcar, con Ramón Vivas y Pedro Arce; al Este, con Francisco Ximénez, Ramón Vivas y la sucesión Lorenzo Rojas; al Suroeste, con la cañada denominada "Zanja Honda" y al Oeste, con los sucesores de Marcelino García y Carmen Núñez. Se hace presente: A) Que la puja podrá ser mantenida aún vencida la hora mientras haya quien mejore la oferta, siempre que éstas sean continuadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que los títulos están en la Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador, lo que hará saber el Actuario a los interesados en el acto del remate, antes de comenzar las ofertas. — Maldonado, Agosto 17 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público

$36.00 Ag.23-1339-v.set.29.

JOSE SICA CHOURITTO

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, en los autos seguidos por doña María A. Suárez de Peirano y sus hijos contra la sucesión de don Toribio Gastelú, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, calle Haedo esquina José Pedro Varela, en esta ciudad, el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas, el rematador don José Sica Chouritto, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 865, compuesta de una finca de cuatro piezas, cocina, pozo, letrina, galpón y otras mejoras y del terreno en que está edificada, que es el solar número 8 de la manzana número 151, de esta ciudad, y mide 21 metros y 2 milímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Haedo, por 42 metros y 15 centímetros de fondo al Nord-Este, por donde linda con el solar número 4; por el Sud-Este, con la calle José Pedro Varela, por formar esquina, y por el Nord-Oeste, con el solar número 7, comprendiendo una superficie de 906 metros, 23 decímetros y 63 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Fray Bentos, Agosto 18 de 1932. — Francisco Faig. Actuario.

$30.00 Ag.27-1433 v.set.13.

JOSE SICA CHOURITTO

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux en el juicio seguido por don Pío Elobio País contra don Juan Stevenson y Nores, se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, avenida 18 de Julio sin número, de la ciudad de Fray Bentos, el veintitrés de Setiembre próximo, a las quince horas, el rematador don José Sica Chouritto, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Río Negro, amojonada y deslindada por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Enero de 1912, la que se compone de 196 hectáreas, 5705 metros y 86 decímetros cuadrados, designada con la letra G, y lindando: por el Nord-Este, arroyo Talar por medio, con David Cash; por el Sud-Este, con José Serafín Stevenson y Nores; por el Sud-Oeste, con Juan A. Lawlor y por el Nord-Oeste, con Fortunato Stevenson y Nores, con más las poblaciones y demás mejoras que contiene. El inmueble se halla empadronado con el número 188.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$27.00 Ag.27-1432-v.set.13.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Nemesio F. Rocha contra Gustavo Chiribao. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del entrante Setiembre, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos y acciones que a título de herencia de su señora madre doña Benjamina Inda de Chiribao le correspondan al señor Gustavo Chiribao en los siguientes bienes y sus anexos: Una fracción de campo sita en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y seis metros y linda: al Norte, Atanasio Inda; al Este, Salvador Inda; al Sur, Justo Cabrera y Víctor de Castro y al Oeste, Modesto Núñez y Carmen C. de López; y 2.o Otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de veintidós hectáreas, quinientos treinta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros que linda: al Norte, Eleuterio Terra; al Este, Pantaleón R. Tejera y Salvador Inda; al Sur, con Atanasio Inda y al Oeste, Eleuterio Terra. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comparador y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 24 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$35.20 Set.5-1726-v.set.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos "R. José Olivera contra Aphesteguy y Fernández", se hace saber: 1.o Que el día quince de Setiembre próximo venidero, a las catorce horas y en el local de la Sociedad Fomento de la Villa de Lascano, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Juez firmante, se realizará la venta en remate público de treinta y ocho novillos. 2.o El día dieciséis también de Setiembre próximo venidero, se procederá por el nombrado martillero, asistido del suscrito Juez de Paz y del escribano don Pedro del Barrio, designado Actuario Especial, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas, un terreno solar con sus construcciones, ubicado en la Villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 429A designado con el número doce de la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis en Octubre de mil novecientos uno y compuesto de veinte metros de frente por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, encerrando por tanto, una superficie de ochocientos metros que linda: por el Norte, con el solar número siete; por el Este, con la calle Piedras; por el Sur, con la calle San Francisco y por el Oeste, con el solar número once, de Venancio Sosa. B) A las dieciséis horas: Once terrenos solares ubicados en la expresada Villa de Lascano empadronados con el número quinientos seis A designados en el plano respectivo con los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce en la manzana letra C del referido plano que forman en total una superficie de ocho mil ciento ochenta y seis metros cuarenta decímetros y que, por

estar unidos, forman una sola fracción encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle San Francisco y en una pequeña parte con el solar número uno, de Carmen Fernández; al Este, con la calle Piedras; al Sur, con la calle Constituyente y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Se previene: 1.o Que los bienes a venderse han sido tasados en la siguiente forma: los novillos, a razón de treinta y cinco pesos cada uno; el terreno solar y sus construcciones, en la suma de un mil doscientos pesos y los terrenos solares ubicados en la manzana letra C, a razón de doscientos veinte pesos cada uno, o sea, en total, en la suma de dos mil cuatrocientos veinte pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que la venta de los novillos se efectuará al contado; 4.o Que el mejor postor por los inmuebles deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de los mismos; 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera y comisión del rematador serán de cuenta del o de los compradores; 6.o Que los títulos a venderse se encuentran junto con los demás antecedentes a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha (Villa de Lascano). — Lascano, Agosto 21 de 1932. — Guillermo Carballal, Juez de Paz.

$33.00 Ag.29-1493-v.set.14.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Engracia Canals de Arguimbau v José Isidoro Arguimbau. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de etiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martellirо don Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y el Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público, con la base que se expresará, un terreno sito en la manzana 43 de la primera sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 1116, compuesto por dos fracciones que se deslindan así: Lote número uno, de 542 metros 725963 milímetros cuadrados, según plano del agrimensor Lauro Castrillón, lindando: 9 metros 415 milímetros al Este, frente a la calle Rincón; 61 metros 11 centímetros al Sur, con A. y M. Pascale; 8 metros 34 centímetros al Oeste, con sucesión Márquez y 61 metros 15 centímetros al Norte, con el lote número 2. Lote número dos, de 543 metros 81062 milímetros cuadrados, según el plano citado, lindando: 9 metros 415 milímetros al Este, frente a la calle Rincón; 61 metros 15 centímetros al Sur, con lote número 1; 8 metros 34 centímetros al Oeste, con sucesión Márquez y 61 metros 20 centímetros al Norte, con Domingo Devotto, sucesión Balbela y Horación Errandonea. Se previene: 1.o Que se ha fijado como base para los dos lotes el precio de $ 3.97 el metro cuadrado; 2.o Que los títulos y planos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en manos del suscripto Actuario en garantía de su oferta. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$37.50 Ag.24-1394-v.set.10.

HORACIO CHOCHO
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras situada en el grupo número cinco de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad séptima sección judicial designada con el número veinticinco en el respectivo plano topográfico empadronada con el número 2.920 y de un área de 22 hectáreas 1364 metros y 30 decímetros cuadrados lindando al Norte, con Jacobo Hernández al Sur con Vicente Curbelo: al Este con la sucesión de Miguel Larriera: y al Oeste con calle pública. Se previene: que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Francisco Vicente y González con Ricardo R. Ithurralde Ejecución de hipoteca" y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados correspondientes. — San José Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario

$24.00. Set.8-1857-v.set.27.

MANUEL LERENA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un terreno con lo edificado y demás mejoras, que forma parte del solar cuatro número cuatro de la manzana cuarenta y una del cuarto cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 68, de una superficie de 590 centiáreas, 39 decímetros y 48 centímetros cuadrados, lindando: al Norte: Luciano del Pino; al Sur: Silvestre Tauris; al Este, calle Plata y al Oeste, Bernardo Martínez. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por Samuel Ubíos con Antonino del Pino, por ejecución de hipoteca; que los gastos de certificados, impuesto universitario y escritura son de cargo del comprador y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Set.8-1812-v.set.27.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos "Petronila Toribia Turienzo de Anzuela y otros, solicitando la venta de un inmueble" se hace saber que el 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta judicial de un solar de terreno de la sucesión Micaela Sorondo de Turienzo, ubicado en "Arenales", chacras de la ciudad de Colonia, de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros, señalado con el número 4 en el plano respectivo, lindando: Norte, calle 18 de Julio; Sur, sucesión Criado Pérez; Este, calle pública y Oeste, Francisco Cassanello.

Previénese que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de 491 pesos 74 centésimos, o sea, las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará en garantía, en el mismo acto, el 10 o|o de su oferta y que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Mercedes, Agosto 20 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Ag.27-1434-v.set.13.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

De mandato del Juez de Paz de la 6.a de Tacuarembó, en autos "Gregorio Latierro contra Manuel Olivera. Cobro de pesos" se hace saber al público que el 22 de Setiembre próximo, a las quince horas, el martillero José Gutiérrez, asistido del suscrito Juez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno de Manuel Olivera, sito en avenida Oliver, de esta sección que linda con Lucía Espino, Marcelina Espino, Pedro Ríos y Jacinto Piriz, midiendo dicho terreno 2400 metros cuadrados, aproximadamente, y una casa del mismo Olivera, que mide nueve por cuatro, compuesta por un salón dividido en tres piezas, teniendo una cocina de tres por tres, con techo de zinc, forro de madera y paredes de material. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de ésta; y 3.o Que el aforo es: el terreno cien y la casa doscientos cincuenta pesos. — Molino Agosto 29 de 1932 — Francisco Silva, Juez de Paz.

$24.00 Set.5-1719-v.set.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José Koprich y don Bela Kisfaludi el negocio de peluquería que tengo instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1319, entre Sarandí y Buenos Aires, denominado "Ituzaingó". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo Setiembre 6 de 1932. — Juan E. Pizzolanti.

$5 00 .Set.9-1880-v.set.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que el día 6 del actual hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hilmayer y Cía.", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Emerico Lazar y Ladislao Pech. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con sus créditos en la calle Buenos Aires número 587. — Eduardo Hilmayer. — Emerico Lazar. — Ladislao Pech.

$5.00 Set.8-1815-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José Pascoll la casa de comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 1090 de la calle La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Juan Baltaji. — Smil Hunovici.

$5.00 Set.8-1856-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Julio L. Trías Du Pré, el 3 del corriente mes de Setiembre, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, bajo la firma social "Pérez y Suárez" y la denominación patronímica de "Panadería Artigas" giraba en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones haciéndose cargo del activo y pasivo de la preindicada sociedad el señor Mario Suárez. A los efectos pertinentes y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Setiembre 3 de 1932. — José Pérez. — Mario Suárez.

$5.00 Set.8-1836-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a los señores don Alberto F. Peré y don José G. Somma el negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta villa, calle José E. Rodó y Argentina, bajo la firma de "Luis Vila". Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en el susodicho domicilio dentro del término legal. — Nueva Palmira, Setiembre 1.o de 1932. — Luis Vila.

$5.00 Set.8-1832-v.set.27.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de remates y balances de los señores Latorre Yéregui y Lacquaniti, sita en la calle Sarandí número 506, hemos prometido vender a los señores José Conde y Paulino Sobral nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad calle Solís número 1649, esquina Marsellaise. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos, correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Balsas y Sieira. — José Conde y Paulino Sobral.

$5.00 Set.8-1854-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería y anexos situada en la calle Constituyente número 1627 (Café 'El Ebro") a los señores Máximo Gedarken e Isaac Brum. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren con derecho se presenten con sus respetcivos justificativos en el domicilio expresado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Máximo Reemik. — M. Gedarken. — Isaac Brum.

$5.00 Set.8-1816-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a don Roberto Ravera el negocio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y billares tenemos establecido en la Villa Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, llamando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Paso de los Toros Setiembre 3 de 1932. — Ismael Egaña. — Raúl Egaña.

$5.00 Set.8 1818 v.set 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería "La Maravilla", sita en la calle Aurora número 235, prometiendo vender el señor Arturo Robert su parte en la sociedad al socio señor Antonio Costa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Domicilio: Escribanía Alburquerque, calle Yaguarón número 1587. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Arturo Robert. — Antonio Costa.

$5.00 Set.5-1709-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa que tenían concertada el señor Francisco Lagurara con los señores Luis Santángelo y Vicente Gentile, con respecto al comercio de la calle Patria número 2395, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Francisco Lagurara. — Luis Santángelo. — Vicente Gentile.

$5.00 Set.5-1713-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vendar a favor del señor Juan Carlos Lucchetti la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida 18 de Julio número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José Garrido.

$5.00 Set.5-1686-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que habiéndose resuelto vender las existencias que hay en el local que ocupa la farmacia "Indal Uruguaya", situada en la calle Sierra número 2252, los acreedores de los propietarios de dicho establecimiento señores Maggi y Compañía, deben presentarse con los comprobantes respectivos a reclamar el pago de sus créditos en la calle Ejido número 1390, de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Maggi y Compañía.

$5.00 Set.5-1700-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender al señor Gregorio Barsamian mi casa de comercio en el ramo de comestibles que tengo establecida en la calle Duilio número 1662, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — José María Iglesias.

$5.00 Set.5-1714-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe don Juan B. Gutiérrez, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender al señor Gregorio González la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en esta capital, calle Agaces número 52 esquina Gobernador Viana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del contador público don Luis Orengo, calle Carapé número 2232. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — J. B. Gutiérrez.

$5.00 Set.5-1693-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que entre los firmantes Bartolomé Mas Estrades, Nicolás Mercado y Francisco Faro Mera han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída bajo la firma de "Mercado, Faro y Mas" con el objeto de explotar el negocio de panadería denominado "Sol y Globo", separándose de ella el primero y quedando el activo y pasivo de cargo y cuenta exclusiva de los señores Mercado y Faro Mera. Los que se consideren con derechos, ya sean como acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número setecientos noventa y dos de la calle Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1932 — Bartolomé Mas. — Francisco Faro Mera — Nicolás Mercado.

$5.00 Ag.30-1513-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido mi establecimiento en el ramo de joyería y relojería sito en la calle Colonia número 868, a don Guillermo Grunwald, pudiendo los acreedores cobrar sus créditos en la misma casa, previniéndoles que después de transcurridas las publicaciones no se atenderán reclamaciones algunas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Roberto Leyenda. — Guillermo Grunwald.

$5.00 Set.3-1659-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Armenag Kouyoumdjian mi casa de comercio que en el ramo de almacén intalada en la calle Carmelo número 1506, haciéndose cargo el señor Armenag Kouyoumdjian del activo y pasivo de mi casa y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Panos Gagosian. — Armenag Kouyoumdjian.

$5.00 Set.3-1650-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que el 26 de este mes de Agosto, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido en venta a mi condómino Otilio Pose la parte que tenía en la casa de comercio que en Migues, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, gira en aquella plaza bajo la firma de "Pose y Fernández". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Migues, Agosto 27 de 1932. — Justino Fernández.

$5.00 Set.3-1647-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Claudio Bouso y Eliseo Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Justicia número 2099, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justifiactivos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Juan Martínez.

$5.00 Set.3-1635-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pedrosa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Arenal Grande número 2600, esquina Rivadavia, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — José de la Iglesia.

$5.00 Set.3-1646-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Venancio y María Varela Facal el almacén de comestibles situado en la calle Hocquart número 1857, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Cándido Outerelo.

$5.00 Set.3-1634-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mariano Trinidad el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Abayubá número 2822, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo Agosto 30 de 1932. — Miguel Núñez.

$5.00 Set.3 1636-v.set 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor José Regueiro mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Juncal número 1280 Los que se consideren mis acreedores deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo Agosto de 1932. — José Gutiérrez.

$5.00 Set.3-1631-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Vinceslao Cichowski la casa de comercio que en el ramo de peluquería (Sección Hombres) tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 532. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días presenten sus cuentas en el domicilio del señor Enrique Grun, calle Ibicuy número 1181. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Julio Rakowski. — Vasilio Filatoff.

$5.00 Ag.29-1469-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a mi socio señor Francisco Blois Velázquez la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la avenida 8 de Octubre número 4277 y gira bajo la razón social de "Blois y Gabard", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Blois Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Odolfo Gabard.

$5.00 Set.1.o-1588-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino (Compañía Bao)

A los efectos legales se hace público que, de acuerdo con escrituras de 17 y 20 del mes actual, autorizadas por el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, se declaró terminada el indicado día 20 del corriente, la sociedad Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino (Compañía Bao), que estaba integrada por las firmas Jaume Hermanos, Deambrosis Hermanos, Rodolfo Penino y Hermanos y por don Juan Pedro Barbé, quedando su capital y caudal social de pertenencia de la firma Deambrosis Hermanos y a su cargo el pasivo, así como las operaciones realizadas desde el 30 de Junio último, fecha a la que se retrotrae la disolución de aquella sociedad. Se fija la casa de la firma de los señores Deambrosis Hermanos, número 1032 de la calle Cerro Largo, para formular las reclamaciones que correspondan, dentro de treinta días, pasados los cuales quedará aquella firma relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Jaume Hermanos. — Deambrosis Hermanos. — Rodolfo Penino y Hermanos. — Juan P. Barbé.

$5.00 Set.3-1673-v.set.22.

ATLANTIC BARRERE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 15 de Setiembre, a las 15 1|2 horas en el local social, calle 25 de Agosto números 460|64, para considerer la siguiente orden del día. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1931-32; 3.o Elección de miembros del Directorio y suplentes. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$14.00 Set.5-1694-v.set.13.

SOCIEDAD ANONIMA THE PATENT KNITTING COMPANY MONTEVIDEO LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general, así como el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1931; 2.o Elección de un Director por renuncia de un titular, del Síndico y de su suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Donald Mc. Intyre

$7.80 Ag.29-1437-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de los rematadores y balanceadores públicos Couto y González, calle Rincón número 491, comunicamos que la firma "Feliciano Comesaña" establecida con negocio de provisión de comestibles en la calle 26 de Marzo número 1351, de esta ciudad girará desde esta fecha con el nombre de "Feliciano Comesaña y Compañía". A los efectos legales se cita a los acreedores para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1932 — Feliciano Comesaña.

$5.00 Ag.30-1520-v.set.19.

"ANTONIO REBOLLO"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 16 horas, en el local social provisorio, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio social (1.o de Julio de 1931 a 30 de Junio de 1932), del movimiento de fondos del período comprendido entre el 23 de Febrero y el 30 de Junio del corriente y del informe del Síndico; 3.o Designación de tres titulares y tres suplentes del Directorio para sustituir a los que deben cesar por sorteo; 4.o Designación del Síndico titular y del Síndico suplente para sustituir a los que deben cesar por expiración de mandato; 5.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día diecinueve inclusive, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, en el escritorio provisorio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 371 (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — El Secretario.

$6.00 Set.6-1751-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley, se comunica al comercio en general que la firma "F. Dix y Compañía" (Montevideo), se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa Pedro Llabres Bujosa, de Rivera, de acuerdo con el arreglo hecho por este deudor con sus acreedores. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932.

$5.00 Set.6-1752-v.set.26.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, hemos prometido vender al señor Nigoghos Bahadorian el negocio de carnicería que tenemos establecido en la calle Antonio Díaz número 4390, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Manuel González. — Lisardo Rodríguez.

$5.06 Set.1.o-1536-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto permutar las peluquerías siguientes: la peluquería sita en la calle Rivera número 2701, de esta ciudad, propiedad del señor Efraín Bronsfman, por la situada en esta ciudad, en la calle Libertad número 2503, de propiedad del señor Horacio Velázquez. Por lo tanto, los acreedores deben presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283, dentro del plazo señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Efraín Bronsfman. — Horacio Velázquez.

$5.06 Set.2-1614-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole prometido vender mi casa de comercio al señor Francisco Goyeneche, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, a los efectos legales. Domicilio: Grecia, 3542 (Cerro). — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — R. Moreira Porras. — Francisco Goyeneche.

$5.00 Ag.29-1458-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel teníamos constituída bajo la razón social de "Agriel y Prieto", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román A. Prieto, debiendo presentarse los acreedores en el "Minas Hotel" con sus respectivos justificativos. — Minas, Agosto 18 de 1932. — Román A. Prieto. — Paulino Agriel.

$10.00 Ag.22-1297-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Luis y Dionisio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de fábrica de pastas y provisión tengo instalada en la avenida General San Martín número 2517. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Manuel Alvarez. — Por Manuel Alvarez: César de Ferrari.

$5.06 Set.1.o-1585-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben don Juan C. Vázquez y don Eugenio Velarde, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender al señor Alejandro Pessah la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en esta capital, calle Rivera número 2008. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del contador público don Luis Orengo, calle Carapé número 2232. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Juan C. Vázquez. — Eugenio Velarde.

$5.00 Set.5-1692-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que ha quedado disuelta, de común y amigable acuerdo, la razón social "Lecour y Lecueder", que giraba en esta plaza en negocios de publicidad y corretajes. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Alberto M. Lecour. — Carlos A. Lecueder.

$5.00 Ag.22-1323-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Kalina Yegoror el comercio que poseía en la calle Paraguay número 2509. A los efectos legales hago la presente publicación. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.2-1625-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del escribano don Julio Maia, he vendido a don Angel Suárez el comercio que en el ramo de taller de mosaicos tenía establecido en la calle Nueva Troya número 115, de esta ciudad, notificando a los acreedores que deben presentarse con sus créditos al domicilio indicado. — Ernesto Giardi.

$5.00 Ag.31-1553-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Domingo Iglesias la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 3349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Juan Carlos Lucchetti.

$5.00 Ag.24-1359-v.set.12.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y café gira en esta plaza bajo la denominación de "Cooperativa de Mozos" y sita en la calle Florida número 1184 habiendo prometido vender sus existencias a los señores Jacobo Felberbaüm y Samuel Boritz. A los efectos legales se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado comercio. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Jaime Ungerfeld. — Motel Borenstein. — Boris Spibak. — José Vainer. — Jacobo Felberbaüm — Samuel Boritz.

$5.00 Ag.22-1291-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834-36, he contratado vender a favor del señor José Chiquetti Curto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 3454, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Isidoro Sancristóbal.

$5.00 Ag.31-1540-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de don Andrés Arzeno el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Zufriategui número 933, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Rosa Valle de Nicolini.

$5.00 Set.1.o-1577-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Manuel González el comercio que en el ramo de carnicería exploto en esta capital, en el local de la calle José María Montero número 2702. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el local de la calle Cuaná número 2200 a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Emilio A. Abrahamsson.

$5.00 Ag.29-1461-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pascual Paolillo el negocio de café y bar establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2151, esquina Hocquart. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — José A. Mondemurra.

$5.00 Set.3-1648-v.set.22.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre, a las 16 horas, en el local social calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio último y del informe de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir dos titulares y dos suplentes de Directorio por dos años; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta las seis de la tarde del día 11 de Setiembre, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de 9 a 11 y de 15 a 17. — José Serrato, Presidente. — Saturnino Fernández, Director - Gerente - Secretario.

$12.00 Set.2-1615-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Constantino Germino y Antonio Bell la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 335, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Antonio Bosck y Compañía. — C. Germino. — A. Bell.

$5.00 Ag.26-1402-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad en el ramo de café que teníamos establecida en esta ciudad, avenida San Martín número 3153, la que giraba bajo la razón social de Julián Benturi e Hilario Peyrallo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Julián Benturi. Asimismo hacemos saber que se ha constituído una nueva sociedad entre Julián Benturi y Juan Bernal, la que explotará el mismo ramo en el local mencionado. — Julián Benturi. — Hilario Peyrallo. — Juan Bernal.

$5.00 Ag.31-1530-v.set.19.

PROMESA DE VENTA

Piñeyro y Fuentes han prometido en venta a Domingo Torres Fiol, Francisco Torres Frontera y Rafael Terrasa Torres, domiciliados en la calle Mercedes número 1236, la casa de comercio que bajo su firma tienen establecida en la avenida Larrañaga números 4456 y 4462, de esta Capital, libre de deudas. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivo en el comercio aludido dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Piñeyro y Fuentes. — Domingo Torres Fiol. — Francisco Torres Frontera. — Rafael Terrasa Torres.

$5.00 Ag.22-1298-v.set.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vinoenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1995-Pte-1010.

LIQUIDACION DE NEGOCIO

Se hace saber que entre el señor Miguel Stassi y sus acreedores se ha resuelto liquidar el negocio de zapatería del primero, calle Maldonado número 1051, para pago de sus acreedores. Los que pudieran resultar acreedores de la citada firma deberán hacerlo saber al liquidador, Contador Vicens, calle Belgrano número 2992, o en la Fábrica Nacional de Calzados, calle Uruguay número 1027.

$5.00 Set.7 1775-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor del señor Juan Fontana la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, establecida en la calle Francisco Sanguinetti número 21, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Evaristo Bouza. — Rogelio Fernández.

$5.00 Ag.26-1393-v.set.14.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CITACION PARA ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 12 de Setiembre de 1932, a las 11 a. m., en el local de la Administración, calle Cerrito número 737, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y el balance del ejercicio 1931 - 32; 2.o Reforma de los estatutos; 3.o Elección de Directorio. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Administración, calle Cerrito número 737, antes del día 10 del corriente a las 19 horas. — El Secretario.

$8.40 Set.3--1658-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, por ante el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos declarado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma social de "A. Mastropierro y Compañía", formada por los suscritos, la que se dedicaba al ramo de panadería, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Casiano Carrasco. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores dentro del término legal a deducir sus derechos, el mismo donde está situado el comercio nombrado, en Estación Nico Pérez, 4.o sección judicial del Departamento de Florida. — Estación Nico Pérez, Agosto 30 de 1932. — A ruego de don Agustín Mastropierro, por no saber firmar: Julio Oddo. — Casiano Carrasco.

$5.00 Set.7-1774-v.set.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha resuelto la disolución de la firma "Díaz y Cafini", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores Hugo W. Díaz y Darwin C. Díaz y retirándose el señor Cafini. Los sucesores girarán con la razón social de Díaz y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Darwin C. Díaz. — José Cafini. — Hugo W. Díaz.

$5.00 Set.1.o-1451-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de los señores balanceadores públicos Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gabriel Sarckisian y Compañía", establecido con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4549, esquina Villademoros, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Avadis Azickian. A los efectos pertinentes se hacen las publicaciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1904. — Gabriel Sarckisian. — Avadis Azickian.

$5.00 Ag.29-1496-v.set.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a don Hércules Cuomo la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Galicia números 1180|82, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Carlos Ferrari y Compañía.

$5.00 Ag.24-1379-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Retta y Pinto" que en los ramos de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 1609, casi esquina Piedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Pinto, habiendo dejado de formar parte de esta sociedad el ex socio Domingo P. Retta. — Montevideo, Agosto 22 de 1932 — Domingo P. Retta.

$5.00 Ag.24-1350-v.set.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Salomón Beniaminovich y Abraham Urman el almacén de comestibles sito en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Elisa García de Cantón.

$5.00 Set.2-1624-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos prometido vender al señor Nicola Georgief nuestro negocio que en el ramo de restaurant gira en esta plaza, en la calle Isla de Lobos números 1540 y 1544. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Elías Terpenis. — Pedro Kocheff.

$5.00 Set.2-1600-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Aznárez, Vibanco y Guirotane", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Carlos Manuel Aznárez y Victoriano Vibanco. — Montevideo, Agosto 18 de 1932.

$5.00 Ag.31-1560-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general participamos, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Pozzo y Caballero", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Afrodisio Miguel Caballero. La escritura ha sido protocolizada por el escribano contador Luis Mattiauda. — Afrodisio M. Caballero. — Humberto L. Pozzo.

$5.00 Set.9-1876-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a don Perfecto Esmoris la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Urbelina Belloso.

$5 00 Set.9-1878-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jonio Alejandroff el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Emilio Romero número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Pedro Susac.

$5.00 Set.9-1887-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que con fecha 31 de Agosto próximo pasado he vendido al señor Eduardo Inchorbe el puesto de verdura y comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días en la calle Marcelino Sosa número 2902, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Alfredo García.

$5.00 Set.9-1896-v.oct.28.

"JUAN F. SALABERRY"
(Sociedad de Tierras del Uruguay)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las once horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 395 (departamento quinto), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual, 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1931; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico tituiar y Síndico suplente; 5.o Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta. — El Directorio. — Jorge Salaberry Bercetche, Secretario.

$7.00 Set.8-1806-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Moiber Bela Don el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Holanda 91 (Cerro) número 19. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, 7 de 1932. — Orentino Cid.

$5.00 Set.8-1861-v set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Abdón Cipriani la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Carlos Crocker número 2702, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Esteban Hovaquimian. — Abdón Cipriani.

$5.00 Set.7-1796-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Sebastián Pensafini la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Ramón Márquez número 2438, bajo la denominaciónp "Carnicería Nuevo Rumbo" A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio de Freitas, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo Agosto 31 de 1932 — Eulogio J. Rodríguez.

$5.00 Set.3-1645-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Herman", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Carlos Grau. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Carlos Grau. — Ricardo Méndez Alzola. — H. Vaillant. — Agosto 29 de 1932.

$5.00 Set.2-1599-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que don Enrique Anchordoqui ha prometido vender al señor Esteban Bordabehere y éste a comprar a aquél, la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de almacén de cueros, fábrica de vivos, suelas cortadas para calzados y representaciones e importaciones con sede en la calle Asunción número 1478. Por consiguiente, citamos a los que se consideren con algún interés, sean como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones número 1408, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Esteban Bordabehere. — Enrique Anchordoqui.

$5.00 Set.7-1765-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al públicc en general que he prometido vender al señor Juan Patrone el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Municipio número 2449, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1932. — Germán Aira.

$5.00 Set.6-1735-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Domingo Martínez el comercio que en el ramo de panadería exploto en esta Capital, en el local de la calle Cerro Largo número 1714. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1932 — Antonio Ríos.

$5.00 Set.2-1613-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Villarnovo y Villarnovo la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominado "Panadería Europea", sita en esta Capital, calle Nueva York número 1374-76-78, entre Yí y Yaguarón. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Juan Manuel López Pereiro.

$5.00 Set.2-1605-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Samuel Morón la provisión de comestibles situada en la calle Comercio números 2534|36, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Jaime Benaderet.

$5.00 Ag.24-1347-v.set.12.

CENTRO AUTOMOVILISTA DEL URUGUAY
(18 de Julio esquina Yí)
AVISO AL PUBLICO

La Gerencia de la Institución hace saber que el señor Carlos F. O'Neill ha cesado en sus funciones de Administrador de la Estación de Servicios "Doctor Rodolfo Sayagués Laso", ubicada en la avenida 8 de Octubre número 2446.

$5.00 Ag.27-1420-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos comprado a los señores Manzo y Hermanos la mueblería y fábrica de muebles sita en la avenida General San Martín número 2276. — Montevideo, Agosto 25 de 1932. — Samson Meches y Compañía. — Los acreedores de Manzo Hermanos pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la avenida General San Martín número 2276. — Samson Meches.

$5.00 Ag.29-1492-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor José Ma. López el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Pedro Galán esquina Lunarejo, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Juan de la Fuente — José Ma. López.

$5.00 Set.5-1718-v.set.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Navifrance, Compañía Franco - Sud Americana de Comercio Marítimo, S. A.".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Navifrance, Compañía Franco - Sud Americana de Comercio Marítimo, S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

TERCER TESTIMONIO

Escritura número noventa y dos. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y dos, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Carlos (Charles) Millot, que firma "Ch. Millot", de estado soltero, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos cincuenta y uno; don Félix Lecroq, de estado casado, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil doscientos noventa; don Enrique (Henri) Gruss, que firma "Henri Gruss", de estado casado, domiciliado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y de tránsito en ésta, con residencia accidental en la calle Corrientes número 351; don Félix Py, de estado casado, domiciliado en la calle Tucumán número 1679; don Julio Bezz, de estado casado, domiciliado en la calle Yerbal número 11; don Pablo Duchez, estado casado, domiciliado en la calle Conde número 1599; don Luis Rivara, de estado casado, domiciliado en la calle San Martín número 959; don Eugenio Gantner, de estado casado, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento treinta y cinco; don Ricardo Etcheberry, de estado casado, domiciliado en la calle Mocoretá número 75, y don Juan Cazenave, que firma "Cazenave Jean", de estado casado, domiciliado en la calle Uruguay número 594. Todos los comparecientes proceden a este acto por sus respectivos derechos personales, de este vecindario, excepción del señor Enrique Gruss, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que reunidos en esta Capital el día 15 de Enero del corriente año, todos los comparecientes dieron por constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Navifrance, Compañía Franco - Sud Americana de Comercio Marítimo, S. A.", aprobándose sus estatutos por acta labrada al efecto. Que presentados dichos estatutos al Superior Gobierno Nacional y previas las modificaciones aconsejadas por la Inspec-

ción General de Justicia, fueron aprobados por decreto de fecha 9 de Marzo próximo pasado, autorizando a la enunciada Sociedad para funcionar con carácter de anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. Que procediendo a llenar, por medio de este acto, una de las formalidades establecidas en la disposición legal citada, los comparecientes otorgan y declaran: Que los exponentes señores don Carlos (Charles) Millot, don Félix Lecroq, don Enrique (Henri) Gruss, don Félix Pi, don Julio Bezz, don Pablo Duchez, don Luis Rivara, don Eugenio Gantner, don Ricardo Etcheberry y don Juan (Jean) Cazenave, todos por sí, dan por constituída definitivamente la Sociedad "Navifrance, Compañía Franco - Sud Americana de Comercio Marítimo, S. A.", y reducen a escritura pública los estatutos de dicha Sociedad, los cuales, junto con la citada autorización del Superior Gobierno Nacional, me presentan en testimonio expedido por el señor Jefe de la Inspección General de Justicia, cuyo testimonio lo agrego a este lugar en once fojas útiles y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta de constitución de "Navifrance, Compañía Franco - Sud Americana de Comercio Marítimo, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, a las once horas del día 15 de Enero de 1932, se reunieron en el local de la calle Corrientes número 351, los señores Carlos Millot, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número 351: Félix Lecroq, comerciante, domiciliado en la calle Once de Setiembre número 1290; Enrique Gruss, comerciante, domiciliado en la ciudad de Montevideo y accidentalmente en la calle Corrientes número 351, de esta Capital; Félix Py, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número 1679; Julio Bezz, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número 11; Pablo Dechez, empleado, domiciliado en la calle Conde número 1590; Luis Rivara, empleado, domiciliado en la calle San Martín número 959; Eugenio Gantner, arquitecto, domiciliado en la calle Libertad número 1135; Ricardo Etcheberry, contador público, domiciliado en la calle Mocoretá número 75 y Juan Cazenave, empleado, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos noventa y cuatro Todos concurren por derecho propio. Los señores Millot y Lecroq manifestaron que de conformidad a conversaciones anteriores, habían encomendado al doctor Miguel Laphitzondo la redacción de los estatutos de la Sociedad Anónima que habían resuelto constituir bajo el nombre de "Navifrance, Compañía Franco - Sud Americana de Comercio Marítimo", los cuales, con ciertas modificaciones, entregaban a la consideración de la asamblea, y que son los que a continuación se transcriben:

ESTATUTOS

TITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Navifrance, Cmpañía Franco - Sud Americana de Comercio Marítimo, S. A.", queda constituída una Sociedad Anónima que rigen los presentes estatutos.

Art. 2.o La Compañía tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias y demás representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero.

Art. 3.o Fíjase en noventa y nueve años el término por el cual queda constituída la Compañía, cuyo término comenzará a correr el día en que el Poder Ejecutivo de la Nación presente su aprobación a los presentes estatutos y autorice a la Compañía para funcionar como persona jurídica.

Art. 4.o La Compañía tiene por objeto la explotación de los negocios en el ramo de transportes marítimos o fluviales, por cuenta propia o de terceros y, a tal efecto, podrá:

1.o Construir o adquirir por cualquiera de los medios legales, buques, remolcadores, lanchas, pontones y elementos de transporte en general y explotarlos en la forma y condiciones que más convenga.

2.o Adquirir, enajenar, transferir y gravar bienes de toda índole, muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, por cualquier título o por causa de compraventa, permuta, donación, dación en pago, prenda, hipoteca y por cualquier otra causa.

3.o Contraer, modificar o extinguir derechos y obligaciones, celebrar sociedades con terceros, en forma anónima o comanditaria, pero sin poder asumir, en ningún caso, la calidad de socia activa o solidariamente responsable, celebrar locaciones, aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales o personales de los deudores, recibir depósitos y consignaciones.

4.o Girar en descubierto o con provisión de fondos, librar, endosar y aceptar letras, pagarés o cheques, abrir cuentas corrientes con particulares o con establecimientos bancarios y emitir debentures con arreglo a la ley de la materia.

5.o Celebrar todas las operaciones y actos precedentemente enumerados con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro público o privado, creado o por crearse, en el país o en el extranjero.

6.o Celebrar contratos de transporte en general, de locación de servicios y de obra, comisiones y consignaciones en general, representar a armadores, capitanes y a cualquier sociedad o particular, nacional o extranjero, domiciliado dentro o fuera del país y realizar, en fin, todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza que tiendan a favorecer el desarrollo de la Compañía y la realización de su objeto principal.

TITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital de la Compañía queda fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, de las cuales el veinte por ciento ha quedado ya íntegramente suscripto, habiendo sido integrado el diez por ciento de su valor correspondiente.

Art. 6.o Queda facultado el Directorio para resolver aumentos del capital de la Compañía cuando lo juzgue conveniente, hasta la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, emitiendo series de acciones por sumas no mayores de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, no pudiendo emitir una nueva serie sin que la anterior haya sido totalmente suscripta e integrada en diez por ciento de su importe, como mínimum, debiendo ser protocolizada ante un escribano público e inscribirse en el Registro Público de Comercio cada resolución de aumento y no pudiendo publicarse como capital autorizado para la Compañía sino el que resulte emisible, de conformidad con las normas que anteceden.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, la Compañía entregará certificados nominativos a los suscriptores de las mismas, en los cuales se hará constar las cantidades abonadas a cuenta. Estos certificados deberán llevar la firma de dos miembros del Directorio.

Art. 8.o En la suscripción de las nuevas series, que serán emitidas en la forma y época que el Directorio resuelva, tendrán preferencia los tenedores de acciones anteriores, en proporción a las que ya posean. El Directorio fijará un plazo para que los accionistas puedan usar de este derecho.

Art. 9.o Las acciones no totalmente integradas sólo podrán ser transferidas con aprobación del Directorio, no pudiendo, en ningún caso admitirse o reconocerse transferencia de acciones sin integrar por las cuales se adeuden cuotas vencidas.

Art. 10. El importe de las cuotas que los accionistas no hubieren satisfecho dentro de los plazos que fije el Directorio, de acuerdo con el artículo 8.o de estos estatutos, devengará a favor de la Compañía el interés de dos por ciento mensual desde el último día señalado para el pago, siendo considerados morosos los accionistas que no lo verifiquen dentro de los sesenta días contados desde esa misma fecha. El pago debe hacerse en el domicilio de la Compañía y el Directorio de la misma tiene la facultad de declarar caducos los certificados nominativos expedidos a los que hubiesen incurrido en mora, sin necesidad de intervención de autoridad judicial o administrativa alguna, y podrá vender sus derechos en remate, dentro o fuera de la Bolsa, en una o varias partidas y en una o diversas fechas, haciéndose pago con su importe de las cuotas vencidas, intereses y gastos, poniendo el sobrante, si lo hubiere, a disposición del interesado. El comprador o compradores de los derechos del accionista moroso recibirá de la Compañía un nuevo certificado a su nombre, con la misma numeración que tenía el declarado caduco y nota de haber sido expedido en sustitución de éste, firmada por dos miembros del Directorio.

Art. 11. Las acciones, una vez integradas, serán al portador, y sus títulos, que podrán ser emitidos por una, cinco, diez, cincuenta y cien acciones cada uno, llevarán la firma de dos miembros del Directorio y contendrán las especificaciones determinadas en el artículo 328 del Código de Comercio.

Art. 12. La suscripción o la posesión de una acción implica el conocimiento y aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales adoptadas de conformidad con estos estatutos y las leyes y reglamentos pertinentes. La suscripción o la posesión de cada acción acuerda derechos indivisibles y la Compañía no reconocerá más que un solo propietario para cada una.

TITULO III

Asambleas generales

Artículo 13. La convocatoria se publicará durante quince días en dos diarios de la ciudad de Buenos Aires, elegidos en condiciones legales o reglamentarias y con expresión de los asuntos a tratar. En caso de ser necesaria una segunda convocatoria las publicaciones se harán de igual modo, pero sólo por el término de diez días.

Art. 14. En la asamblea general ordinaria se someterá a la consideración y resolución de los accionistas:

1.o La memoria sobre la marcha y situación de los negocios de la Compañía, con indicación de las operaciones realizadas o en vías de realización, la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Compañía, la propuesta del dividendo y de la formación o aumento de reservas facultativas de previsión, si acaso correspondieren, todo lo cual deberá ser presentado por el Directorio.

2.o El informe del Síndico sobre los documentos que anteceden.

3.o La elección, en su caso, de miembros del Directorio.

4.o La elección del Síndico titular y del suplente.

5.o La remuneración de los miembros del Diretocrio y del Síndico.

6.o La determinación del número de miembros que integrarán el Directorio dentro de los límites fijados en el artículo 24.

7.o Todos los demás asuntos que el Directorio resuelva incluir en la orden del día.

Art. 15. La asamblea general de accionistas será convocada extraordinariamente por el Directorio siempre que el mismo lo juzgue conveniente o cuando, exponiendo motivos, lo solicite el Síndico o por escrito un número de accionistas que representen, cuando menos, la quinta parte del capital suscripto de la Compañía. La convocatoria se publicará en las mismas condiciones expuestas en el artículo 13.

Art. 16. Todo pedido de asamblea general extraordinaria formulado de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, deberá ser atendido por el Directorio dentro de los quince días de interpuesto y la publicación de la convocatoria deberá comenzar dentro de ese mismo término. Si el Directorio omitiera convocar la asamblea en las condiciones y dentro del término preestablecido, el Síndico deberá proceder a ello.

Art. 17. Las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio, actuando como Secretario uno de los miembros del Directorio, que el Directorio designará en cada caso.

Art. 18. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán legalmente constituídas, aún las convocadas para tratar los puntos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio, toda vez que se encuentre reunido un número de accionistas o mandatarios de éstos, que representen como mínimum las dos terceras partes del capital suscrito de la Compañía. No lográndose quórum se convocará por segunda vez a asamblea general con las mismas formalidades que para la primera, pero con la prevención de que la segunda asamblea general, que se celebrará dentro de los treinta días de la primera, quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y acciones que representen.

Art. 19. Toda asamblea general, una vez constituída, elegirá por votación nominal a uno de los accionistas presentes o representados para que desempeñe funciones de escrutador y para que suscriba el acta que las deliberaciones y resoluciones de la asamblea general se levante y su firma puesta al pie de la misma acta, sin observación alguna de su parte significará la aprobación de tal acta por la asamblea general. De toda asamblea general se levantará el acta correspondientes, que será asentada en un libro ad hoc, debidamente foliado y rubricado, cuya acta será suscripta por el Presidente de la asamblea general, por el Secretario y por la persona designada por los accionistas.

Art. 20. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas generales por medio de mandatarios, accionistas o no, con carta - poder dirigida al Presidente del Directorio. El Directorio podrá establecer fórmulas especiales para tales poderes. No po-

drán ser mandatarios los miembros del Directorio ni el Síndico titular ni el suplente. En un libro especialmente destinado a ese objeto se dejarán constancia de los nombres de los accionistas presentes, del número de acciones que cada uno de ellos representa y votos que éstas les confieren, como asimismo acerca de si concurren por sí o por medio del mandatario. Todos los concurrentes a las asambleas generales firmarán dicho libro en la columna respectiva.

Art. 21. Cada acción totalmente integrada confiere un voto en las asambleas generales, sin más limitación que la establecida en el artículo 350 del Código de Comercio. En cuanto a las acciones no totalmente integradas, conferirá tantos décimos de voto cuantas veces haya sido pagada la cantidad completa de diez pesos moneda nacional curso legal en la integración de las mismas. Las acciones cuyo suscriptor estuviere en mora para el pago de una cuota no podrán ser presentadas ni surtirán efecto alguno en las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, será adoptadas por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados, computados en la forma que determina el artículo 20, salvo si la resolución versara sobre cualquiera de los puntos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso sólo será aplicable el régimen que antecede si la asamblea general hubiera quedado constituída a raíz de la primer convocatoria, aparte de la mayoría de votos, será necesario que dicha mayoría represente, además, como mínimum, la tercera parte del capital realizado de la Compañía.

Art. 23. Las resoluciones de las asambleas generales, tomadas de conformidad con estos estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado en el artículo 354 del Código de Comercio.

TITULO IV

Administración de la Compañía

Artículo 24. La Compañía será administrada por un Directorio compuesto de dos miembros como mínimo y de cinco como máximo, cuyo mandato durará tres años, prolongándose, sin embargo, hasta el día en que se celebre la subsiguiente asamblea general ordinaria a que se refiere el artículo 13. Los miembros del Directorio serán reelegibles. La asamblea general determinará cada año o cuando sea citada al efecto, el número de miembros que integrará el Directorio dentro del mínimo y máximo antes fijado.

Art. 25. Para ser miembro del Directorio se requiere la propiedad de diez acciones de la Compañía, que se depositarán en la Caja social por todo el tiempo del mandato, en garantía de su gestión. Las personas de existencia ideal, sociedades anónimas, otras sociedades y demás podrá ser miembros del Directorio y, en tal caso, deberán acreditar un representante de existencia visible ante la Compañía.

Art. 26. No podrá ser miembro del Directorio la persona que fuera declarada en estado de quiebra o que hubiese suspendido pagos. Si un miembro del Directorio se encontrase en este caso, cesará inmediatamente en su cargo, siendo reemplazado por el tiempo que faltare para cumplir su mandato.

Art. 27. En caso de fallecimiento, disolución, incapacidad, renuncia u otro impedimento de uno de sus miembros, el Directorio podrá designarle reemplazante hasta la próxima asamblea general, en la cual se procederá a nueva elección del miembro por el tiempo que faltare hasta la conclusión del correspondiente período.

Art. 28. Inmediatamente después de realizada cada asamblea general ordinaria, el Directorio se reunirá para elegir entre sus miembros el Presidente y, asimismo, uno o más Directores - gerentes, a los cuales podrá ser atribuída la parte ejecutiva y la firma conjunta, o separada, o indistintamente, de todos los actos sociales e igualmente proveerá los demás cargos que considere necesario o conveniente crear.

Art. 29. El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos miembros del Directorio o el Síndico. Para que el Directorio pueda deliberar es necesaria la presencia de dos miembros, por lo menos, si el Directorio se compone de dos o de tres miembros y de tres miembros si se compone de cuatro o de cinco miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por simple mayoría de votos. El Presidente, en caso de empate, tendrá doble voto. De sus resoluciones se levantará el acta correspondiente, que será asentada en un libro ad hoc, foliado y rubricado, cuya acta será suscripta por todos los miembros del Directorio presentes en la sesión respectiva. Las copias, extractos y certificados de dichas actas serán autorizadas por uno de los Directores - gerentes.

Art. 30. La convocatoria de los miembros del Directorio para cada sesión será hecha por el Presidente con tres días de anticipación y por medio de carta o telegrama, pero en caso de que existiera urgencia en sesionar, podrá reducirse el término en todo lo que sea necesario.

Art. 31. Los miembros del Directorio podrán hacerse representar en las sesiones y en todos sus demás derechos, por otra persona, miembro del Directorio o no, accionista o no, munida de poder especial si la representación ha de revestir caracteres de permanencia o de carta o telegrama de autorización dirigido al Presidente de la Compañía si la representación ha de ser válida solamente para una sesión determinada. Ninguna persona en estos casos podrá ejercer más de dos mandatos computando, al efecto, el propio si el representante fuese al mismo tiempo miembro del Directorio. El representante podrá votar en concordancia con las distintas o iguales instrucciones u opiniones de cada uno de sus representados, sin perjuicio de las suyas, si el representante fuere, al propio tiempo, miembro del Directorio. Las representaciones autorizadas por este artículo no eximirán al representado de las responsabilidades inherentes a su cargo, como si lo ejerciera personalmente.

Art. 32. El Directorio está investido de los poderes más amplios para la administración de la Compañía. Sus atribuciones serán:

1.o Convocar a asambleas generales, ordinarias o extraordinarias.

2.o Prescribir la marcha de los negocios, organizar la administración y la contabilidad.

3.o Dictar los reglamentos de las operaciones de la Compañía.

4.o Determinar, en su caso, la forma, condiciones y época de la emisión, de la integración de las acciones, así como las penalidades especiales a que estarán sujetos los accionistas morosos, respetando lo establecido en general, al respecto, en el artículo 10.

5.o Nombrar, suspender y destituir los empleados de la Compañía y fijar los sueldos, habilitaciones, gratificaciones y otros emolumentos con que acuerde retribuir los servicios de los mismos.

6.o Deliberar y resolver sobre las operaciones de la Compañía. A tal efecto, queda el Directorio ampliamente facultado para realizar todo acto que se relacione con los objetos de la Compañía enunciativamente enumerados en el artículo 4.o de estos estatutos, y más especialmente aquellos que sean requeridos para el giro normal de sus operaciones, como ser: girar con provisión de fondos o en descubierto; aceptar, descontar y endosar o transmitir letras, pagarés, cheques y cualquier otro papel de comercio; dar y tomar dinero en préstamo; solicitar créditos en cuenta corriente, percibiendo y disponiendo de las sumas de dinero que en razón de tales operaciones obtuviere, operaciones que podrá realizar, bien sea con particulares o bien con instituciones bancarias oficiales o nacionales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, pudiendo realizar con éste último cualquier operación hipotecaria.

7.o Percibir los créditos de la Compañía y dar colocación conveniente a los dineros de la misma.

8.o Emitir debentures con arreglo a la ley respectiva, con o sin garantía hipotecaria, ya sea en el país o en el extranjero, por la cantidad, tipo de emisión, forma de amortización, interés y demás condiciones que juzgue convenientes.

9.o Celebrar contratos de transportes marítimo, fluvial y terrestre, de locación de bienes, obras y servicios; de compraventa de toda clase de bienes muebles, inmuebles, buques, etc., de comisiones, consignaciones y representaciones en general; hacer donaciones, adquirir toda clase de derechos reales, sin restricción alguna y enajenarlos o transferirlos y constituirlos sobre los bienes de la Compañía, también sin restricción alguna, por cualquier título, pudiendo celebrar permutas, aceptar daciones en pago, constituir y aceptar hipotecas, anticresis, prendas, celebrar los arrendamientos hasta por el plazo que la ley permita, de diez años y más; transigir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, celebrando y firmando los compromisos respectivos; prorrogar jurisdicciones, conceder quitas, esperas, remisiones de deudas; reconocer firmas, celebrar sociedades con terceros con la única limitación expresada en el artículo 4.o inciso 3.o de estos estatutos y otorgar todos los actos públicos y privados que fueren necesarios.

10. Establecer sucursales en la República y en el extranjero, agencias y demás representaciones designando los respectivos gerentes y encargados y determinando sus atribuciones, remuneraciones y demás.

11. Delegar en parte sus facultades en una o más personas, fijando su remuneración, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio al que se le hayan encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio, relacionados con la dirección, administración de la Sociedad, con cargo, en este último caso, de dar cuenta a la asamblea; otorgar poderes generales y especiales. Las delegaciones autorizadas por este inciso no eximen a los Directores de ninguna de las responsabilidades inherentes a su cargo.

12. Presentar memorias y balances generales sobre las operaciones de la Compañía y cuando hubiere utilidades líquidas y realizadas, proponer el dividendo a distribuir y o a la formación o el aumento de reservas facultativas de provisión.

13. Emitir certificados de depósitos y warrants, a cuyo efecto podrá celebrar los contratos respectivos, constituyendo a la Compañía en depositaria.

14. Por simple mayoría de votos, encomendar todas o parte de sus facultades al Presidente y al o los Directores - gerentes y también podrá, por simple mayoría de votos, suspender en sus funciones a cualquiera de sus miembros y, en tal caso, el mismo Directorio deberá convocar inmediatamente la asamblea general extraordinaria para proponer la eliminación del Director suspendido y la designación de su reemplazante.

Art. 33. El Presidente, por delegación del Directorio, tendrá a su cargo la representación de la Compañía ante las autoridades administrativas o judiciales y ante cualquier tercero y otorgará con su sola firma todos los actos jurídicos en que la Compañía sea parte o tenga interés, siempre que previamente el acto hubiere sido autorizado por el Directorio; para librar cheques u otros papeles de comercio, aceptarlos, endosarlos o transferirlos en cualquier forma, el Presidente deberá firmar conjuntamente con otro miembro del Directorio. Los balances generales y trimestrales de la Compañía, además de esas dos firmas, deberán llevar la del Contador de la Compañía. El Presidente podrá, asimismo, nombrar interinamente los empleados, apoderados, Gerentes de sucursales y demás auxiliares que fueren necesarios para la eficaz gestión de los negocios de la Compañía, fijarles su remuneración, suspenderlos y destituírlos, aun cuando hubieren sido designados por el Directorio, todo con cargo de rendir cuenta a la primer sesión que celebre el Directorio.

TITULO V

Del Síndico

Artículo 34. Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas elegirá un Síndico titular y otro suplente, accionistas o no, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. El Síndico tendrá las facultades y atribuciones que le confiere el Código de Comercio y gozará de la remuneración que anualmente fije la asamblea general ordinaria de accionistas. En caso de fallecimiento, será reemplazado por el suplente, quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo en que desempeñe sus funciones.

TITULO VI

Balances, reservas y utilidades

Artículo 35. El ejercicio anual de la Compañía comenzará el día 1.o de Enero y terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. El inventario, los balances trimestrales y el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, el informe del Síndico y demás, deberán ser materia de las formalidades establecidas en los artículos 360 y siguientes del Código de Comercio.

Art. 36. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de conformidad con el siguiente régimen: cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva y hasta tanto este fondo represente el diez por ciento del capital social de la Compañía, en las condiciones establecidas en el artículo 363 del Código de Comercio. Noventa y cinco por ciento para ser repartido entre los accionistas a título de dividendo de sus respectivas acciones.

Art. 37. A propuesta del Directorio, la asamblea general podrá decidir que el todo o parte de las utilidades que correspondan a los accionistas sean destinados a la formación o al aumento de reservas facultativas de previsión.

Art. 38. El Directorio podrá acordar dis-

tribuciones periódicas a los accionistas, a cuenta de dividendos con las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas comprobadas en la forma que determinan el Código de Comercio y los presentes estatutos.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 39. Disolviéndose la Compañía por cualquiera de las causas que la ley prescribe o autoriza, se procederá a su inmediata liquidación por una o más personas, accionistas o no, que elija la asamblea general convocada a tal efecto, la cual determinará las facultades del o de los liquidadores y fijará en ese mismo acto, la remuneración correspondiente que consistirá en un porcentaje preestablecido de la suma líquida que debe ser distribuída entre los accionistas. Verificada la lectura, los presentes manifestaron su conformidad en un todo con las disposiciones de los estatutos transcriptos, los cuales fueron aprobados por unanimidad. Procedióse enseguida a la suscripción de acciones, la cual se cubrió en la siguiente forma: Carlos Millot (sesenta y dos acciones) sesenta y dos acciones, pesos seis mil doscientos moneda nacional. Féliz Lecroq (sesenta y dos acciones) sesenta y dos acciones, pesos seis mil doscientos moneda nacional. Enrique Gruss (sesenta y dos acciones) sesenta y dos acciones, pesos seis mil doscientos moneda nacional. Félix Py (dos acciones) dos acciones, pesos doscientos moneda nacional. Julio Bezz (dos acciones) dos acciones, pesos doscientos moneda nacional. Pablo Duchez (dos acciones) dos acciones, pesos doscientos moneda nacional. Luis Rivara (dos acciones) dos acciones, pesos doscientos moneda nacional. Eugenio Gantner (dos acciones) dos acciones, pesos doscientos moneda nacional. Ricardo Etcheberry (dos acciones) dos acciones, pesos doscientos moneda nacional. Juan Cazenave (dos acciones) dos acciones, pesos doscientos moneda nacional. Se deja expresa constancia que todos los accionistas han abonado solamente el diez por ciento del valor nominal correspondiente a cada acción, de acuerdo con lo que se establece en el artículo quinto de los estatutos. Por unanimidad se resolvió luego, que durante el primer ejercicio anual, el Directorio se compondrá de dos miembros. cuyo mandato durará tres años, eligiéndose para desempeñar dichas funciones a los señores Carlos Millot y Félix Lecroq, para desempeñar las funciones de Síndico y Síndico suplente, fueron designados, respectivamente los señores Ricardo Etcheberry y doctor José H. Porto. La asamblea resolvió por último, autorizar al doctor Miguel Laphizondo, para gestionar ante el Poder Ejecutivo, el reconocimiento de la Compañía como persona jurídica y la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones de que sean objeto antes de su aprobación y quedando asimismo autorizado para reducirlos a escritura y para solicitar de la autoridad judicial pertinente, su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce y media horas y en prueba de ser verídicas las atestaciones que esta acta contiene, la firman todos los presentes. Entre líneas: someterlo. Enmedado necesaria y valen. Entre líneas: reunidos. Vale. — Ch. Millot. — F. Lecroq. — Henry Gruss. — Félix Py. — Julio Bezz. — P. Duchez. — Luis Rivara. — E. Gantner. — R. Etcheberry. — Juan Cazenave.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, nueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — N. tres. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo primero. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A." constituída en esta capital, el quince de Enero de mil novecientos treinta y dos; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (una vuelta) a diez (diez) con las modificaciones de fojas veinticuatro (veinticuatro) a veintiséis (veintiséis y veintisiete (veintisiete).

Art. segundo. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Justo Manuel de Iriondo. Hay un sello. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica, que lo precedente en once fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra N. cuatro, mil novecientos treinta y dos, referente a la aprobación de los estatutos y personería jurídica de la Sociedad "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A." y que esta certificación y testimonio se extienden en papel sellado nacional, de cinco pesos moneda legal el primero numerado: veinticinco mil setecientos cincuenta y tres, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas y los restantes numerados y de a tres pesos cada uno, desde el ciento cincuenta y cuatro mil quinientos noventa, al ciento cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve correspondiente a los bienes mil novecientos treinta y dos mil novecientos treinta y uno-treinta y dos. — Eduardo Guerrico. Hay un sello. Es copia conforme a su original, de que doy fe. Me piden los otorgantes testimonio de esta escritura para proceder a la publicación e inscripción que prescribe el recordado artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Se anexa el papel sellado correspondiente por valor de ciento cincuenta pesos moneda nacional en pago del impuesto que establece la ley de sellos, sobre el capital de la Sociedad. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron siendo testigos presentes y hábiles los señores don Blas La Terza y don José N. Astete, vecinos mayores de edad, de que doy fe. — Ch. Millot. — F. Lecroq. — Henry Gruss. — Félix Py. — Julio Bezz. — P. Duchez. — Luis Rivara. — E. Gantner. — R. Etcheberry. — Jean Cazenave. — Testigo: B. La Terza. Testigo: José N. Astete. — Hay un sello. Ante mí: Mateo Pérez Aliendro, Escribano. (Nota del margen). Con la misma fecha, para la Sociedad Navifrance Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo Sociedad Anónima se expidió copia en los sellos respectivos. Conste: Pérez Aliendro. Con fecha 27 de Abril de 1932, a pedido de los otorgantes se expidió segundo testimonio en los sellos respectivos. Conste: Pérez Aliendro). Concuerda con la escritura número noventa y dos que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta del Registro número tres a mi cargo, de que doy fe. A pedido de los otorgantes, expido el presente tercer testimonio en trece sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho días de Abril de mil novecientos treinta y dos. — (Firmado): Mateo Pérez Aliendro.

Primer tertimonio: Escritura número ciento setenta y siete: En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, compareció el señor Félix Lecroq, con domicilio legal en la calle Corrientes número trescientos cincuenta y uno, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima constituída en esta República, bajo la denominación de "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A." en cuya representación concurre a este acto, debidamente facultado por el Directorio de la Sociedad, como se demostrará más adelante. La personería jurídica de la expresada Sociedad y el actual Directorio de la misma. se comprueban con sus respectivos estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional por decreto de fecha nueve de Marzo del corriente año. Una copia de los estatutos, con el superior decreto citado y actuaciones de su referencia, expedido por el señor Jefe de la Inspección General de Justicia, existe agregada y transcripta en la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad, formalizada con fecha catorce de Abril del corriente año, ante mí, al folio cuatrocientos ochenta de este Registro número tres a mi cargo de que doy fe, y en testimonio tengo a la vista con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo el número setenta y dos al folio veintidós del libro cuarenta y cuatro A, de estatutos nacionales, procediendo a transcribir a continuación lo pertinente de los estatutos y el superior decreto citado y dicen así: "Estatutos:

TITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto.

Artículo primero. Bajo la denominación de "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A." queda constituída una Sociedad Anónima que rigen los presentes estatutos.

Art. segundo. La Compañía tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias y demás representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero.

Art. tercero. Fíjase en noventa y nueve años el término por el cual queda constituída la Compañía, cuyo término comenzará a correr el día en que el Poder Ejecutivo de la nación preste su aprobación a los presentes estatutos y autorice a la Compañía para funcionar como persona jurídica.

Art. cuarto. La Compañía tiene por objeto la explotación de los negocios en el ramo de transportes marítimos o fluviales, por cuenta propia o de terceros y a tal efecto podrá:

Uno) Construir o adquirir por cualquiera de los medios legales, buques, remolcadores, lanchas, pontones y elementos de transportes en general y explotarlos en la forma y condiciones que mas convenga.

Dos) Adquirir, enajenar, transferir y gravar bienes de toda índole muebles, e inmuebles en el país, en el extranjero por cualquier título o por causa de compraventa, permuta, donación, dación en pago, prenda, hipoteca y por cualquier otra causa.

Tres) Contraer, modificar o extinguir derechos y obligaciones; celebrar sociedades con terceros en forma anónima o comanditaria, pero sin poder asumir en ningún caso, la calidad de socia activa o solidariamente responsable; celebrar locaciones, aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales o personales de los deudores, recibir depósitos y consignaciones.

Cuatro) Girar en descubierto o con provisión de fondos, librar, endosar y aceptar letras, pagarés o cheques, abrir cuentas corrientes con particulares o con establecimientos bancarios y emitir debentures con arreglo a la ley de la materia.

Cinco) Celebrar todas las operaciones y actos precedentemente enumerados, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro público o privado creado o por crearse, en el país o en el extranjero.

Seis) Celebrar contratos de transporte en general, de locación de servicios y de obra, comisiones y consignaciones en general representar a armadores, capitanes y a cualquier sociedad o particular, nacional o extranjero, domiciliado dentro o fuera del país y realizar en fin, todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza que tiendan a favorecer el desarrollo de la Compañía y la realización de su objeto principal.

TITULO IV

Administración de la Compañía

Artículo veinticuatro. La Compañía será administrada por un Directorio compuesto de dos miembros como mínimo y de cinco como máximo, cuyo mandato durará tres años, prolongándose, sin embargo, hasta el día en que se celebre la subsiguiente asamblea general ordinaria a que se refiere el artículo trece. Los miembros del Directorio serán reelegibles. La Asamblea General determinará cada año o cuando sea citada al efecto, el número de miembros que integrará el Directorio dentro del mínimo y máximo antes fijado.

Artículo veintiocho. Inmediatamente después de realizada cada Asamblea General Ordinaria, el Directorio se reunirá para elegir entre sus miembros, el Presidente y asimismo uno o más Directores Gerentes, a los cuales podrá ser atribuída la parte ejecutiva y la firma conjunta o separada o indistintamente de todos los actos sociales e igualmente proveerá los demás cargos que considere necesario o conveniente crear.

Artículo veintinueve. El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos miembros del Directorio o el Síndico. Para que el Directorio pueda deliberar es necesaria la presencia de dos miembros por lo menos, si el Directorio se compone de dos o tres miembros y de tres miembros, si se compone de cuatro o de cinco miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por simple mayoría de votos. El Presidente en caso de empate, tendrá doble voto. De sus resoluciones se levantará el acta correspondiente que será asentada en un libro ad-hoc foliado y rubricado, cuya acta será inscripta por todos

los miembros del Directorio presentes en la sesión respectiva.

Artículo treinta y dos. El Directorio está investido de los poderes más amplios para la administración de la Compañía. Sus atribuciones serán...:

Sexto) Deliberar y resolver sobre las operaciones de la Compañía. A tal efecto, queda el Directorio ampliamente facultado para realizar todo acto que se relacione con los objetos de la Compañía, enunciativamente enumerados en el artículo cuarto de estos estatutos y más especialmente aquellos que sean requeridos para el giro normal de sus operaciones como ser: ...otorgar todos los actos públicos y privados que fueran necesarios.

Décimo) Establecer sucursales en la República y en el extranjero, agencias y demás representaciones, designando los respectivos gerentes y encargados y determinando sus atribuciones, remuneraciones y demás.

Décimoprimero) Delegar en parte sus facultades en una o más personas fijando su remuneración, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio al que le hayan encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio, relacionados con la dirección y administración de la Sociedad, con cargo en este último caso, de dar cuenta a la Asamblea; otorgar poderes generales y especiales.

Décimocuarto) Por simple mayoría de votos encomendar todas o parte de sus facultades al Presidente y al o a los Directores Gerentes.

Artículo treinta y tres. El Presidente por delegación del Directorio tendrá a su cargo la representación de la Compañía ante las autoridades administrativas o judiciales y ante cualquier tercero y otorgará con su sola firma todos los actos jurídicos en que la Compañía sea parte o tenga interés siempre que previamente el acto hubiera sido autorizado por el Directorio. Por unanimidad se resolvió luego que durante el primer ejercicio anual, el Directorio se compondrá de dos miembros, cuyo mandato durará tres años, eligiéndose para desempeñar dichas funciones a los señores Carlos Millot y Félix Lecroq, para desempeñar las funciones de Síndico y Síndico suplente, fueron designados respectivamente, los señores Ricardo Etcheberry y doctor José H. Porto...

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Número tres. — Visto el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo primero. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A.", constituída en esta Capital el quince de Enero de mil novecientos treinta y dos, y apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (una vta.) a diez (diez) con las modificaciones de fojas veinticuatro (veinticuatro) a veintiséis (veintiséis) y veintisiete (veintisiete).

Art. segundo. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.—JUSTO. Manuel de Iriondo. Hay un sello. Es conforme a sus originales de que doy fe. Y el carácter de Presidente que invoca el compareciente señor Lecroq, se comprueba con el acta de la sesión del Directorio de fecha catorce de Mayo del año corriente, que obra de fojas una a ocho del libro de actas que tengo a la vista y transcripta en lo pertinente dice así: "Acta número uno: En esta ciudad de Buenos Aires, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos, reunidos en su local de la calle Corrientes número trescientos cincuenta y uno, los señores Directores de la Sociedad Anónima "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A." don Charles Millot y don Félix Lecroq y el Síndico titular de la misma, señor Ricardo Etcheberry se inicia la sesión siendo las catorce horas. A pedido de los señores Directores, asume la presidencia el señor Síndico, quien expone: Que habiendo quedado constituída definitivamente la Sociedad y en virtud de lo establecido en el artículo veintiocho de los estatutos, debía procederse en primer término a la designación de Presidente del Directorio. Invitados los señores Directores presentes para proceder a su designación, de común acuerdo resultó electo para Presidente el señor Félix Lecroq. No habiendo más asuntos que tratar, se redactó, aprobó y firmó la presente acta, levantándose la sesión siendo las dieciséis horas. — F. Lecroq, Presidente. — Ch. Millot. — R. Etcheberry".

Es también conforme a su original de que doy fe, como del conocimiento del compareciente mayor de edad, de este vecindario y dijo: Que en sesión celebrada el diecinueve de Mayo de este y de que informa el acta corriente de fojas ocho a fojas catorce del citado libro actas, el Directorio de la Sociedad resolvió la creación de una oficina o sucursal de sus negocios y operaciones en la República Oriental del Uruguay, siendo designados apoderado de dicha sucursal el señor Henri (Enrique) Gruss, a quien se le confirieron amplios poderes para el manejo y administración de la misma, así como para solicitar del Superior Gobierno Uruguayo, la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica en la sesión a que se refiere el acta mencionada precedentemente, el Directorio en su reunión efectuada el catorce del corriente mes y año, resolvió asignarle un capital de diez mil pesos oro uruguayo a la expresada agencia o sucursal, creada en la República Oriental del Uruguay, confiriendo en ese mismo acto al nombrado señor Henri (Enrique) Gruss, poder especial con las facultades necesarias para obtener de los poderes públicos de la República Oriental del Uruguay, la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, habiendo sido autorizado el exponente para incorporar a protocolizar el acta últimamente citada y lo pertinente de la de diecinueve de Mayo de este año transcribiéndolas en el presente Registro número tres a mi cargo. En consecuencia, me exhibe el compareciente el libro de actas del Directorio de la Sociedad, en el cual se encuentra inserta de fojas quince a diecisiete el acta precedentemente mencionada, de fecha catorce del corriente mes y año y me pide la incorpore y transcriba en este lugar, junto con lo pertinente del acta de la sesión verificada el diecinueve de Mayo de este año que obra en las páginas ocho a catorce del mismo libro de actas lo que procedo a efectuar a continuación, siendo su tenor en orden de fechas, como sigue:

Acta número dos: En esta ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos, reunidos en su local de la calle Corrientes número trescientos cincuenta y uno, los señores Directores de la Sociedad Anónima "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A." don Charles Millot y don Félix Lecroq y el Síndico titular de la misma don Ricardo Etcheberry bajo la presidencia del señor Félix Lecroq se declaró abierta la sesión siendo las dieciséis horas pasándose a tratar los siguientes asuntos... y segundo: Creación de una sucursal de la Sociedad en la República Oriental del Uruguay y nombramiento de apoderado general: Continúa exponiendo el señor Presidente: Que habiendo resuelto la Compañía extender el radio de sus operaciones a la República Oriental del Uruguay, sometía a la consideración del Directorio, la conveniencia de instalar en dicha República, una agencia o sucursal de la Sociedad para el mejor desarrollo de sus negocios; y designar un apoderado para solicitar del Superior Gobierno de dicha República, la aprobación de los estatutos sociales, el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad; y para representarla además, en todo lo relativo a la administración y manejo de los asuntos y negocios de la Compañía en cuanto se refieren a la expresada sucursal. Puesto en discusión el asunto y previo cambio de opiniones, el Directorio, en conformidad a lo establecido en los artículos dos y treinta y dos, inciso décimo de los estatutos, resuelve por unanimidad:

A) Establecer una agencia o sucursal de la Sociedad en la República Oriental del Uruguay; y

B) Conferir, como en efecto se confiere, poder especial con amplias atribuciones al señor Henri (Enrique) Gruss, vecino de la ciudad de Montevideo, para que instale una sucursal en dicha ciudad y para que gestione de los poderes públicos de la República Oriental del Uruguay, la aprobación de los estatutos respectivos y el reconocimiento de la personería jurídica de la misma; para que la represente en todo lo relativo a la administración de la agencia marítima, negocios y asuntos relativos al giro de la misma. No habiendo más asuntos que tratar, fué leída, aprobada y firmada la presente acta, levantándose la sesión siendo las diecisiete horas. — F. Lecroq, Presidente. — Ch. Millot. — R. Etcheberry".

"Acta número tres: En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y dos, reunidos en su local de la calle Corrientes número trescientos cincuenta y uno, los señores Directores de la Sociedad Anónima Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A., don Félix Lecroq y don Charles Millot, bajo la presidencia del primero, se declaró abierta la sesión siendo las quince horas. Acto continuo el señor Presidente expone: Que en sesión celebrada por el Directorio, el diecinueve de Mayo del corriente año, se resolvió establecer una agencia o sucursal de la Sociedad en la República Oriental del Uruguay y se confirió al efecto poder especial con amplias atribuciones al señor Henri (Enrique) Gruss, vecino de la ciudad de Montevideo, capital de dicha República, para solicitar la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. Que habiéndose omitido en la expresada resolución asignarle capital a la agencia de que se trata, para el desenvolvimiento de sus actividades comerciales, propone al Directorio sea fijada la suma que a ese efecto se crea conveniente y el otorgamiento de plenos poderes al nombrado señor Gruss, a fin de que pueda obtener del Superior Gobierno de la República Oriental del Uruguay, la aprobación de los respectivos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. Puesto en discusión el asunto sometido por el señor Presidente y después de un cambio de ideas, el Directorio, de conformidad a lo establecido en los artículos segundo y treinta y dos, inciso décimo de los estatutos, resuelve por unanimidad confirmar la resolución tomada en la sesión que tuvo lugar el diecinueve de Mayo del corriente año, referente a la creación de una agencia o sucursal de la Sociedad en la República Oriental del Uruguay y a tal efecto, se le asigna un capital de diez mil pesos oro uruguayo, para atender el desenvolvimiento de los negocios y asuntos de dicha agencia. Asimismo se resuelve conferirle, como en efecto se le confiere poder especial bastante al nombrado señor Henri (Enrique) Gruss, vecino de la mencionada ciudad de Montevideo para que gestione de los poderes públicos de la República Oriental del Uruguay, la aprobación de los estatutos respectivos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo con tal objeto presentar escritos, documentos y solicitudes ante cualquier oficina, Ministerio o dependencia nacional de la República Oriental del Uruguay, solicitar inscripciones y practicar cuanto más trámites y diligencias sean menester para el funcionamiento legal de la agencia expresada. En consecuencia, el Directorio autoriza al señor Presidente don Félix Lecroq, para que en representación de esta Sociedad, otorgue en el Registro número tres a cargo del Escribano señor Pérez Aliendro, la respectiva escritura de incorporación o protocolización de la presente acta y lo pertinente de la de fojas ocho, cuya escritura servirá a la vez de suficiente mandato legal y auténtico en virtud del cual el apoderado señor Gruss, desempeñará las facultades que le confiere el Directorio al objeto indicado. Deberá hacer constar el señor Presidente que el poder especial de que trata la parte final de esta acta, no revoca ni limita en manera alguna el poder general anterior que le tiene conferido la Sociedad al nombrado señor Gruss, cuyo mandato se ratifica y confirma en todas sus partes. No habiendo más asuntos que tratar, fué leída, aprobada y firmada la presente acta, levantándose la sesión siendo las quince horas y media. — F. Lecroq. — Ch. Millot. — R. Etcheberry. — Es conforme a sus respectivos originales de que doy fe.

Y continuó diciendo el señor Lecroq: Que en el carácter invocado y en ejercicio de la autorización contenida en el acta que acaba de transcribirse, otorga y declara: Que reduce a escritura pública y deja incorporada al folio novecientos cincuenta y cuatro de este Registro corriente número tres, a mi cargo, las actas de las sesiones del Directorio de la Sociedad Anónima denominada "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A.", precedentemente transcriptas, la primera en lo pertinente y la segunda, íntegramente de fechas diecinueve de Mayo y catorce del corriente mes y año, de las cuales resulta la creación de la agencia o sucursal de la mencionada Sociedad en la República Oriental del Uruguay y el capital asignado a la misma. Agrega el señor Lecroq: Que ejercitando la autorización contenida en la parte final de la segunda de las actas trascriptas, confiere poder especial an señor Henri (Enrique) Gruss, vecino de la ciudad de Montevideo, para que pueda solicitar el reconocimiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la mencionada Sociedad, pudiendo con tal motivo, presentar escritos, testimonios, documentos y solicitudes ante cualquier oficina, Ministerio

o dependencia nacional de la República Oriental del Uruguay, solicitar inscripciones y practicar cuantos trámites y diligencias sea menester para el funcionamiento legal de la agencia o sucursal de sus negocios que la Sociedad ha resuelto establecer en dicha República. Hace constar además: que el poder especial que confiere por este acto al señor Gruss, no revoca ni limita en manera alguna el poder general conferido al mismo apoderado, por la Sociedad mandante, con fecha dos del presente mes y año, ante mí, al folio ochocientos nueve de este registro corriente número tres a mi cargo, cuyo mandato ratifica y confirma en todas sus partes. — Se agrega a la presente un sello por valor de noventa pesos moneda nacional en pago del impuesto que corresponde a esta escritura. — En su testimonio y previa lectura y ratificación, así lo otorgó y firmó, siendo testigos presentes y hábiles, los señores don Blas La Terza y don José N. Astete, vecinos mayores de edad, de que doy fe. — F. Lecroq. — Testigo: La Terza. — Testigo: José N. Astete. — Hay un sello. — Ante mí, Mateo Pérez Aliendro, escribano. Concuerda con la escritura número ciento setenta y siete que pasó ante mí, al folio novecientos cincuenta y cuatro del Registro número tres a mi cargo, doy fe. A pedido del otorgante expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: quinientos cincuenta mil trescientos veinticinco al quinientos cincuenta mil trescientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado) Mateo Pérez Aliendro, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Henri Gruss, por la "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A.", según poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 350, ante el señor Ministro me presento y expongo: Que según lo justifico con los documentos acompañados, funciona en la ciudad de Buenos Aires la Sociedad Anónima "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A.", cuyos objetos se especifican en los mismos estatutos.

A la vez los documentos acompañados acreditan igualmente que el Directorio de la referida Sociedad ha resuelto establecer en este país una sucursal, asignándole a la misma un capital de diez mil pesos oro uruguayo ($ 10.000.00), para iniciar sus operaciones.

Ahora bien, señor Ministro, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Ministro que previo los trámites de estilo se sirva aprobar los estatutos de la Sociedad que represento, acordándole a la vez la personería jurídica del caso.

Dígnese el señor Ministro tenerme por presentado con el poder, estatutos y documentos de la referencia por ser justicia. — Montevideo, Junio 26 de 1932. — (Firmado) Henri Gruss.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Informe la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A." autorizan el establecimiento de sucursal en Montevideo y en nada contrarían las disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto, se tome nota de los mismos y se autorice el funcionamiento de la Sucursal con el capital asignado de $ 10.000.00. Saluda al señor Ministro. — (Firmado) L. Hughes. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: Siendo lícitos los fines de la Sociedad "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A.", constituída en Buenos Aires, puede mandar tomar nota de los estatutos que se presentan, y, con la prevención de que la facultad para emitir "debentures", que ellos le acuerdan, no le será permitido ejercerla en este país, autorizársele, conforme a los artículos 21 inciso 1.o del Código Civil y 405 del de Comercio, y en la forma de estilo, para establecerse en la República con una sucursal. Deberá señalarse plazo para la integración del capital destinado a este objeto que es el de diez mil pesos oro uruguayo ($ 10.000.00), de acuerdo con y a los efectos de los artículos 3.o y 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 cuya verificación así como el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre publicación de estatutos, realizará la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. También procederá disponer que se devuelvan los documentos originales presentados, y que se otorguen a los interesados los testimonios que pidieren, a los fines del artículo 407 inciso 2.o del Cuerpo de Leyes citado en segundo término. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — (Firmado) Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Vista a los interesados.— (Firmado) D. Blanco Acevedo.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Henri Gruss, por la Sociedad "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A.", en las gestiones seguidas sobre aprobación de estatutos, ante el señor Ministro me presento y expongo: Que de acuerdo en el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, vengo a hacer presente al señor Ministro que la sucursal de la Compañía que represento no emitirá "debentures" en este país. En consecuencia, sírvase el señor Ministro tener presente esta manifestación a sus efectos. Será justicia. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — (Firmado) Henri Gruss.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Vista la gestión iniciada por la "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A.", establecida en la ciudad de Buenos Aires, a fin de que se le permita establecer una sucursal en el país y se le acuerde personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presentan, con la eliminación de la facultad de emitir "debentures" que ellos le acuerdan, propuesta por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptada por los interesados, en nada contrarían las disposiciones vigentes, y que dicha Sociedad se establecerá con un capital de diez mil pesos. De conformidad con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A." con la eliminación de la facultad de emitir debentures" que le acuerda el inciso 4.o del artículo 4.o de los mismos propuesta por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptada por el interesado y conceder la personería jurídica en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos del decreto de 15 de Abril de 1925, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y Dirección de Impuestos Directos y archívese. — Por el Consejo: (Firmados) **FABINI**. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel Vaz Rodríguez, Secretario."

Es copia conforme. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — (Firmado) D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Henri Gruss, por la Sociedad "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A.", según poder que en forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 350, ante el señor Juez me presento y expongo:

Que según lo justifico con el testimonio que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Consejo Nacional de Administración por decreto de fecha 12 de Julio próximo pasado, ha aprobado los estatutos de la Sociedad que represento, acordándole a la misma la personería jurídica del caso.

Ahora bien, señor Juez, a fin de dar cumplimiento a lo que prescribe el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Juzgado se sirva ordenar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, disponiendo a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital.

Que a los efectos del artículo 34 del citado Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva ordenar se inscriba a la Compañía que represento en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto hago presente al Juzgado:

1.o La denominación de la Sociedad, es: "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A.".

2.o El negocio de la Compañía es agentes marítimos y despachantes.

3.o El escritorio de la Compañía es: 25 de Mayo 350.

4.o El suscrito representará a la Compañía en su calidad de apoderado y Gerente de la misma.

Por tanto: dígnese el señor Juez tenerme por presentado con el testimonio, estatutos y poder de la referencia, proveyendo de conformidad a lo solicitado. Será justicia, etc. — (Firmados) Henri Gruss. — Gabriel Terra (hijo), abogado.

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Joanicó.

Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — (Firmado) Juan Pagano.

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Vistos: procédase en todo como se solicita, expídanse los testimonios y certificados del caso, rubríquense los libros que se presenten, devuélvanse los documentos presentados y previa tasación y pago de costas, archívese. — Joanicó.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Carlos M.a Juanicó (suplente), en Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 36 al folio 68 vuelta y siguientes del registro de Contratos, Tomo 3.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $155.00. 1453.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 8, tercer llamado, asunto número 17115|29): A. B. Rocca: 3.550 (tres mil quinientos cincuenta) kilos de aceite de oliva, según muestra, Extra Virgen Cosechera, en cajones de 20|4 latas de 2.300 mililitros, conteniendo neto 40 kilos el cajón y según análisis, a $ 36.00 (treinta y seis pesos) el cajón; 15.000 (quince mil) kilos de arroz, según muestra número 3, a $ 1.68 (un peso con sesenta y ocho centésimos) los 10 kilos; 76.750 (setenta y seis mil setecientos cincuenta) kilos de azúcar según muestra y análisis número 96882, a $ 1.90 (un peso con noventa centésimos) los 10 kilos. — Cota, González y Brech: 2.500 (dos mil quinientos) kilos de café en grano, según muestra número 4, a $ 6.25 (seis pesos con veinticinco centésimos) los 10 kilos. — Oneto Vignale y Compañía: 6 (seis) kilos de canela en rama, a $ 0.90 (noventa centésimos) el kilo; 2.800 (dos mil ochocientos) kilos dulce de membrillo, en latas de no más de 2 1|2 kilos, según muestra y análisis número 9997, a $ 2.25 (dos pesos con veinticinco centésimos) los 10 kilos. — Manuel Mera: 5.000 (cinco mil) kilos pasta de tomate, según muestra número 3 y análisis número 1818, en latas de 2 1|2 kilos, a $ 3.39 (tres pesos con treinta y nueve centésimos) los 10 kilos. — Maglia y Compañía: 15.000 (quince mil) kilos yerba mate, según muestra "Elisita" y análisis, a $ 2.69 (dos pesos con sesenta y nueve centésimos) los 10 kilos — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-1912-v.set.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación (licitación número 9, tercer llamado, asunto número 17115): Carlos Sapelli: 35.000 (treinta y cinco mil) litros de vino tinto, nacional, según muestra y análisis número 22176, a $ 0.109 (ciento nueve milésimos) el litro. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-1913-v.set.10.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MEDICOS DE GUARDIA

Se hace saber a los interesados que el Consejo ha resuelto prorrogar el plazo establecido para la inscripción en el concurso de Médicos de Guardia, hasta el 30 del corriente, estableciéndose, que para este concurso no rige el artículo 2.o del reglamento, en lo que se refiere a la obligación de haber actuado, por lo menos, durante un año, en los servicios de cirugía, indicados por el Consejo. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.10-1911-v.set.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23353

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company (Uruguay), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (bencina, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.10-1906-v.set.29.

ACTA N.o 23398

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salomón Balas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.10-1905-v.set.29.

ACTA N.o 23406

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.10-1907-v.set.29.

ACTA N.o 23407

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Piria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PIRIAPOLIS, FUENTES DE AGUAS MINERALES" para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.10-1908-v.set.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE HERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 188, y doña EMILIA RODRIGUEZ ARIOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en a calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 855-v.set.17.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERUGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Maribur, domiciliado en la calle Buenos Aires número 487, y doña TERESA HORVATH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Maribur, domiciliada en la calle Buenos Aires número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 856-v.set.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ BAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1063, y doña MARIA LUISA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 857-v.set.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DROIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1435, y doña FRANCISCA DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 858-v.set.17.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO D. CASTILLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en Colón, y doña MARIA DEL CARMEN TORRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 864-v.set.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado, en la calle Bogotá número 1146, y doña MARIA ESTHER MOREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 859-v.set.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DIONISIO ESCUDERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Miguelete número 2391, y doña MARIA ISABEL MENINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 860-v.set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGUEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 969, y doña FIDELA MENCHACA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Magallanes número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli López, Oficial del Estado Civil $2.00 861-v.set.17.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO MAXIMO RETANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 3094, y doña ELVIRA REYES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 3094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 862-v.set.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO VICENTE CASTELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalida doriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2560, y doña AIDA VIDORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 863-v.set.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Guillermo Eustace", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Junio del corriente año se declaró nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Juan Ignacio Nario a favor de don Miguel Eustace, el 14 de Marzo de 1923, ante el escribano José R. Barbot, ordenándose la expedición de la segunda copia de la misma Y a los efectos legales se hace esta pu-

blicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.10-1919-v.set.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Ambrosio Arizcún, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Arturo, don Vicente, don Francisco y doña Mercedes Arizcún Lugo o a sus descendientes, en caso de haber fallecido, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la herencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Set.10-1901-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bórmida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.10-1910-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Conrado Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.10-1902-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Hugo Rahlf y Gellner. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.021. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Hugo Rahlf y Gellner, el día 10 de Marzo de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.10-1914-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Israel y Guerriero. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.425. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Israel y Guerriero el día 17 de Noviembre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.10-1915-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Aicardi Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.988. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Aicardi Hermanos el día 18 de Abril de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó, firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.10-1916-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Set.10-1900-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.10-1904-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón de las Nieves Larrañaga o Ramón Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.10-1903-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema o Ema Severina Moroni de Cataldo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.9-1920-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ranero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Setiembre 1.o de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.10-1921-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Paroli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.10-1917-v.set.23.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de 2.o turno, en autos "Manuel Martínez. Quiebra", remataré el jueves 22 de Setiembre, a las 15 horas, las existencias del comercio calle Chaná número 1900.

Informes: 25 de Mayo, 511.
$3.20 Set.10-1922-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Luis Odino la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Labandeira número 3248, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Santiago Buicaglia. — Luis Odino.
$5.00 Set.10-1899-v.set.29.

SOCIEDA ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el boulevard Artigas número 1609. Orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas presentes para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias con el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio (período complementario); 4.o Elección de dos miembros titulares del Directorio; 5.o Elección de tres miembros suplentes del Directorio; 6.o Elección de dos miembros titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes; 7.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. — El Directorio.

Los señores accionistas o sus representantes, para poder tener entrada a la asamblea, deberá inscribir sus acciones hasta el día antes del fijado para esta asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo número 555 (tercer piso, escritorio C), todos los días hábiles, de las 15 a las 17 horas.
$10.50 Set.10-1909-v.set.29.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 135 (Nuevo París), el día 26 de Setiembre de 1932, a las diecisiete horas, con los siguientes objetos: 1o. Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932; 2.o Elección de Presidente de Directorio, la de los miembros del mismo, la del Síndico y su suplente; 3.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. Se le recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.
$12.00 Set.10-1918-v.set.19.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(Contaduría)

Estado demostrativo de ingresos y egresos, habido en el mes de Marzo de 1932. — Ejercicio económico de 1931-1932.

Ingresos

Saldo	$ 597.459.68
Superior Gobierno	” 280.000.00
Impuesto de herencias.	” 24.100.90
Impuesto rural de instrucción pública ...	” 3.60
Patentes de perros ...	” 252.00
Impuesto urbano de instrucción pública .	” 15.400.00
Proventos de multas .	” 32.37
Rentas eventuales	” 591.00
Edificación escolar ..	” 252.62
Impuesto de importación	” 4.549.08
Caja E. de Jubilaciones	” 16.239.25
Caja C. de Jubilaciones	” 217.70
Impuesto del 1 o|o	” 2.684.95
Pasajes del Ministerio de I. Pública	” 140.00
Ministerio de I. Pública —Patronato del Sordomudo	” 200.00
Banco Hipotecario — Subvención escuelas .	” 210.00
Donación Instituto Santa Lucía	” 400.00
Obligaciones a liquidar	” 140.36
Impuesto ley 20 de Agosto de 1931	” 4.674.46
Rentas generales	” 3.10
Garantías de propuestas — Campaña ...	” 400.00
	$ 947.951.57

Egresos

Campaña — Enero ...	$ 270.223.58
Caja E. de Jubilaciones	” 46.410.40
Impuesto 1 o|o	” 2.803.40
Pasajes del Ministerio de I. Pública	” 140.00
Ley 17 de Diciembre de 1929	” 86.33
Ley 21 de Octubre de 1931	” 3.309.25
B. Hipotecario — Subvención escuelas ...	” 210.00
Edificación escolar ...	” 200.00
Obligaciones a liquidar	” 16.87
Saldo:	
Tesorería General	” 317.689.38
Tesorerías Departamentales	” 138.388.62
Banco de la República.	” 168.473.74
	$ 947.951.57

1738. — Cta. Cte.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(Contaduría)

Estado demostrativo de ingresos y egresos, habido en el mes de Abril de 1932. — Ejercicio económico de 1931-1932.

Ingresos

Saldo	$ 624.551.74
Superior Gobierno	” 179.696.58
Impuesto de herencias.	” 189.273.82
Patentes de perros ...	” 8.681.00
Impuesto urbano de instrucción pública .	” 23.000.90
Idem de piedra y arena	” 29.312.45
Proventos de multas .	” 1.632.82
Rentas eventuales	” 530.00
Edificación escolar ...	” 55.99
Impuesto de importación	” 18.855.77
Caja E. de Jubilaciones	” 27.825.98
Caja C. de Jubilaciones	” 1.307.63
Impuesto del 1 o|o ..	” 5.195.01
B. Hipotecario — Subvención escuelas ...	” 210.00
Herencias yacentes ...	” 59.88
Obligaciones a liquidar	” 2.250.35
Eventuales del Ministerio de R. Exteriores	” 120.00
Impuesto ley 20 de Agosto de 1931	” 11.960.33
Rentas generales	” 8.10
Donación Comisión Fomento de la Escuela España	” 600.00
	$ 1.125.128.35

Egresos

Presupuestos escolares:	
Capital, Febrero	$ 258.809.10
Campaña	” 274.045.10
Caja E. de Jubilaciones	” 3.678.03
Impuesto urbano de instrucción pública .	” 1.456.65
Impuesto de 1 o|o ...	” 1.798.17
Edificación escolar ...	” 4.764.60
Proventos Institutos de Sordomudos	” 81.38
Impuesto ley 20 de Agosto de 1931	” 10.166.73
Preventorio Escolar de Colón	” 1.469.80
Donación Comisión Fomento de la Escuela España	” 600.00
Obligaciones a liquidar	” 696.91
B. Hipotecario — Subvención escuelas ...	” 210.00
Ejer. anteriores (Durazno)	” 222.75
Saldo:	
Tesorería General	” 265.203.44
Tesorerías Departamentales	” 139.880.06
Banco de la República	” 162.045.65
	$ 1.125.128.35

1737. — Cta. Cte.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo

Balance de saldos del mes de Mayo de 1932

Debe

División Marítima ...	$ 434.280.56
Edificio División Terrestre	” 68.812.54
Elementos de salvataje	” 10.206.39
Banco de la República:	
Cuenta especial	” 105.011.25
Cuenta oro	” 203.726.45
Cuenta plata	” 10.902.80
Deudores varios	” 1.735.219.23
Deuda Nacionalización Puerto	” 1.288.200.00
Material flotante	” 747.866.58
Varadero	” 155.664.08
Obras de pavimentación	” 80.326.66
Casilas y construcciones	” 17.734.16
Subusina E. del Puerto	” 28.865.30
Alojamientos de pescadores	” 18.289.20
Ferrocarril portuario .	” 251.158.05
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez	” 121.613.44
Inmueble Juan L. Cuestas y Wáshington ..	” 66.452.28
Material y útiles de División Terrestre	” 346.616 23
Deuda Nacionalización Puerto (amortizaciones)	” 25.516.00
Deuda Nacionalización Puerto (servicio intereses)	” 58.882.50
Sueldos (Oficinas Centrales)	” 127.776.91
Gastos generales (Oficinas Centrales)	” 12.105.18
Gastos de Administración	” 36.337.91
Almacenes	” 143.979.85
Ley 15 Octubre de 1924	” 45.833.34
Ley 6 Febrero de 1925	” 182.530.06
Ley 7 Febrero de 1925	” 204.856.68
Ley 6 Agosto de 1931	” 350.000.00
Ley 15 Octubre de 1931	” 90.00
Muebles y útiles de oficina	” 70.749.63
Construcción y adquisición remolcadores 1, 2 y 3	” 668.614.34
Caja	” 25.130.39
Terreno portuario	” 133.798.77
Agencia Salto	” 18.053.04
Agencia Paysandú	” 1.276.01
Construcción hangares 1 y 2	” 186.731.92
Valores	” 1.487.200.00
Exoneraciones	” 54.901.79
Préstamo al personal .	” 145.598.63
Total	$ 9.670.908.16

Haber

Capital	$ 4.677.328.15
Fondo de reserva	” 945.718.02
División Terrestre	” 459.156.55
Caja de auxilios	” 11.616.73
Depositantes en garantía	” 5.233.25
Depósito para hangares	” 105.120.59
Mejoramiento de los servicios portuarios .	” 1.708.405.64
Intereses y descuentos.	” 104.397.88
Acreedores varios	” 31.967.64
Cuenta especial en suspenso	” 256.715.76
Caja de J. y P. Civiles	” 9.409.11
Créditos dudosos	” 29.251.64
Operaciones en suspenso	” 675.000.00
Almacenaje y eslingaje	” 648.862.64
Consejo de S. Pública.	” 2.724.56
Total	$ 9.670.908.16

Alfredo Labadie, Presidente. — Héctor Pochintesta, Secretario General.—Eduardo Rousse, Contador General. — Conrado C. Cornú, Interventor de Hacienda.

1655.

Circular de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

Por publicaciones en "Diario Oficial"

Señor Gerente:

Me es grato transcribir a Vd. los artículos 2.°, 3.° y 4.° de la ley del 27 de Febrero de 1919 que se refieren a la remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

Esta Oficina advierte que no se han recibido los balances de esa corporación desde su fundación.

Si en el plazo de 30 días no se ha regularizado dicha situación, esta Inspección General pedirá la aplicación de las sanciones correspondientes.

Todo balance como documento que se presente ante esta Inspección General debe venir autenticado por personas que de acuerdo con los estatutos puedan representar a la Sociedad.

Saludo a Vd. muy. atte.

L. Hughes, Inspector General.